

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

17 de setiembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2822-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADO: Elián Valerio Valerio, funcionario Oficina de Presupuesto

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y cuatro minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2822-2020, de hoy 17 de setiembre, con la presencia de todos los miembros del Consejo Universitario actualmente nombrados como tales, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don César Alvarado, presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona, además contamos con la presencia de doña Nancy Arias como asesora legal del Consejo y don Karino Lizano, auditor interno.

Tenemos una agenda que se les hizo llegar, como estamos en periodo excepcional con sesiones extraordinarias, nada más podemos ver los temas que se incluyen en la convocatoria y que se justifican al inicio de la sesión, que son los siguientes:

**I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2822-2020.
REF.CU-847-2020**

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio R-0857-2020 de la Rectoría, referente al Presupuesto Extraordinaria No. 3-2020. REF. CU-845-2020
2. Oficio OPRE-775-2020 de la Oficina de Presupuesto, referente a la propuesta de tablas de aranceles para el 2021. REF. CU-842-2020
3. Nota de la señora Marjorie Abarca Picado, referente a su renuncia como representante del sector administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, acuerdo del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita el nombramiento del representante del del sector profesional administrativo en ese Consejo, REF. CU-423 y 480-2020
4. Oficio ORH-URSP-2020-1304 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de cambio de criterios para las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones, con la incorporación del criterio de mérito. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez. REF. CU-825 y 837-2020
5. Oficio AJCU-2020-714 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen sobre situación del miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-832-2020
6. Oficio AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a criterio en relación con lo expuesto por la Junta de Relaciones laborales en el oficio JRL-008-2020. REF. CU-745-2020,
7. Oficio ECE-344-2020 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED). REF. CU.783-2020
8. Oficio V-INVES/2020-171 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-839-2020

III. DICTAMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTO DE LEY URGENTE.

1. Oficio AJCU-2020-146 de la Asesoría Jurídica del Consejo

Universitario, referente al Proyecto de ley No. 21.807 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 69 Y 70 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”. REF. CU-690-2020

2. Oficio AJCU-2020-161 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.886 MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19. REF. CU-771-2020
3. Oficio AJCU-2020-170 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.466 ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. REF. CU-808-2020

IV. DICTÁMENES COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO.

1. Solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). CU.CPP-2020-029
2. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
3. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024
4. Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020. CU.CPP-2020-030
5. Oficio FEU-0860-20, relacionado con la afectación del presupuesto de la FEUNED. CU.CPP-2020-032

V. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo

electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2822-2020.

Se conoce el oficio R-0868-2020 del 16 de setiembre del 2020 (REF. CU-847-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2822-2020 del Consejo Universitario, del 17 de setiembre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Precisamente para ver la justificación de los nuevos puntos incluidos en agenda dada la excepcionalidad o la urgencia del momento, me voy a permitir leer el oficio R-0868-2020 del 16 de setiembre de este año, que se refiere a los temas nuevos que aparecen en la agenda del día de hoy.

Dice lo siguiente:

“Estimados Señores:

De conformidad con la dinámica de estos meses, dado que el Consejo no está constituido en su totalidad, de seguido justifico los nuevos temas incluidos en la agenda 2822-2020 del jueves 17 de setiembre del 2020.

En el apartado II relativo a correspondencia urgente de atender, se incluye el oficio R 857-2020, suscrito por mi persona, remitiendo a conocimiento del Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N°3-2020; el cual amerita conocerse pronto para que pueda ejecutarse en los meses finales del año 2020 y mantener la operación normal de la Universidad.

En este mismo apartado de correspondencia, se incluye el oficio OPRE 775-2020 suscrito por la señora Grace Alfaro, jefa de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual, remite a conocimiento del Consejo Universitario, las tablas de aranceles para elaborar el presupuesto de ingresos del año 2021. Este documento debe conocerse dado que constituye la base de cálculo de los ingresos propios por concepto de matrículas, componente importante en el presupuesto que debe traerse al Consejo en los próximos días.

Finalmente se incorporan en esta sesión dos solicitudes de prórroga interina de nombramiento de jefaturas y direcciones: en primer lugar tenemos el oficio ECE-344- 2020 suscrito por la señora Linda Madriz, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, quien solicita el nombramiento de la señora Jency Campos Céspedes en calidad de jefa ai del Centro de investigaciones en educación (CINED); de igual manera, la señora Rosibel Víquez, Vicerrectora de investigación, mediante el oficio V-Inves/2020-117, pide la prórroga del nombramiento del señor Luis Paulino Vargas, como director ai del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

Atentamente,”

En conocimiento y discusión este oficio que es la justificación de los temas nuevos que tenemos para hoy. ¿Alguna observación?

Yo le pedí a Ana Myriam que le avisara a Grace Alfaro que estuvieran disponibles por si necesitamos que nos aclare algún punto del presupuesto extraordinario o de los aranceles.

¿Alguna observación por parte de las personas del Consejo?

EDUARDO CASTILLO: Buenos días. Una inquietud, ya que también se están aprobando los aranceles, sería bueno que se pudiera ver el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sobre los aranceles del DOCINADE.

RODRIGO ARIAS: Sí, esperemos que hoy podamos ver toda la agenda. Ya ese tema está incluido en la agenda, aquí estamos incluyendo los nuevos.

EDUARDO CASTILLO: Sí, ese está incluido correcto, pero ahora se está incluyendo lo de la tabla de aranceles.

RODRIGO ARIAS: Sí, y ahí se menciona que el de DOCINADE no se aborda porque tiene esa particularidad del convenio.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y todas y a las personas que nos escuchan. Nada más para reiterar que esta justificación que usted está haciendo es acumulativa con los otros documentos que se han presentado en las sesiones anteriores y que no los hemos podido sacar por cuestión de tiempo nada más.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente son los nuevos puntos que aparecen en la agenda del día de hoy.

Entonces, si estamos todos de acuerdo, lo indicamos en el chat del Consejo para que queden incorporados en la agenda. Tenemos 6 votos a favor, queda aprobado por unanimidad y por lo tanto se incorporan para conocimiento del día de hoy y avanzamos con los temas de la agenda.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0868-2020 del 16 de setiembre del 2020 (REF. CU-847-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2822-2020 del Consejo Universitario, del 17 de setiembre del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0868-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2822-2020 del Consejo Universitario, del 17 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio R-0857-2020 de la Rectoría, referente al Presupuesto Extraordinaria No. 3-2020.

Se conoce el oficio R-857-2020 del 16 de setiembre del 2020 (REF. CU-845-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el Presupuesto Extraordinario N°3-2020, por un monto de ¢150.697.000,00.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es suscrito por mi persona en el cual remito el presupuesto extraordinario 3-2020.

Podemos avisarle a Grace Alfaro para que se incorpore a la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer una consulta don Rodrigo? Me parece importante que efectivamente se llame a Grace o a alguna de las personas que trabajó en este presupuesto porque me llamó la atención la forma particular que tiene este presupuesto, viene una parte de rebajos, por neto son ¢150 millones y algo más, sin embargo, hay un aumento de ingresos y un rebajo de ingresos con el superávit libre.

Lo que pude interpretar por lo que ya hemos hablado, en realidad lo que se hizo fue un rebajo del FEES total que al final se constituye para la UNED en ¢609 millones 330 mil y algo, y en el caso también del FEES de capital, de los ¢35 mil millones, también se menciona que al final a la UNED le tocaba ¢2 406 millones, ahora en realidad se está haciendo un rebajo por ¢882 millones y resto.

También hay otro rebajo que se hicieron de ¢261 millones, casi ¢262 millones, entonces yo dije, -es la primera vez que veo un presupuesto extraordinario donde aparecen aspectos en rojo que son rebajos en realidad y que al final el monto

neto es ¢150 millones.

Entonces, sí me parece importante que se pueda explicar y que quede en actas lo que se está haciendo, porque en realidad es atendiendo asuntos que al final la Contraloría ha hecho y que también son decretos del gobierno de la República.

RODRIGO ARIAS: En realidad no es tan complicado el presupuesto si uno lo va viendo por partes, porque hay aumento de ingresos efectivamente donde se incorporan al presupuesto recursos del superávit libre, que todavía no estaban presupuestados como tales, se incorporan también unas transferencias del Fondo del Sistema de CONARE de la parte de regionalización de los órganos de coordinación regional, que la UNED coordina el de la zona sur, entonces son como ¢20 millones.

Por otro lado, en la parte de ingresos provenientes del FEES o de transferencias, se están haciendo los ajustes que se originan en acuerdos o en medidas que se han venido discutiendo, aprobando o incorporando este año.

Hay tres motivos de rebajo de los ingresos que íbamos a tener o que tenemos presupuestados. Hay ¢600 y resto de millones que es la parte correspondiente a los ¢3 200 que CONARE finalmente, en Comisión de Enlace había aceptado en el acuerdo con el gobierno cuando llegamos a los ¢48 mil millones y resto, que eran los ¢35 mil que se posponían de FEES de capital para más adelante, más los aportes de cada universidad que son los ¢600 que hace poco nosotros aprobamos, más el monto correspondiente a esos ¢3 200 adicionales, que es un rebajo del FEES de este año, que se calcularon con base en la subejecución de proyectos del Fondo del Sistema, que normalmente andaban en un 20 o 25% de subejecución.

De ahí salieron esos ¢3 200 millones y se habría visto de acuerdo con la ejecución histórica y la de este año, de cuanto era el monto para cada universidad. Ahí están esos ¢600 que es un rebajo directo del FEES que estaba previsto este año en el componente del Fondo del Sistema para proyectos.

Luego están los ¢800 y resto de millones que es la parte correspondiente al FEES de capital que nos corresponde bajar en esta oportunidad en este año y recordemos que el acuerdo con el gobierno fue posponerlo para recibirlo más adelante, que se pospusieron los ¢35 mil millones completos.

Finalmente hay ¢260 y resto de millones que se están rebajando, que fue un ajuste hacia abajo que hizo el gobierno en las transferencias específicas, de leyes específicas, que bajó ¢1 000 millones más o menos en ese monto a lo que era transferencias a las universidades, donde todas recibimos el mismo monto y se le bajó de manera uniforme a todas menos a la Universidad Técnica Nacional (UTN) que no es parte de esa ley, eso se originaba en el impuesto sobre la renta.

Esos tres rebajos se están haciendo y por ese motivo cuando vemos el aumento

de ingresos, pero luego el rebajo de ingresos también, neto son apenas ¢150 millones.

No es inusual que, en los presupuestos extraordinarios, en muchas oportunidades nosotros tenemos rebajo de ingresos, pero ahora casi se equiparan, por eso es que es tan llamativo.

MARLENE VÍQUEZ: Lo otro es que también se incorporan, esa parte me llamó la atención, pero me gustó, es que precisamente que sí se pueden utilizar los ingresos de capital para apoyar las becas a terceras personas, que son ¢100 millones a las becas de estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Sí, tomamos esos ¢100 millones del superávit para completar la necesidad estimada para becas A de este último cuatrimestre, y además porque creo que era importante hacer uso de la partida de superávit con ese propósito, dado que insistimos tanto en CONARE y en Comisión de Enlace que se diera el decreto autorizando el uso del superávit para estos fines, lo cual también esperamos que el otro año sea igual.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo más observaciones, ya usted me las aclaró todas, pero me parece que es importante ya que usted dio la explicación, si alguien más con consultas, si no, yo estoy anuente a que se apruebe.

RODRIGO ARIAS: Sí, es sencillo realmente ya cuando uno lo ve así pedacito por pedacito.

CÉSAR ALVARADO: Buenos días a todas las personas que están siguiendo la transmisión. Efectivamente como dice doña Marlene es un presupuesto bastante peculiar con respecto a los demás que hemos aprobado en años anteriores.

Nada más dejar manifiesto como lo indica don Rodrigo, en la Comisión de Enlace sí se luchó muchísimo con el decreto para que el superávit se pudiera utilizar de esta manera, sea becas, sea operatividad de la universidad y como representante y como estudiante si considero bastante loable como lo ha estado utilizando la universidad y también recordar que este tipo de movimientos, por decirlo así, fueron aprobados con los acuerdos anteriores, donde se aprobaban las medidas del servicio del estudiante, parte de ellos era fortalecer el Fondo Solidario y las becas A, mediante este tipo de movimientos presupuestarios.

EDUARDO CASTILLO: Mi inquietud va referida a que la Contraloría no había aprobado unos montos, ¿cómo estamos con eso previendo ahora también este presupuesto extraordinario 3-2020?

RODRIGO ARIAS: Aquí lo estamos bajando más bien, precisamente parte de lo que se está bajando es lo que la Contraloría no aprobó en el uso de los ingresos del FEES de capital, esos ¢800 y resto, es una parte de lo que la Contraloría improbo y que de todas formas no se iban a recibir porque está dentro de los

recursos que acordamos posponer su recepción para más adelante.

Sí Eduardo, esos ¢800 y resto que se están bajando de transferencias de FEES de capital, corresponden con una parte de lo que la Contraloría no aprobó en el presupuesto extraordinario 2 de este año.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, es un equilibrio que se está haciendo.

RODRIGO ARIAS: ¿No sé si está Grace ya en la sesión?

ANA MYRIAM SHING: Doña Grace está con problemas de salud y la incapacitaron, el que está es Elián Valerio, que ya entró a la sesión.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, bienvenido Elián. Si hubiera alguna consulta específica para él o si Elián nos quiere hacer una explicación breve del presupuesto extraordinario.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez que se refiera a la página donde aparece el resumen de origen y aplicación, que es el principal don Rodrigo, me parece importante.

RODRIGO ARIAS: Sí, es el cuadro que resume todo siempre, el de origen y aplicación de recursos.

ELIÁN VALERIO: Buenos días señores miembros del Consejo Universitario. En relación con este documento presupuestario y dada la ausencia de doña Grace Alfaro, como jefa de la Oficina de Presupuesto, como más de uno de ustedes acaba de indicar, es un documento atípico, en el sentido de que hay una serie de ajustes, no recuerdo que se haya presentado en la historia de la universidad de ajustes más bien de rebajos del FEES en este caso, que corresponden con la situación que el gobierno ha planteado de rebajo en el presupuesto de la República para financiar varios aspectos de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

En relación con el Fondo Especial para la Educación Superior, eso es un ajuste que correspondía primero los ¢509 33 millones al Fondo del Sistema, un rebajo que, amparado al decreto de uso del superávit libre para gastos operativos durante el año 2020, se estaría compensando con el superávit aumentado en este caso, que todavía teníamos disponible para presupuestar.

Igual en el caso de la anterior ley 8457 que es ahora la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el título IV, que nos dejó esta transferencia y que en esta oportunidad el gobierno lo rebajó por ¢261 75 millones.

En relación con lo que ustedes acaban de indicar de la transferencia de capital del gobierno central, tal vez podrán recordar que era una transferencia completa por ¢35 mil millones.

Esa transferencia de ¢35 mil millones del FEES como transferencia de capital para las universidades públicas, a la UNED le correspondía un monto de ¢2 406, 35 millones.

De ese monto que fue incluido en su totalidad en el presupuesto extraordinario No. 2-2020, a la universidad únicamente le aprobaron en la aplicación del gasto, ¢882,31 millones, esa más bien es la parte que sí fue aprobada, pero que al no ser girada por el gobierno y ser rebajada del presupuesto de la República, ahora se está compensando con el uso del superávit.

La parte que no fue aplicada o que no fue aprobada la diferencia entre los ¢2 406,35 millones y este monto de ¢882,31 millones, se debió a que por normativa vigente y por interpretación de la normativa, el clasificador económico vigente establece la posibilidad de que la formación o producción de gastos de capital sea capitalizable mediante partidas de remuneraciones, materiales, servicios y suministros, pero resulta que no la aplican para producción de bienes intangibles por normativa y eso es casi que único en Costa Rica, por lo que indicaba la fiscalización de la Contraloría General de la República, puesto que para nosotros es conveniente indicar que la producción de bienes intangibles de la universidad es alta en relación con producción de derechos de autor por obras de producción literaria o didáctica por el desarrollo de software, esencialmente en esos componentes, pero la Contraloría no aplica la formación de capital en este tipo de casos.

Por esa razón fue que no fue aprobado, pero si fue debidamente justificado en su momento.

Quería hacer la salvedad en relación con el presupuesto de los ¢100 millones para becas A que se está incluyendo en el programa 3 de Vida Estudiantil en este documento de presupuesto extraordinario No. 3-2020, es que ya con este monto se sobrepasan los ¢1 000 millones que en la reunión de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal realizada en reunión extraordinaria del 22 de mayo de este año, se acordó que la UNED aportara ¢1 000 millones a esta crisis en ayudas y apoyos a los estudiantes. Con este monto ya se está superando ese monto de los ¢1 000 millones, aparte de los ¢600 millones que ustedes hace unos días como miembros del Consejo Universitario, aprobaron en el documento de atención de normativa específica No. 1 del 2020, por ¢600 millones.

Entonces, ya la universidad ha cumplido ese compromiso con el gobierno, que es importante indicarlo, y aparte de eso, que, con este ajuste presupuestario, también el contenido presupuestario para becas A y horas estudiantes del año 2020, está superando también los ¢1 000 millones. Está llegando a ¢1 033, 23 millones, para su consideración y que estaría siendo considerado en el presupuesto extraordinario 2021.

Eso es lo que tendría que darles de explicación en relación con los ajustes aquí

incluidos en este documento presupuestario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Elián, creo que está muy clara su explicación y también en relación con el FEES de capital que era una inquietud de don Eduardo.

¿Alguna pregunta para don Elián?

GUSTAVO AMADOR: Buenos días colegas del Consejo Universitario, señor rector y Elián. Simplemente sobre la observación que hizo Elián sobre la no aprobación o la no consideración que tiene más bien la Contraloría General de la República a propósito de los activos intangibles, creo que nosotros deberíamos de conversar más con la Contraloría, porque casualmente ahí es donde está la riqueza patrimonial de la UNED, en la propiedad intelectual, en los derechos de autor de audiovisuales, y que decirse de la Editorial, ¿en cuánto se podrá valorar la producción literaria de colecciones como Viajes y Nueva Narrativa?, no sé, eso tiene un valor que es difícil de cuantificar pero casualmente por su costo, por su valor.

Entonces, yo insto para ver si la administración o nosotros desde el Consejo Universitario, podemos crear mecanismos, no sé cuáles podemos utilizar para que la Contraloría tome nota del valor no solo para la universidad, es que es un valor para el acervo cultural, educativo, de las letras, de las artes, de las ciencias del país y creo que, sobre eso, deberíamos solicitar reconsideraciones a la Contraloría.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy válida su observación efectivamente, creo que para ello debemos de analizar con mucho detenimiento el informe de la Contraloría en relación con el presupuesto extraordinario No. 2-2020, que es donde nosotros habíamos incluido este tipo de gastos, generalmente vistos como ordinarios, pero como gastos de capital desde la clasificación económica porque dan como resultado un producto capitalizable y ahí es donde tenemos que hacer primero que todo una serie de ajustes internos para que se identifiquen muy directamente unos gastos con el resultado y luego, me parece válido hablar con diferentes niveles de la Contraloría, explicando lo que Gustavo nos acaba de pedir y que me parece que es plenamente válido que lo hagamos.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, yo estoy de acuerdo en ese sentido con don Gustavo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación adicional? Ya con este presupuesto don Elián, ¿terminamos con el presupuesto 2020 ajustado a la realidad de ingresos por lo menos en la parte de transferencias?

ELIÁN VALERIO: Correcto, en efecto ya con estos ajustes por lo menos se hace una aproximación a la realidad en un conjunto de recortes de ingresos que hemos tenido durante este ejercicio económico 2020, por lo menos para hacer el reflejo

que es algo histórico en la universidad.

En relación con lo que indicaban ahora de la norma, es que lo que hace la Contraloría en este caso, es aplicar la norma, lo que pasa es que la norma relativa al clasificador económico para nosotros y creo que para todas las universidades, lo más relevante es la producción como decía bien Gustavo, de la producción intelectual derivada correspondiente a derechos de autor de producciones audiovisuales, de producciones literarias, de producciones incluso de videoconferencias, de producciones académicas en general, a parte también del desarrollo de software, porque lo único que sí permitieron capitalizar fue lo correspondiente a divisas, es una cuestión de conceptualización que parece que es lo que está reflejado en el decreto nada más.

Ahí lo que habría que ver es más bien ampliar el decreto existente de parte del gobierno para poder hacer esa aplicación y que la Contraloría en lo correspondiente lo aplique.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta. En los términos en que lo acaba de explicar don Elián, me parece que entonces si es una ampliación del decreto lo que nosotros podríamos proponer es hacer la excitativa al Consejo Nacional de Rectores porque me parece que eso debería surgir como un acuerdo de CONARE en el cual se le solicita al Poder Ejecutivo la ampliación del decreto de manera que se considere precisamente toda la producción intelectual que hacen las universidades dentro del clasificador económico que se está mencionando acá para que pueda ser posible utilizar esos recursos. Me parece que eso sería lo mejor.

RODRIGO ARIAS: Creo que eso es algo que debemos de llevar a la Comisión de Enlace y ahí buscar el acuerdo y el compromiso del gobierno para que amplíe los alcances de ese decreto, que es el que se emitió precisamente con el fin de trasladar casos generalmente concebidos como gasto ordinario, para que se vieran como gastos de capital, en el tanto tenían como objeto dar lugar a obras capitalizables, pero como bien decía Elián, no incorporaba la parte de bienes intangibles que es muy importante para las universidades.

Siendo una ampliación del decreto lo que ocupamos, me parece válido que entonces hagamos una instancia a CONARE y que en CONARE lo llevemos al seno de la Comisión de Enlace.

Yo les decía en alguna sesión anterior, que realmente desde el punto de vista de clasificación del FEES, en este nuevo año, no tiene implicación directa porque todo el FEES que está en el proyecto de presupuesto nacional que conoce la Asamblea Legislativa en estos días, está para transferencias corrientes, no de capital.

Entonces, desde ese punto de vista no tendríamos problema, pero sí es importante poderlo diferenciar a efectos de la aplicación de la regla fiscal en el

tanto tengamos que aplicarla, hasta que la Sala IV se pronuncie y ahí sí es importante entonces que podamos extraer algunos gastos de la parte de gastos ordinarios y verlos como gastos de capital desde el clasificador económico del gasto.

Sí me parece que es conveniente que hagamos una gestión ante CONARE para que CONARE lo lleve a Comisión de Enlace que sería como el camino más directo a buscar esa reforma en el decreto correspondiente.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces podríamos ir haciendo de una vez la propuesta de acuerdo, porque sería obviamente con el oficio suyo donde nos remite el presupuesto extraordinario No. 3-2020, pero también es importante el oficio del CPPI donde establece el cambio de metas precisamente.

Entonces, hay que incluir el oficio donde doña Jenipher nos manda y está dirigido a Grace, sobre la remisión del análisis del presupuesto extraordinario No. 2-2020 y en el cual se hablan de los aspectos generales y los aspectos específicos que se están considerando en este presupuesto.

Me parece que el otro considerando sería la presentación que nos hace don Elián Valerio en representación de la jefatura de la Oficina de Presupuesto, sobre el resumen económico que se menciona, que es donde está el resumen de origen y aplicación del presupuesto para que tengamos conocimiento los miembros del Consejo Universitario.

Otro considerando sería lo expresado por los miembros del Consejo en el análisis de este documento, presupuesto extraordinario No. 3-2020.

El acuerdo sería aprobarlo, pero también otro acuerdo por aparte que sería hacerle la excitativa al Consejo Nacional de Rectores en los términos que usted lo propuso.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece que está bien en esos términos. Dentro del presupuesto ustedes ven que al final hay una partida de ¢30 millones de inversiones, eso es porque en el consultorio médico para poder responder a todos los requerimientos derivados para tener una atención adecuada de personas, necesitábamos una remodelación, unos aires acondicionados especiales y una serie de modificaciones internas y por eso es que vienen ¢30 millones con ese propósito, para que sepamos que la parte de inversiones responde a eso.

¿Alguna otra observación? No hay, entonces, solicitaría aprobar el presupuesto extraordinario No. 3-2020 y un segundo punto sería el de pedir a CONARE que incluya ante la Comisión de Enlace, una solicitud para que se amplíe la cobertura del decreto número tal, en relación con la inclusión como gastos de capital de aquellos gastos que se realizan para dar lugar a bienes intangibles. Más o menos en esos términos.

Si estamos de acuerdo, lo ponemos en el chat. Tenemos 6 votos a favor. Le damos firmeza. Tenemos 6 votos a favor también, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDRANDO:

1. El oficio R-857-2020 del 16 de setiembre del 2020 (REF. CU-845-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el Presupuesto Extraordinario N°3-2020, por un monto de ¢150.697.000,00.
2. El oficio CPPI-116-2020 del 15 de setiembre del 2020, enviado por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, a la Oficina de Presupuesto, en el que indica que del análisis del Presupuesto Extraordinario N°3-2020, se concluyó que modifica una de las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2020.
3. La presentación realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, referente al resumen de origen y aplicación del Presupuesto Extraordinario N°3-2020.
4. Lo expresado por los miembros del Consejo Universitario en el análisis de este documento presupuestario.
5. La necesidad institucional de aprobar el Presupuesto Extraordinario N°3-2020 para que pueda tramitarse y ejecutarse en los meses finales del año 2020, y permitir la ejecución normal de los recursos incluidos y ajustes realizados en este documento presupuestario.

SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°3-2020, por un monto de ¢150.697.000,00.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en el decreto ejecutivo 41057-H del 30 de abril del 2018, en relación con la clasificación de egresos presupuestarios.**
- 2. La modificación aprobada en el clasificador de egresos por objeto del gasto, de la clasificación de bienes intangibles como bienes duraderos diversos, partida 5: Bienes duraderos.**
- 3. La necesidad de clasificar todos los gastos correspondientes a proyectos de inversión como gastos de capital para efectos de la clasificación económica, aun cuando correspondan a proyectos ejecutados con base en gastos clasificados en las partidas 0, 1 y 2, en vista de que se destinan a incrementar la capacidad instalada de la Institución para cumplir sus fines de servicio público.**

SE ACUERDA:

Hacer una excitativa al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de que presente ante el Gobierno de la República en el seno de la Comisión de Enlace, una solicitud para que se amplíe la cobertura del clasificador económico del gasto para considerar como gastos de capital, los egresos relacionados con la adquisición, desarrollo y mantenimiento de bienes intangibles.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio OPRE-775-2020 de la Oficina de Presupuesto, referente a la propuesta de tablas de aranceles para el 2021.**

Se conoce el oficio OPRE-775-2020 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-842-2020), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de la tabla de aranceles para el año 2021.

RODRIGO ARIAS: Aquí tenemos la nota que remite doña Grace Alfaro en calidad de jefa de la Oficina de Presupuesto, estamos en la etapa final de concluir presupuesto para el año 2021 y los aranceles son la base para el cálculo de los ingresos por matrículas, que son una parte importante de los ingresos propios de la universidad.

En esta oportunidad no se está incorporando ningún aumento en aranceles, ya

desde hace un año y resto yo había anunciado que por lo menos por dos años, todavía no teníamos pandemia, que no íbamos a solicitar aumento de aranceles, consideraba que ya habían subido mucho en los años anteriores desde mi punto de vista, y que teníamos que tomar en cuenta también particularidades de las diferentes poblaciones estudiantiles que vienen a la UNED.

Pues con la pandemia este año hemos tenido que reaccionar a medidas inmediatas urgentes para que las personas puedan seguir matriculadas en la UNED, como dichosamente pudo hacerse en el segundo cuatrimestre, y por lo datos que tenemos al día de hoy, en medio de la semana de matrícula del tercer cuatrimestre, la cantidad de estudiantes matriculados es muy importante, muy significativa, con una particularidad que tendremos que investigar un poco más del por qué ahora se están matriculando más materias, pero eso es para más adelante.

Por esas razones, porque ya lo habíamos dicho desde antes, y porque necesitamos una revisión profunda de aranceles, que se ha venido haciendo, pero en medio de este año con tantas particularidades, también se ha quedado un poco detenido, no podemos aumentar aranceles desde ningún punto de vista.

Ustedes me podrían decir, pero más bien hemos tomado medidas para exonerar varios componentes en este año 2020 y creo que eso tenemos que mantenerlo en la agenda nuestra como una posibilidad el próximo año, sin embargo, yo prefiero que tengamos los aranceles tal y como están al día de hoy en su totalidad vigentes, sin ningún aumento, y que estemos informándonos de toda la situación que enfrenten nuestras poblaciones estudiantiles, de cómo evolucione la economía del país, cómo se recupere el empleo que tantas personas han perdido, en fin, que estemos muy atentos a cómo se mueve la situación nacional para que de aquí a final de año, si fuera el caso, volvamos a tomar medidas específicas, especiales, de cara a la primera matrícula del año 2021, pero que por el momento, para efectos del cierre del presupuesto 2021, mantengamos los aranceles sin ninguna modificación.

MARLENE VÍQUEZ: Debo decir que me agradó la forma en que presentaron en esta ocasión los aranceles, porque es un texto muy explicativo, y además es una recopilación de todos los acuerdos del Consejo Universitario en relación con lo que sustenta cada uno de los aranceles, por lo menos que se hizo hasta el 2019, o que justificó que en el 2019 se tomara una decisión y ahí viene cada una de las secuencias.

Nada más tengo una inquietud don Rodrigo, en el documento se menciona que es la propuesta de tabla de aranceles para el año 2021, efectivamente en esta introducción que se hace, se menciona en el tercer párrafo que dice:

“Dada la coyuntura actual en el ámbito nacional e internacional por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19, en los últimos meses el Consejo Universitario había tomado varios acuerdos referentes a las

exoneraciones temporales en el pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de pregrado, grado y postgrado, así como de actividades de extensión y del pago de aranceles por la inscripción, el estudio y los derechos de graduación de los estudiantes; exoneraciones que no significan reducciones aprobadas de aranceles; razón por la cual dichas exoneraciones de carácter transitorio se mencionan a continuación, pero será decisión del Consejo Universitario su continuación en los períodos académicos del año 2021: ...”

La inquietud que tengo es que más adelante, ya después de mencionar todas las medidas económicas, luego en la página 3, después de concluir con esas exoneraciones que hizo el Consejo se indica:

“A continuación, se presentan las principales consideraciones aplicadas en las tablas propuestas de aranceles para el año 2021 incluidas en los Anexos N° 1, 2, 3 y 4:...”

Ahí vienen todas las justificaciones que se mencionan sobre los aranceles de las asignaturas de pregrado y grado, que es el anexo 1, luego los de posgrado, que es el anexo 2, y luego viene sobre los aranceles de las actividades de extensión, que es el anexo 3. Al final de todo este documento aparece en la página 9, sobre otros aranceles de la universidad que cobra a los estudiantes, que es el anexo 4.

En el punto 30 se menciona:

“La cuota para la Federación de Estudiantes de la UNED –FEUNED- se mantiene en ¢2.200,00, hasta que la FEUNED se pronuncie sobre el tema, al amparo del “Convenio Especifico de Cooperación entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo del presupuesto de la FEUNED”.”

Entonces, asumo en este momento que la Federación de Estudiantes no ha enviado al Consejo Universitario ni a la administración ninguna propuesta de cambio, o sea, que se mantiene la cuota de aranceles de la Federación por ¢2 200.

Lo que estamos definiendo son los aranceles para la elaboración del POA presupuesto 2021, el año entrante veremos de acuerdo con las condiciones y con lo que se ha aprobado si se tienen que hacer extensivas algunas exoneraciones, pero será decisión que se envíe a la misma Rectoría, que tendría que proponerle al Consejo Universitario cuando tengamos más claridad sobre la situación presupuestaria de la UNED para el 2021.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es que mantengamos los aranceles y que cualquier situación especial la analicemos de aquí a diciembre, con el fin de que terminando este año veamos si algunas medidas deben de mantenerse, profundizarse o aplicarse de manera porcentual. Se debe dejar abierta la posibilidad para el otro año, pero tenemos que dejar que transcurran estos dos o

tres meses próximos.

En relación con la cuota estudiantil se está incluyendo igual a como está en la actualidad los dos mil doscientos colones, pero la FEUNED puede de aquí a que se presente el presupuesto solicitarnos una modificación para arriba o para abajo, para ello don César debe considerar que la FEUNED indique cuál es su parecer al respecto.

CÉSAR ALVARADO: Como lo indica doña Marlene y como lo acaba de indicar don Rodrigo, la cuota estudiantil está incluida dentro de todos estos aranceles.

Está bien mantener los montos hasta el año que viene, a raíz de toda la situación a nivel nacional que se ha estado presentado, ver si a finales del presente año tenemos que analizar situaciones particulares.

Hay centros universitarios, en lo que tengo entendido, no están dando la opción del carnet estudiantil, y en ese documento se refleja ese monto, al pie de la página del documento se indica que ese cobro no es obligatorio, sería importante contemplar este tipo de eventualidades, porque ni siquiera a los de primer ingreso les están dando el carnet estudiantil.

Mediante un acuerdo se le debe solicitar a la FEUNED se pronuncie al respecto de la cuota estudiantil, dado que justamente el convenio UNED-FEUNED va por esa línea, que todo sea por consulta expresa para poder actuar.

RODRIGO ARIAS: Incorporamos un punto en el cual se le solicita a la FEUNED manifestar su criterio en relación con el arancel de la cuota estudiantil, esto para ver si se rebaja, se mantiene o se aumenta.

MARLENE VÍQUEZ: Estaríamos aprobando su solicitud de mantener los mismos aranceles.

RODRIGO ARIAS: Solo queda pendiente el de la FEUNED hasta que se manifieste.

ELIAN VALERIO: El escenario con el cual se está formulando el presupuesto ordinario 2021 es de aumento de aranceles, en el caso de la FEUNED si hay algún ajuste al alza o la baja posteriormente, también se puede hacer un presupuesto extraordinario aplicando el ajuste correspondiente en el 2021.

MARLENE VÍQUEZ: El presupuesto tiene que estar aprobado al 30 de setiembre, ¿la próxima semana se estaría viendo el presupuesto?

RODRIGO ARIAS: Esa es la idea.

GUSTAVO AMADOR: Se está implementando no aumentar los aranceles, porque el análisis que hacíamos en el 2018 era que comparábamos los aranceles

nuestros con otras universidades y estaban muy altos, se habían tomado aumentos superiores a la inflación.

La Administración con esto de la pandemia no solo no ha aumentado los aranceles sino los ha exonerado para gran parte de nuestra población estudiantil.

Me parece que esta propuesta que nos hacen es consecuente con esa política que nosotros hemos tomado en el Consejo Universitario.

Espero que los estudiantes de una manera rápida y oportuna hagan su propuesta para tener esto antes del 30 de setiembre.

RODRIGO ARIAS: En relación con lo que indica don Cesar con el carnet, se dejó de cobrar como obligatorio, pero tiene que tener un monto establecido porque existe de manera opcional para la persona estudiante que lo solicite, por eso es que se mantiene, obviamente, haciendo la aclaración que no es obligatorio, sin embargo, tiene que estar aprobado como tal porque habrá personas que lo quieren tener o lo ocupan por algún motivo.

Al ser las 9:55 a.m., se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio OPRE-775-2020 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-842-2020), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de la tabla de aranceles para el año 2021.**
- 2. La propuesta de tablas de aranceles para el año 2021 debe conocerse, dado que constituye la base de cálculo de los ingresos propios por concepto de matrícula, componente importante en el presupuesto que debe traerse al Consejo Universitario en los próximos días.**

SE ACUERDA:

1. **Mantener vigentes los mismos aranceles cobrados en el 2020, para el año 2021.**
2. **Solicitar a la Federación de Estudiantes (FEUNED) que en la próxima sesión se pronuncie en relación con la Cuota para la Federación de Estudiantes de la UNED para el año 2021, al amparo del “Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo del presupuesto de la FEUNED”.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota de la señora Marjorie Abarca Picado, referente a su renuncia como representante del sector administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, acuerdo del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita el nombramiento del representante del sector profesional administrativo en ese Consejo,**

Se conoce nota del 01 de setiembre del 2020 (REF. CU-823-2020), suscrita por la señora Marjorie Abarca Picado, en la que presenta su renuncia como miembro del sector profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

Además, oficio Becas COBI 10407 del 12 de setiembre del 2020 (REF. CU-840-2020), suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo de la sesión extraordinaria No. 1259-2020, celebrada el 10 de setiembre del 2020, en el que solicita considerar el nombramiento del nuevo representante del sector administrativo en el COBI.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la nota de la señora Marjorie Abarca Picado, referente a su renuncia como representante del sector administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, acuerdo del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita el nombramiento del representante del sector profesional administrativo en ese Consejo.

Procedo a leer la nota de la señora Marjorie, la cual indica lo siguiente:

“San José, 01 de setiembre 2020

Señoras y señores integrantes
Consejo Universitario

Estimados señores, estimadas señoras:

Les solicito respetuosamente dejar sin efecto mi designación como miembro del Consejo de Becas Institucional, como representante del sector administrativo profesional de la UNED; a partir del primero de setiembre del 2020.

La razón de mi solicitud obedece a un principio de honestidad, en el sentido de que para cumplir con la dedicación necesaria, se requiere disponer de al menos de un cuarto de tiempo para colaborar con la totalidad de las tareas vinculadas con el COBI, las cuales no se limitan a la participación en las sesiones, sino que comprende la lectura y el análisis de la documentación, la elaboración de un plan de capacitación y otras labores sustanciales que se asocian al quehacer del Consejo y que son responsabilidad ineludible de sus integrantes. Mi planteamiento no se relaciona con una solicitud de tiempo adicional o de compensación, ni nada parecido.

Por otra parte, mis labores como asistente administrativa de la Escuela Ciencias de la Educación, requieren una dedicación de lleno, la naturaleza de las funciones exige constancia y rigurosidad en el desempeño, y dependiendo del periodo la jornada laboral requiere más horas de dedicación.

Cabe señalar que me encuentro en la etapa de prejubilación y esto conlleva la debida previsión en la elaboración de procedimientos a lo interno.

Las labores precitadas las he realizado con amor y dedicación, pero me toman tiempo extra que limita mi disponibilidad de colaboración en el rol de atención de mis padres, que son adultos mayores en edades avanzadas entre 87 y 93 años, y también me resta horas importantes de convivencia con mi familia.

El aprendizaje durante el año de estancia en el Consejo de Becas Institucional ha sido invaluable y ha representado una oportunidad para contribuir con la Institución que me abrió las puertas y me permitió crecer personal y laboralmente.

Les agradezco la oportunidad brindada y la comprensión, en esta etapa de vida laboral.

Con atento saludo.
Licda. Marjorie Abarca Picado
Analista de Servicios Universitarios”

El oficio Becas COBI 10407, del 12 de setiembre de 2020, indica lo siguiente:

“Se transcribe acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1259-2020, celebrada el 10 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 19. Solicitud de nombramiento al Consejo Universitario del miembro representante del sector profesional administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

a. El artículo 35 inciso b) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece: “DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI ...b) Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.”

b. El Consejo Universitario en sesión 2758-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 29 de agosto del 2019, acordó: “Nombrar a la señora Marjorie Abarca Picado, como miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional, por un periodo de dos años, del 01 de setiembre del 2019 al 31 de agosto del 2021”.

c. Licda. Marjorie Abarca Picado, miembro representante del sector profesional administrativo, interpuso la renuncia ante el Consejo Universitario.

ACUERDO 19.....

Solicitarle al Consejo Universitario se sirva considerar nombrar al nuevo representante del sector administrativo.

ACUERDO FIRME.....”

MARLENE VÍQUEZ: Hasta hoy es que el Consejo Universitario conoce la nota de la señora Marjorie en relación con su renuncia. Ella indica que es a partir del 01 de setiembre, pero hasta el 17 de setiembre se está conociendo, me parece que es importante clarificar que es a partir de hoy.

La nota del COBI es del 12 de setiembre, pero todavía estaba conformado como lo establece la normativa interna, por lo tanto, ese acuerdo tiene validez.

¿Qué es lo que procede? Porque al faltar un miembro del COBI estaríamos en la misma situación de un miembro titular, se tendría que dejar en suspenso el ejercicio de las sesiones para tomar acuerdos.

¿Al faltar un titular en la conformación del COBI no podría sesionar o puede seguir atendiendo otras acciones que no conlleven la toma de acuerdos específicos?

RODRIGO ARIAS: Lo veo en los mismos términos que doña Marlene dijo. A la señora Marjorie se le nombró por acuerdo del Consejo Universitario y ella presenta la renuncia como corresponde ante este órgano que hasta hoy la conoce.

Hay que agradecerle la participación y aceptar la renuncia a partir de hoy. Al mismo tiempo hacer el proceso para que personas de la comunidad universitaria se postulen ante el Consejo de Becas en representación del sector administrativo profesional.

NANCY ARIAS: Para todos los órganos colegiados funciona igual, la conformación integral del órgano colegiado es indispensable para que pueda operar y tomar decisiones, todos aquellos que no tengan una conformación completa tiene la misma situación que el Consejo Universitario, no pueden sesionar salvo situaciones excepcionales de emergencia que sean necesarias para la continuidad del servicio que prestan.

El resto de temas los pueden ir trabajando, pero no pueden adoptar acuerdos.

RODRIGO ARIAS: Hay que agradecerle a la señora Marjorie, aceptar la renuncia a partir de esta fecha y pedirle a la señora Ana Myriam inicie el proceso para contar con la lista de las personas interesadas.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante que doña Nancy se reúna con los miembros que quedan del COBI para que indique los aspectos que este puede realizar para que siga funcionando y conozcan la situación mientras se nombra el titular, ya que si no tienen información al respecto se van a crear una serie de problemas.

Los funcionarios no se pueden ver afectados por una situación de carácter excepcional y en casos justificados como lo está haciendo el Consejo Universitario podrían sesionar, pero tendrían que justificarlo.

RODRIGO ARIAS: La Oficina Jurídica tiene una persona que asiste a las sesiones del COBI, sería solicitarle a esta oficina explique al Consejo de Becas los alcances y las justificaciones para sesionar mientras no se haya integrado plenamente dicho órgano.

El acuerdo sería agradecerle a la señora Marjorie, aceptar la renuncia a partir de esta fecha, pedirle a la señora Ana Myriam inicie el proceso para contar con la lista de las personas interesadas y solicitarle a la Oficina Jurídica que aclare al COBI las condiciones y los temas que le permiten sesionar mientras no se haya conformado dicho órgano en su totalidad.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 01 de setiembre del 2020 (REF. CU-823-2020), suscrita por la señora Marjorie Abarca Picado, en la que presenta su renuncia como miembro del sector profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. El oficio Becas COBI 10407 del 12 de setiembre del 2020 (REF. CU-840-2020), suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo de la sesión extraordinaria No. 1259-2020, celebrada el 10 de setiembre del 2020, en el que solicita considerar el nombramiento del nuevo representante del sector administrativo en el COBI.
3. La necesidad de convocar a la comunidad universitaria para contar con una persona que sustituya a la señora Abarca Picado en dicho Consejo, cuya función no se puede detener ya que afectaría el conocimiento de los trámites de formación y capacitación del personal de la Universidad.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Marjorie Abarca Picado el trabajo realizado en el Consejo de Becas Institucional.
2. Aceptar la renuncia presentada por la señora Marjorie Abarca Picado, como miembro del sector profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, a partir del 17 de setiembre.
3. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante en el COBI.
4. Solicitar a la Oficina Jurídica que explique al Consejo de Becas Institucional (COBI) los alcances y las justificaciones para sesionar, mientras no esté integrado plenamente dicho órgano.

ACUERDO FIRME

4. Oficio ORH-URSP-2020-1304 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de cambio de criterios para las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de

puestos de jefaturas y direcciones, con la incorporación del criterio de mérito. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez.

Se conoce oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020 (REF. CU-825-2020), suscrito por señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, y la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, donde se propone un cambio en las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones administrativas, con la incorporación del criterio de mérito.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de cambio de criterios para las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones, con la incorporación del criterio de mérito. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez.

Procedo a dar lectura del oficio ORH-URSP-2020-1304, el cual indica lo siguiente:

“De: Lilliana Picado Alvarado, coordinadora Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal
Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos

Asunto: PROPUESTA DE CAMBIO DE “CRITERIOS PARA LAS BASES DE SELECCIÓN DE JEFATURAS Y DIRECCIONES” CON LA INCORPORACIÓN DEL CRITERIO DE MÉRITO

Fecha: 3 de setiembre, 2020

ORH-URSP-2020-1304

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el inciso e) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, se eleva para su aprobación, la propuesta de cambio de criterios para las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones, con la incorporación del criterio de mérito.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

PROPUESTA DE CAMBIO DE “CRITERIOS PARA LAS BASES DE SELECCIÓN DE JEFATURAS Y DIRECCIONES” CON LA INCORPORACIÓN DEL CRITERIO DE MÉRITO

El Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Artículo VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020, aprueba la propuesta presentada por la Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ref. ORH.2020.0394), cuyo fundamento se encuentra en el oficio ORH. USP. 2020.3084 elaborado por la Mag Ana Lorena

Carvajal Pérez, referente a los perfiles de los puestos de jefaturas y direcciones (área administrativa y académica).

Como parte del acuerdo en mención se aprueba -dentro de la propuesta de perfiles- un rubro final denominado “Valoración del mérito”, compuesto de la siguiente manera:

TIPO DE MÉRITO	VALORACIÓN
Perfeccionamiento y actualización	2 puntos por cada seminario atinente al puesto cuya duración sea superior a 20 horas
Propuestas de impacto	10 puntos por cada propuesta aprobada e implementada-
Formación adicional	10 puntos por cada título adicional atinente al proceso de trabajo
Especializaciones	10 puntos por cada especialización realizada y debidamente certificada.
Consultoría	5 puntos por cada consultoría realizada, atinente al puesto.

En fecha 25 de agosto del año en curso se recibe vía correo electrónico la instrucción por parte su persona de incluir este criterio dentro de las bases de selección utilizadas para la selección de jefes y directores en la UNED.

Fundamentados en la instrucción recibida se presenta la propuesta de nuevas bases de selección para los puestos de Jefatura y/o Dirección en la UNED que sean sujetos a concurso, en virtud de que por aplicación del inciso e) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el Consejo Universitario deberá- previo a concurso- aprobar los cambios que se generen en la tabla general de valoración.

ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (ref. CU-2005- 849) aprobó la propuesta denominada “*Criterios para las bases de selección de Jefaturas y Direcciones*”.
- La propuesta de bases de selección presentada por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH- RS- 05- 449 fue estructurada como complemento a la *Política General de los perfiles para los cargos de Jefatura o dirección*. (ref. CU.2004-228).
- Las bases de selección aprobadas según lo indicado en el primer punto fueron utilizadas en todos los concursos promovidos para la selección de Jefaturas y Direcciones desde el año 2006 a la fecha y se encontraban constituidas de la siguiente manera:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (20% propuesta por escrito 10% presentación oral.)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional:	25%

NORMATIVA:

▪ Las bases de selección en los procesos concursales tienen como propósito generar una medición válida y confiable que permita garantizar el cumplimiento de lo establecido en el inciso ch) del artículo 6 del capítulo II del Estatuto de Personal que indica textual:

“ch) Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos ...”

Para efectos prácticos estos conocimientos, habilidades y destrezas se traducen en el perfil de competencias del puesto- en el caso que nos ocupa- de las direcciones y jefaturas de la UNED, que conforme al acuerdo de Consejo Universitario de referencia CU- 2020-477 quedaron definidas de la siguiente manera:

Competencias:

Director de área Académica	Jefe de área académica	Director área administrativa	Jefe de área Administrativa
1. Liderazgo	1. Gestión académica	1. Pensamiento	1. Pensamiento
2. Coordinación	2. Gestión administrativa	2. Conocimiento	2. Conocimiento
3. Pensamiento	3. Pensamiento estratégico	3. Planificación y	3. Planificación y
4. Planificación y	4. Conocimiento institucional	4. Liderazgo	4. Liderazgo
5. Negociación y manejo de conflictos	5. Planificación y	5. Negociación y	5. Negociación y
	6. Liderazgo	6. Etica	6. Etica
	7. Negociación y manejo	7. Gestión administrativa	7. Gestión administrativa
	8. Etica		

Fuente: acuerdo de Consejo Universitario de referencia CU-2020-477.

▪ Los procesos de reclutamiento y selección -salvo excepciones detalladas en el reglamento- se encuentran regulados por el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

▪ En cuanto a las bases de selección, indica el inciso e) de la norma supra citada lo siguiente:

“El Consejo Universitario aprobará la tabla general de valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, capacitación, entrevista, proyecto entre otros”.

PROPUESTA DE BASES DE SELECCIÓN INCLUYENDO EL CRITERIO DE MÉRITO:

Dado lo expuesto en los apartados anteriores se propone la siguiente modificación de las bases de selección a aplicar en los futuros concursos promovidos para la selección de jefes y directores de la UNED regidas por artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, con el propósito de incluir el criterio de mérito tal y como fue aprobado por Consejo Universitario.

Criterio		Ponderación (*)	
		Valor del criterio	Factores del criterio
Valoración Psicométrica	Observación de las competencias definidas en el perfil aprobado susceptibles a ser medidas a través de una batería de pruebas de competencias.	20%	Se realiza en la matriz psicométrica (dado que no hay definición de grados de competencia se hace una distribución equitativa del valor del criterio entre las competencias definidas)
Proyecto de Desarrollo	Además de servir de base para la evaluación del desempeño y de la gestión, a través del proyecto pueden medirse competencias tales como: Pensamiento estratégico, planificación y seguimiento, gestión académica, gestión administrativa, conocimiento	20 %	15 % propuesta por escrito 5% presentación oral.
Entrevista	Observación de las competencias definidas en el perfil aprobado susceptibles a ser medidas a través de entrevista de competencias. Permite complementar las mediciones de la valoración psicométrica.	20%	

Ejercicios Situacionales:	Complementan la medición de las competencias realizada a través de la valoración psicométrica y la entrevista. Se definen como un método generalizado de selección en el cual se coloca a los candidatos a un puesto en situaciones simuladas de trabajo lo cual permite observar su conducta bajo condiciones de estrés.	20%	
Mérito:			Perfeccionamiento y actualización (4 pts. máximo) 2 puntos por cada seminario

() Para la aplicación del criterio de mérito debe darse una conversión de la puntuación aprobada en la propuesta de perfiles, al peso máximo dado a cada factor dentro del criterio.*

CONSIDERACIONES FINALES:

La distribución arbitraria de los pesos entre los criterios de selección que componen la base, se hace basado en lo denominado en el inciso e) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal como “ponderación equitativa de los criterios”.

Técnicamente el otorgamiento de pesos debe darse según el poder predictivo de cada criterio con respecto a la idoneidad para un puesto de jefatura o dirección, para lo cual se requiere un número importante de aplicaciones de las bases propuestas para poder realizar una comparación estadísticamente válida y confiable del comportamiento de las competencias medidas en la selección con la medición resultante en la evaluación del desempeño un año después.

Para poder acercarnos a realizar predicciones estadísticas más exactas se requiere la definición del grado de competencia, para poder equilibrar las matrices aplicadas en los diferentes instrumentos de medición utilizados.

Las competencias aprobadas en los nuevos perfiles para Jefaturas y direcciones implican para la Unidad de Reclutamiento y Selección - una vez aprobadas las nuevas bases de selección- la reestructuración de las matrices utilizadas para entrevista, valoración psicométrica, calificación de proyecto de desarrollo y ejercicios situacionales que no se incluyen en el presente documento al tratarse de un criterio técnico que no requiere de aprobación formal.”

RODRIGO ARIAS: Tenemos también una propuesta de acuerdo que hace llegar doña Marlene, si es tan amable de leerla.

MARLENE VÍQUEZ: Si, muchísimas gracias don Rodrigo y compañeros. Quería mencionar como antecedente lo siguiente. La semana pasada yo había presentado la propuesta, pero con algunos cambios diferentes a lo que estoy haciendo hoy.

En la sesión pasada, cuando estábamos conversando al respecto sobre esta nota de la oficina de Recursos Humanos, escuché a don Gustavo Amador, quien es experto en esta materia, yo no, indicando que en realidad era un asunto de carácter administrativo lo que se tenía que hacer en relación con lo que había aprobado el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario lo había ratificado.

Eso me quedó dando vueltas en la cabeza y yo dije “por algo lo está diciendo don Gustavo”, efectivamente, que fue lo que nosotros hicimos. Con base en eso, me remití a las minutas de la Comisión de Desarrollo Organizacional, cuando analizamos esto, que era en conjunto con la Comisión de Asuntos Jurídicos. Ahí me di cuenta de nuevo de cuál fue todo el análisis que nosotros habíamos hecho y, en realidad lo que nosotros estábamos haciendo era definiendo los perfiles de los puestos de jefaturas y direcciones del área académica y, además, los perfiles de los puestos de las jefaturas y direcciones del área administrativa.

Además de eso, los requisitos indispensables para aquellas personas que quisiera optar en los concursos para optar a estos puestos. Luego, la base de selección es diferente, es aparte.

Lo poco que he aprendido con respecto a esto ,y debo reconocerlo acá, es que la UNED cuenta con una Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal como parte de la Oficina de Recursos Humanos, en la cual siempre ha sido muy seria en todo este proceso de selección y en la parte de reclutamiento. En esa base de selección que se indica en la sesión 1791-2005 siendo, precisamente don Gustavo Amador jefe de la Oficina de Recursos Humanos, es que le presenta al Consejo Universitario una forma de poder llevar a cabo la aplicación del inciso e) del artículo 15 del Reglamento para Concursos para la Selección del Personal de la UNED. En el artículo 15 en particular para las jefaturas y direcciones.

Sin embargo, yo quiero hacer esta aclaración. Empecé a hacer una reconstrucción de todo lo ocurrido e indiqué que las bases de selección que se ha tenido históricamente han funcionado de manera excelente. Precisamente, cuando doña Nancy leyó esa tabla que se propone antes del mérito, eso es lo que mide cada una de esas categorías, que era la prueba psicométrica, la entrevista, el proyecto, los ejercicios situacionales, etc.

El mérito, cuando nosotros lo incluimos en los perfiles de las jefaturas y direcciones, lo hicimos como un requisito indispensable. No como parte de las bases de selección. Entonces, dije que el Consejo Universitario definió y le pidió a la Comisión de Desarrollo Organizacional y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizar con mucho detenimiento ese aspecto, lo cual hicimos.

Luego, hicimos las sugerencias a la Oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Recursos Humanos atendió esas sugerencias y las remitió al Consejo de Rectoría. El Consejo de Rectoría analizó lo que nosotros habíamos indicado y efectivamente, nos proponen una propuesta de perfiles para las jefaturas académicas y otro para las jefaturas administrativas.

Cuando se habla del mérito, se hizo en una homologación, pero, el mérito está específicamente para el área administrativa. Entonces, sobre este documento de la Oficina de Recursos Humanos me parece que hay una confusión, porque en una parte yo leo después en una de las páginas cuando leí la nota de la Oficina de Recursos Humanos, donde viene propuesta de cambio de criterios para las bases de selección de jefaturas y direcciones. Yo dije ¿cómo? pero lo están haciendo tanto para el área académica como para el área administrativa.

Cuando nosotros hablamos del mérito era buscar una homologación de qué aspectos se tenía que valorar como requisitos indispensables para el área administrativa que tuviera alguna correspondencia con lo que se le estaba pidiendo a las jefaturas y direcciones del sector académico. Ahí se pedían haber publicado, o tener publicaciones en revistas indexadas, etc, entonces, tenía que haber algo que fuera “equiparable”, digamos una correspondencia.

En ese sentido, yo creo que hay una confusión de parte de la jefatura de Recursos Humanos porque nosotros, lo único que hicimos fue definir, ratificar una propuesta hecha por el Consejo de Rectoría, que había sido construida de manera conjunta, para que ya estos perfiles se pudieran aprobar y de ahí se definía de una vez, los requisitos indispensables.

Con esas aclaraciones y con esa observación que me quedó sonando en la cabeza, la hecha por don Gustavo, yo pensé en que don Gustavo tiene razón. De ahí es la propuesta que yo estoy presentando a este Consejo Universitario para que la consideren y ver si procede. Dice:

“CONSIDERANDO

1. El oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020, suscrito por señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, y la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, donde se propone un cambio en las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones

administrativas, con la incorporación del criterio de mérito (REF. CU-825-2020).”

Porque el mérito salió para las jefaturas y direcciones de las jefaturas y direcciones administrativas.

2. El oficio ORH.2020.0394, dirigido al Consejo Universitario y al Consejo Rectoría, suscrito por la señora Rosa María Vindas Ch, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 30 de julio, 2020, mediante el cual remite al Consejo Universitario el oficio ORH.USP.2020.3084, de fecha 20 de julio, 2020, de la señora Ana Lorena Carvajal...”

Que ellas mencionan precisamente en ese oficio que estamos viendo hoy.

“...coordinadora de la Unidad Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:736-2020), referente a los perfiles y requisitos indispensables de los puestos de jefaturas y direcciones tanto del área académica, como del área administrativa, dirigido al Consejo Universitario y al Consejo Rectoría, en lo que interesa indica:

“(...) presento nuevamente propuesta de clases de puestos de jefes y directores, la cual incluye las observaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 2803-2020, artículo III, inciso 15), celebrada el 14 de mayo, y comunicado mediante oficio CU-2020-283, de fecha 18 de mayo del 2020.”

Se refiere a las observaciones que acogió el Plenario en esa sesión.

“... Estas observaciones son:

a. Dentro del “glosario” se incluye la forma en que se haría la equivalencia del título de licenciatura.

b. Se hizo la homologación de los puestos del área académica con los del área administrativa, en término de mérito.”

Ahí es muy importante porque el término de mérito apareció para el área administrativa para que existiera esa homologación.

“c. Se incluyó en el puesto de Jefe de Oficina área Académica lo relacionado con la formulación y desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de extensión.”

Esto lo hicimos precisamente porque no aparecían como requisitos indispensables.

“d. Se incorporó la atinencia de la experiencia.” (Lo subrayado no es del original)

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020, se refiere a la ratificación de los perfiles de los puestos de jefaturas y direcciones tanto del área académica, como del área administrativa, así como a los requisitos indispensables, que deben cumplir las personas interesadas en participar en los concursos para dichos puestos, según lo aprobó el Consejo de Rectoría (CONRE), en la sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020.

4. En la página 4 del oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020, se indica lo siguiente:”

Ese oficio es el que está al inicio.

“Las bases de selección en los procesos concursales tienen como propósito generar una medición válida y confiable que permita garantizar el cumplimiento de lo establecido en el inciso ch) del artículo 6 del capítulo II del Estatuto de Personal que indica textual:

“ch) Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos ...”

5. El Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005-849) aprobó la propuesta técnica denominada “*Criterios para las bases de selección de Jefaturas y Direcciones*”.

6. Las bases de selección aprobadas en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005-849), se han utilizado en todos los concursos promovidos para la selección de jefaturas y direcciones tanto del área académica (excepto para los nombramientos de las direcciones de Escuela), como del área administrativa, desde el año 2006 a la fecha, se encuentran constituidas de la siguiente manera:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (20% propuesta por escrito, 10% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional:	25%

Aquí lo que se valora es lo que está en la tabla que hace un momento doña Nancy leyó.

“

7. Los nombramientos de las direcciones de Escuela, se rigen por su respectivo procedimiento.

Aquí hago la aclaración para que no haya confusiones de que después se nos diga que nosotros aprobamos algo y que es válido para uno como para los directores de escuela. Por eso hago la aclaración.

“SE ACUERDA

1. Rechazar la “Propuesta de Bases de Selección incluyendo el Criterio de Mérito” remitida mediante el oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020.

También puede ser “no acoger”, como ustedes lo quieran ver.

2. Mantener las “Bases de Selección de Jefaturas y Direcciones” tanto para las direcciones y jefaturas de área académica, como del área administrativa, aprobadas por Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005- 849), que en lo referente indica:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (20% propuesta por escrito, 10% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional:	25%

3. Mantener como requisito indispensable en los puestos de jefaturas y direcciones del área administrativa, el requisito denominado “*Mérito en la gestión administrativa*”, según lo aprobado por el CONRE en la sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020, y, ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020.
4. Solicitar a la Administración girar las instrucciones correspondientes a la Oficina de Recursos Humanos, para que operacionalice la valoración del requisito indispensable denominado “*Mérito en la gestión administrativa*”, en concordancia con lo aprobado por el CONRE (Sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020) y ratificado por el Consejo Universitario (Sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020).
5. Recordar a la Oficina de Recursos Humanos, que los nombramientos de las direcciones de Escuela, se rigen por su respectivo procedimiento.”

Esta es la propuesta de acuerdo porque me parece que hay una confusión que se tuvo de parte de la Oficina de Recursos Humanos y que, cuando yo leí este oficio y recordé las palabras de don Gustavo Amador, dije “efectivamente tiene razón don Gustavo.

Lo que sigue en adelante es una situación nada más de operacionalización de lo que el Consejo definió, de lo que el Consejo de Rectoría aprobó y el Consejo Universitario ratificó para que exista una homologación en cuanto a los requisitos indispensables.

Esa es la propuesta de acuerdo. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Si alguien quiere hacer uso de la palabra. Gustavo que tiene la mano levantada.

GUSTAVO AMADOR: La tenía levantada de la ocasión anterior. Sin embargo, creo que doña Marlene, en su propuesta de acuerdo y en la exposición que ha hecho, de alguna u otra forma también ha recopilado lo que las dos comisiones en su oportunidad analizaron, tanto la Comisión de Asuntos Jurídicos como la Comisión de Desarrollo Organizacional, que le dedicó cuatro o cinco sesiones a analizar toda esta temática.

Me parece, reitero, que la propuesta de acuerdo que doña Marlene nos está ofreciendo de una u otra forma aclara la situación. Lo que corresponde es, con todo respeto, echar a andar los concursos. Cada concurso tendrá su tratamiento.

El mayor éxito a la administración en este cometido porque sabemos que el trabajo es arduo. Sabemos que son realmente una decena de concursos que están en juego y que, de alguna u otra forma, al resolverlos gran parte de la inestabilidad que hay en la estructura, tanto académica como administrativa, se resolvería por las cadenas y todo lo que implica técnicamente el resolver una situación.

Recuerdo también, cuando entramos don Rodrigo, don Vernor particularmente llamaba la atención de la importancia de regular toda esta situación y, entonces, reitero los mayores éxitos para que esto se haga en la mayor brevedad posible. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Gustavo. Nadie más ha pedido la palabra. Yo quería referirme a la situación que tenemos en la actualidad.

Desde tiempo atrás, creo que fue como 2018, se vio lo del Manual de Puestos, que dio vueltas en todas las comisiones del Consejo Universitario, hasta que finalmente se hizo lo que correspondía, que fue remitirlo a la administración, porque no era materia directa del Consejo.

Nosotros, a nivel de la administración, lo retomamos para finales del año pasado, si no me equivoco, vimos diferentes urgencias. Por ejemplo, recientemente definimos unas modificaciones en el perfil para la clase de puesto de profesor, que está ahí con una situación que fue cuestionada y ahora se está aclarando, esperamos que para la próxima sesión.

Por otro lado, la prioridad que tratamos de darle a las jefaturas y direcciones, donde se especifican tanto las del área académica como la administrativa y se hacen una serie de modificaciones que en su momento remitimos a conocimiento del Consejo Universitario.

Efectivamente, como doña Marlene y don Gustavo han mencionado, el asunto se trasladó para conocimiento de dos comisiones del Consejo, la Organizacional y la Jurídica. Donde, hicieron algunas recomendaciones. Dentro de ellas la de tomar en cuenta una valoración de mérito como un requisito para optar por puestos administrativos.

Cuando el Consejo lo devuelve a la administración con esa observación, dado que le correspondía aprobarlo a la administración, a mí me pareció muy valioso realmente que se incorpore un criterio de esta naturaleza porque es un reconocimiento para las personas que aspiren a una jefatura administrativa, un reconociendo a una serie de elementos adicionales.

Porque, necesitamos en puestos de jefaturas, no personal que venga a cumplir con lo que corresponde a la posición o a las posiciones que vaya desempeñando en su vida profesional dentro de la Institución, sino de otros elementos que le van preparando de manera especial para asumir una mayor responsabilidad.

Por eso, me pareció realmente valioso que se tomara en cuenta para poder participar en estos puestos, el perfeccionamiento, porque no es solamente tener el requisito, la licenciatura o la maestría, sino el anhelo de estarse superando, perfeccionando. Por eso se incorpora un componente de perfeccionamiento y otro indispensable hoy en día que es el de actualización. Entonces, por eso viene un primer componente que es perfeccionamiento y actualización.

Luego, viene también el de formación adicional. O sea, todos aquellos que buscan profundizar, aumentar, acrecentar su formación, ya no solo pensando en el puesto que desempeñan, sino visualizando la posibilidad de asumir nuevas responsabilidades dentro de la Universidad.

El haber hecho consultorías, el tener una experiencia de esa naturaleza que a mí me parecía muy pertinente porque es mucho del trabajo que corresponde a una jefatura. En la relación con las personas que dependen de uno, realmente hay como una consultoría permanente con el propósito de poder ir atendiendo las situaciones que se presentan en la oficina.

Las especializaciones de igual forma, sobre todo súper valioso, en áreas del sector administrativo que responden también a campos específicos del conocimiento. Entonces, una persona que se ha especializado, creo que es válido medir esa formación específica en el puesto.

Y, haber hecho propuestas que tengan impacto en la Universidad. Para mí uno de los puntos más valiosos para aspirar a una jefatura, porque implica ese afán de no

contentarse con lo que tenemos, sino de atreverse a hacer propuestas de mejora, de cambiar procedimientos, normativa, estructuras, nuevos proyectos, en fin. Ese afán de mejoramiento continuo que debe identificar a todas las jefaturas.

Sobre todo, pensemos estas características en un puesto del área administrativa que, debido a la modificación que sufrió nuestro Estatuto Orgánico, esos puestos que se asignen ahora mediante un concurso, son vitalicios. Entonces, necesitamos ser muy rigurosos en la selección de las personas que van a estar ahí durante muchos años cumpliendo una función esencial para la mejor operación y desempeño de la Universidad.

Desde ese punto de vista, cuando las comisiones del Consejo devuelven el tema para que la administración lo vea, a mí la verdad que me gustó la propuesta que luego, por los acuerdos del Consejo, la Oficina de Recursos Humanos lo detalla, y plantean estos componentes, a los que acabo de hacer referencia.

A mí no me disgusta que se puedan valorar adicionalmente. Aquí quiero aclarar. Hay dos momentos de consideración de estos requisitos en la aspiración a un puesto de jefatura.

Primero que todo el tener una cantidad puntos por estos componentes de mérito que son indispensables para poder participar. Entonces, aquí existe una primera valoración. La valoración que, cuando una persona se postula para un puesto del área administrativa en una jefatura o una dirección, se analizan los componentes y se ve que efectivamente los llene. Ahí se establecen los puntajes requeridos para poder ser considerada una persona como candidata al puesto correspondiente.

Desde ese punto de vista se convierte en un criterio de admisión, podríamos mencionarlo así, para poder participar en el puesto que está en concurso.

Hasta ahí es donde estaríamos quedando ahora de acuerdo con la propuesta que doña Marlene nos indica y que Gustavo también señala que era el espíritu de las discusiones que se dieron en ambas comisiones.

¿Qué sucede? Que cuando se devuelve a la administración y ahora se busca la operacionalización, la Oficina de Recursos Humanos plantea la valoración de ese criterio de mérito, lo cual a mí me parece que también es válido porque se puede nada más llenar el requisito o se puede hacer más todavía de lo mínimo necesario para participar.

Ahora bien, yo creo que hay un paso adelante en la consideración del mérito para incluirse en una postulación del área administrativa, lo cual ya es ganancia, desde mi punto de vista, en el perfil de los puestos correspondientes porque toma en cuenta esos antecedentes de la persona que alguna manera nos tienen que indicar a nosotros, que es alguien que quiere correr la milla extra, ir más allá de lo que corresponde y busca o ha buscado estar mejor preparada para asumir una responsabilidad mayor.

Desde ese punto de vista, creo que ya al incorporarse el criterio como tal, a solicitud de ambas comisiones del Consejo Universitario y luego aprobado en la clase de puesto correspondiente de la jefaturas y direcciones administrativas, ya tenemos un paso adelante. Si se valora o no, es la discusión que ahora tenemos que resolver nosotros; hasta donde lo queremos valorar o no. Yo creo que ya hay una ganancia significativa al incorporarlo.

Escuchándolos a ustedes ahora, siento que la posición es que lo tomemos como requisito indispensable para participar en el puesto. Yo no descarto que luego podamos, más adelante, tal vez discutir con más profundidad cómo valorarlo para efectos de tomarse en cuenta de manera diferenciada, de acuerdo con los antecedentes en el ejercicio profesional de la persona que aspire a un puesto de esta naturaleza.

Yo creo que lo más urgente es que tomemos una decisión. Ojalá el día de hoy. No podemos seguir sin resolver las jefaturas administrativas y también las académicas que tenemos en gran cantidad interinas, con renovaciones continuas, lo cual afecta y ha afectado el desempeño de la Universidad. Necesitamos avanzar a darle estabilidad al personal de estos niveles para mejorar también en la estabilidad institucional.

Desde ese punto de vista lo que quiero dejar claro es que, me parece muy importante que hayamos dado el paso de incorporar el mérito como un requisito para aspirar a puestos en el campo administrativo. Creo que en el académico también hay formas de tomarlo en cuenta y para eso, más adelante, podríamos hacer algún otro ajuste, pero no está ahorita en la agenda.

Si se valora adicionalmente o no, es la situación que tenemos en este momento en la agenda del Consejo. Está la propuesta de Recursos Humanos que, si la posición del Consejo es que se valore, pues presenta nuevas bases de valoración que podrían individualizar la forma como se consideran todos esos méritos de una persona en un puesto determinado, o bien, como lo plantea doña Marlene, y que Gustavo ratifica, que era el sentir de las comisiones, que sea nada más por ahora un requisito para ingresar a los concursos.

Yo la verdad que no tengo mayor problema en esta materia. Creo que sería factible valorarlo, pero, si el criterio del Consejo es que nada más sea un requisito indispensable de momento, me parece que es importante que avancemos en todo caso, para que puedan aprobarse los perfiles de toda esa cantidad de puestos que tenemos sin nadie que lo ocupe de la manera que corresponde, por el plazo indefinido, que es el que establece actualmente nuestro Estatuto Orgánico.

Quería que quedara en actas mi parecer al respecto. Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Tal vez en la redacción, doña Marlene, ese primer punto yo creo que más bien el primero es un acuerdo en negativo, decir “no entrar a valorar lo del mérito”, lo cual para mi es algo que se puede obviar, porque, con solo que se

mantengan el segundo que es “mantener las bases”, yo creo que el primero es innecesario. Pero, para que lo veamos ahora, entonces, porque si no cambiamos las bases, entonces siguen las mismas.

El primero para que lo veamos ahorita ver si se mantiene o no. Creo que el segundo hace innecesario el primero. Don Eduardo tiene la palabra.

EDUARDO CASTILLO: Si don Rodrigo, gracias. De mi parte también sería apoyar la propuesta en el sentido y con el espíritu de que pronto se puedan resolver los concursos que están pendientes de jefatura y direcciones. Entonces, creo que hay que avanzar en esto lo más pronto posible y darle la estabilidad que mencionaba don Gustavo y en la propuesta de doña Marlene, para un sector muy importante de la Universidad en este sentido.

Entonces, creo que deberíamos avanzar para, de una vez, definir lo que está pendiente y darle esa estabilidad que requiere que se dé en la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Si, necesitamos avanzar en esa parte de asignar los concursos correspondientes.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, entonces, si le interpreto bien, la propuesta suya en el punto uno sería “no considerar en las bases de selección de jefaturas y direcciones, el criterio de mérito”, ellos lo introdujeron en ese oficio, “según lo propone o indica la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio tal.”

RODRIGO ARIAS: Si, lo que queda claro es que no se va a valorar, pero si es requisito para ingresar.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Pero si hay una valoración inicial, también debe quedar muy claro en el perfil. Porque cuando una persona participa por el puesto, hay una valoración de cuántos méritos tiene. Ahora, necesitamos un monto total de puntaje con todos los diferentes méritos o de cualquier forma se pueden acumular los puntos.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, eso es lo que está en el punto tres de la propuesta de acuerdo, que dice:

- “3. Mantener como requisito indispensable en los puestos de jefaturas y direcciones del área administrativa, el requisito denominado “Mérito en la gestión administrativa”, según lo aprobado por el CONRE en la sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020, y, ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020.”

Eso se mantiene. Me parece importante de que se debe mantener las bases de selección hasta las que se tienen actualmente, que es la tablita que ahí se indica. Es lo que se tiene actualmente y ha funcionado perfectamente.

Entonces, es para ser concordantes. De manera que, la matriz que construye la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal para cada uno de esos criterios, porque hay una matriz para ejercicios situacionales, hay una matriz para la prueba psicométrica, hay una matriz para el proyecto de desarrollo, inclusive hay una matriz para la entrevista; entonces, ese sí se debe mantener, porque ahí están valorando las competencias, precisamente, de acuerdo con el perfil que se tiene para cada puesto.

Entonces, me parece importante que se indican los términos como usted lo diga, en lugar de decir “rechazar”, pues en la forma en que usted lo está proponiendo, pero sí creo que es conveniente mantener el punto dos y mantener el punto tres.

RODRIGO ARIAS: Si claro. Los demás hay que mantenerlos. Mi posición era en relación con el primero, para que quedara claro de esa otra manera. El tercero, obviamente, hace referencia a que, aunque luego no se van a valorar los méritos para individualizar la calificación de las personas, si hay una valoración inicial de méritos para poder entrar al concurso.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, eso es muy importante. La forma en que usted lo justificó en relación con el área administrativa, me parece (y en el chat lo puse), yo coincido totalmente con usted. Porque, al final son personas que van a mantener la propiedad de manera indefinida. Entonces, es muy importante garantizarse eso también.

RODRIGO ARIAS: Por eso a mí me gustó cuando las comisiones pidieron incorporar este criterio para efectos de los puestos administrativos y como dije antes, no descartemos luego incorporarlo en los académicos, que no está de momento.

Pero si me parece que es valioso y que debe quedar claro también cómo lo vamos a aplicar, porque vea que en el fondo estamos ya con este consenso que estamos alcanzando, está quedando ratificado un cambio en el perfil para ser jefe del área administrativa de la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Ahora, ese cambio en el perfil, sin embargo, lo vamos a seguir valorando con los criterios que teníamos porque todavía no se va a hacer una individualización del mérito, lo cual yo creo que en el futuro podemos irlo perfeccionando y en algún momento eventualmente incluirlo.

Pero, yo creo que, al día de hoy, como lo he manifestado, lo importante es que avancemos en esta materia porque necesitamos, ojalá, iniciar los procesos y

avanzar con los procesos en este mismo año, en las diferentes jefaturas y todavía falta la parte de especificar los perfiles de cada una de las jefaturas y direcciones que debemos asignar en el menor tiempo posible.

Si hubiera alguna otra observación. Creo que quedó aclarada la posición en la redacción como para que podamos proceder a votarlo.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Creo que para efectos del mérito si debe de quedar claro porque hay una valoración inicial que debe ser sumando los diferentes componentes.

MARLENE VÍQUEZ: En el acuerdo del CONRE aparece el acuerdo del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Si, ahí queda definido entonces. Votamos y decimos en el chat que estamos de acuerdo. Estamos todos de acuerdo. Votémoslo en firme, si son tan amables. Tenemos 6 votos a favor, aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020 (REF. CU-825-2020), suscrito por señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, y la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, donde se propone un cambio en las bases de selección utilizadas en los concursos promovidos para la selección de puestos de jefaturas y direcciones administrativas, con la incorporación del criterio de mérito.**
- 2. El oficio ORH.2020.0394 dirigido al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 30 de julio, 2020, mediante el cual remite al Consejo Universitario el oficio ORH.USP.2020.3084, de fecha 20 de julio, 2020, de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU-736-2020), referente a los perfiles y requisitos indispensables de los puestos de jefaturas y direcciones tanto**

del área académica, como del área administrativa, dirigido al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría, en lo que interesa indica:

“(…) presento nuevamente propuesta de clases de puestos de jefes y directores, la cual incluye las observaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 2803-2020, artículo III, inciso 15), celebrada el 14 de mayo, y comunicado mediante oficio CU-2020-283, de fecha 18 de mayo del 2020. Estas observaciones son:

a. Dentro del “glosario” se incluye la forma en que se haría la equivalencia del título de licenciatura.

b. Se hizo la homologación de los puestos del área académica con los del área administrativa, en término de mérito.

c. Se incluyó en el puesto de Jefe de Oficina área Académica lo relacionado con la formulación y desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de extensión.

d. Se incorporó la atinencia de la experiencia.” (Lo subrayado no es del original)

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020, se refiere a la ratificación de los perfiles de los puestos de jefaturas y direcciones tanto del área académica, como del área administrativa, así como a los requisitos indispensables, que deben cumplir las personas interesadas en participar en los concursos para dichos puestos, según lo aprobó el Consejo de Rectoría (CONRE), en la sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020.

4. En la página 4 del oficio ORH-URSP-2020-1304 de fecha 3 de setiembre, 2020, se indica lo siguiente:

Las bases de selección en los procesos concursales tienen como propósito generar una medición válida y confiable que permita garantizar el cumplimiento de lo establecido en el inciso ch) del artículo 6 del capítulo II del Estatuto de Personal que indica textual:

“ch) Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos ...”

5. El Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005- 849) aprobó la propuesta técnica denominada “*Criterios para las bases de selección de Jefaturas y Direcciones*”.
6. Las bases de selección aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005- 849), se han utilizado en todos los concursos promovidos para la selección de jefaturas y direcciones tanto del área académica (excepto para los nombramientos de las direcciones de Escuela), como del área administrativa, desde el año 2006 a la fecha, se encuentran constituidas de la siguiente manera:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (20% propuesta por escrito, 10% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional:	25%

7. Los nombramientos de las direcciones de Escuela, se rigen por su respectivo procedimiento.

SE ACUERDA:

1. No considerar en las Bases de Selección de Jefaturas y Direcciones el criterio de Mérito, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-URSP-2020-1304, del 3 de setiembre del 2020.
2. Mantener las “*Bases de Selección de Jefaturas y Direcciones*” tanto para las direcciones y jefaturas de área académica, como del área administrativa, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 1791- 2005, Art V, inciso 10) celebrada el 25 de noviembre del 2005 (Ref. CU-2005- 849), que en lo referente indica:

Criterio	Ponderación
a. Valoración	20%

Psicométrica	
b. Proyecto de Desarrollo	30% (20% propuesta por escrito, 10% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional:	25%

3. Mantener como requisito indispensable en los puestos de jefaturas y direcciones del área administrativa, el requisito denominado “*Mérito en la gestión administrativa*”, según lo aprobado por el CONRE en la sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020, y, ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020.
4. Solicitar a la administración que gire las instrucciones correspondientes a la Oficina de Recursos Humanos, para que operacionalice la valoración del requisito indispensable denominado “*Mérito en la gestión administrativa*”, en concordancia con lo aprobado por el CONRE (Sesión 2099-2020, Artículo II, inciso 2), celebrada el 28 de julio, 2020) y ratificado por el Consejo Universitario (Sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020).
5. Recordar a la Oficina de Recursos Humanos que los nombramientos de las direcciones de Escuela, se rigen por su respectivo procedimiento.

ACUERDO FIRME

5. **Oficio AJCU-2020-174 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen sobre situación del miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional.**

Se conoce el oficio AJCU-2020-174 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-832-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen solicitado por este Consejo en sesión extraordinaria 2820-2020, Art. IV, inciso 7) del 3 de setiembre del 2020, referente a la situación del miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio AJCU-2020-174 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, atendiendo a una solicitud de este consejo, sobre la situación de la Comisión de Carrera Profesional y la suplencia o suplencias que tiene dicha comisión para aclarar si pueden operar en situaciones como la actual, en el cual el faltante de un puesto es permanente y no temporal, con ese propósito habíamos pedido el criterio, que le pediría a doña Nancy que nos lo lea.

NANCY ARIAS:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Nancy Arias Mora
Asesora Jurídica
Consejo Universitario
ASUNTO: Consulta sobre la situación del miembro suplente de la
CCP Atiende oficio CU-2020-492
FECHA: 9 de setiembre de 2020
AJCU-2020-174

En sesión extraordinaria N° 2820-2020 celebrada el 03 de setiembre del 2020, durante el período de sesiones excepcionales del Consejo Universitario, se adoptó acuerdo mediante Artículo IV, inciso 7) que indica lo siguiente:

“SE ACUERDA: Solicitar un dictamen a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre la situación del miembro suplente de la Comisión a más tardar el 16 de setiembre del 2020, presente recomendación de aclaración o reforma de la normativa existente.”

Antecedentes.

En la Sesión N° 2614-2017 del 31 agosto de 2017 mediante artículo IV, inciso 1) el Consejo Universitario nombró a la señora Rosita Ulate Sánchez como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años del 01 de setiembre del 2017 al 31 de agosto del 2020.

Dado que se vencía este nombramiento, el Consejo Universitario publicó una invitación a la Comunidad Universitaria para las postulaciones a dicho órgano colegiado.

Mediante oficio SCU-2020-183 la Secretaría del Consejo Universitario informó que el 07 de agosto venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar la vacante de miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional y presentó al Consejo Universitario las personas que cumplían requisitos para que se realizara la elección del titular.

A pesar de que se ha sometido a aprobación del Consejo Universitario la elección del titular a la Comisión de Carrera Profesional, no se ha logrado el nombramiento correspondiente, por lo que a partir del 1° de setiembre

2020 dicho órgano, al no tener nombrado el titular en el puesto vacante, ya no se encuentra legalmente integrado.

En sesión 2746-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 27 de junio del 2019 el Consejo Universitario nombró un suplente en dicha Comisión en los siguientes términos:

“(...) SE ACUERDA: (...) 2. Nombrar al señor Olmedo Bula Villalobos como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022.”

Con base en estos hechos, el Consejo Universitario consulta si el suplente nombrado en la sesión del año 2019, cuyo nombramiento se encuentra vigente hoy, puede asumir como titular mientras se realiza el nombramiento de parte del Consejo Universitario para el puesto vacante en la comisión.

Análisis del tema.

Lo relativo a la integración de esta comisión se encuentra regulado en el artículo 87 del Estatuto de Personal, que transcribo literal de seguido:

ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

De la lectura literal del artículo transcrito, se lee que el suplente que la Administración nombre, solo podrá sustituir al titular ante ausencias temporales.

Las ausencias temporales son las que, en contraposición a las ausencias definitivas, se dan en un período de tiempo determinado pero que su titular no ha perdido la condición de tal. Es decir, el suplente puede sustituir al titular por períodos de ausencia, pero no ante el vencimiento del nombramiento.

Esta redacción, aunque supone la continuidad del órgano colegiado en períodos de ausencia de uno de sus titulares, lamentablemente no regula la posibilidad de suplir una ausencia definitiva.

En el caso de análisis, como se describió en los antecedentes, a la persona titular en la Comisión se le venció el nombramiento el 31 de agosto de 2020, por lo tanto, a partir del 1° de setiembre, su ausencia es definitiva, por lo tanto, en aplicación del texto literal del artículo 87 del Estatuto de Personal, el suplente no puede asumir dicha función. El texto es claro en cuanto a que las personas suplentes “...asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir.” Dada esta redacción no es posible hacer una interpretación distinta sobre el tema.

En mi apreciación personal, si bien se buscó la continuidad de la comisión ante ausencias temporales de sus titulares, no se previó una situación como la que acontece actualmente, que es una situación excepcional, en la que el Consejo Universitario no se encuentra conformado de manera integral y está sesionando con una quórum especial para atender situaciones excepcionales y urgentes y garantizar la continuidad del servicio de la Universidad, por lo cual no se ha podido realizar el nombramiento del titular que se encuentra vacante.

En ese sentido, recomiendo se promueva una modificación en el Estatuto de Personal, que permita que en ésta y en todas las comisiones u órganos colegiados, se disponga de suplentes que puedan asumir ausencias temporales de los titulares y que también, puedan asumir en ausencias definitivas mientras se realiza el nombramiento del titular según corresponda.

En caso de que el Consejo Universitario apruebe esta sugerencia y adopte un acuerdo en ese sentido, estaré remitiendo una propuesta de redacción que sirva para futuros eventos y que los órganos colegiados no suspendan sus actuaciones.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. Queda claro cómo se afecta el Consejo Universitario por no estar integrado en su totalidad, se afecta la Comisión de Carrera Profesional, debemos por consiguiente aclararle a dicha comisión que nada más puede sesionar previa justificación de los temas que van a analizar y que sean catalogados como urgentes. Por otro lado, creo que es importante que

avancemos en una reforma de la normativa del artículo 87 en este caso del reglamento para que no se deje de sesionar ante la ausencia de los miembros, porque hay suplentes nombrados, solamente que en la redacción del artículo 87 indica que es solo para suplencias temporales, sería tan simple, me parece, como agregar ahí que puede suplir también en caso de suplencia permanente, al menos por un plazo.

En esos términos y antes de que lo hubiéramos visto aquí en el consejo, yo también lo había analizado con la Oficina Jurídica, y era recomendación que agregáramos ahí una aclaración dentro de la norma para que se indique que esas suplencias que ya están nombradas puedan suplir también en el caso de vacantes permanentes en un periodo de tiempo, mientras el consejo procede a conformar el órgano en su totalidad. Me pide la palabra doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: A mí me parece que el dictamen de doña Nancy es sumamente claro, ese dictamen debe ser enviado también a los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, porque en este momento como comisión no se pueden reunir para tomar acuerdos de ascenso, pero la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa tienen diferentes funciones, y eso está en el Manual Organizacional de la universidad, ahí tendrán ellos que valorar, pero me parece importante que ellos tengan conocimiento de este dictamen de doña Nancy, yo coincido con usted de que efectivamente hay que hacer una propuesta de modificación en los términos en los que lo está solicitando doña Nancy o lo está proponiendo y donde indica que si el consejo lo considera bien, pues se le haga la solicitud expresa.

En ese sentido el Consejo Universitario tiene su procedimiento para ir llevando a cabo esa modificación, lo importante acá es que doña Nancy en el dictamen menciona de que hay diferentes órganos colegiados donde hay suplente, yo empecé a buscar donde hay suplentes y creo que lo encontré en la Comisión de Carrera Universitario, sea profesional o administrativa, también lo encontré en la Junta de Relaciones Labores, no sé si hay más, en las otras no lo pude encontrar, pero es importante que doña Nancy nos haga esa propuesta porque si hay suplentes en la Junta de Relaciones Laborales y en las Comisiones de Carrera Universitaria, profesional como administrativa.

Importante incluir en el acuerdo que se le indique a la Comisión de Carrera Profesional en qué términos como usted muy bien lo indicó puede sesionar, solo en asuntos de carácter urgente y tiene que justificarlo precisamente como lo está haciendo el Consejo Universitario en este momento.

RODRIGO ARIAS: Me parece que el dictamen es suficientemente claro, por lo tanto, deberíamos de acogerlo en primer lugar, luego remitirlo a la Comisión de Carrera Profesional indicándole que cualquier duda pueden aclararla más ampliamente con doña Nancy y pedirle la propuesta para la reforma en la normativa del artículo 87. Yo creo que esa parte podemos separarla en dos, por un lado lo específico de ahora, de lo que estamos viendo que es lo de la Comisión

de Carrera Profesional, de una vez se puede incorporar la parte correspondiente a la Comisión de Carrera Administrativa en cuanto a la suplencias para que ambas queden cubiertas por la misma medida y luego por separado otros órganos que pueden tener o no tener suplentes, ahí deberíamos por un lado, incorporar la figura de la suplencia o aclarar si fuera el caso como la suplencia puede ser para situaciones temporales o permanentes.

Yo preferiría no mezclar una y otra, sino concentrarnos en la solución específica de la Comisión de Carrera Profesional que es una aclaración de la suplencia porque ya existe, y luego valorar la generalidad de otros órganos de la universidad, más urgente es el de carrera profesional ahorita y lo otro tendríamos que ver los órganos, vea que hace un rato vimos la situación de COBI, en el COBI no hay suplentes, la medida es otra, es incorporar la figura del suplente. Que también doña Nancy analice esa parte, pero lo más inmediato, yo diría que para la otra semana tengamos una propuesta de reforma específica en cuanto a la suplencia de la carrera profesional.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo estoy de acuerdo con lo que usted está diciendo, pero habría que agregar como un punto y aparte, que en este caso la Comisión de Carrera Profesional no tiene un asesor, solicitarle a doña Nancy que se reúna con los miembros de la comisión para indicarles en qué términos ellos pueden sesionar, solamente en carácter de urgencia, en los términos que los hace el Consejo Universitario y que lo tienen que justificar, es importante que se haga también.

RODRIGO ARIAS: Como estamos acogiendo el dictamen de ella, que ella puede reunirse con la comisión y ampliar cualquier duda con relación a lo que se indica ahí, y sobre todo explicarles cuales son las consideraciones que deben de tomar para poder sesionar mientras no esté conformado el órgano en su totalidad o no esté modificado el reglamento. Sería acoger el dictamen en primer lugar, remitirlo a la comisión, señalarle a la comisión que se reúna con doña Nancy para ampliar los alcances y limitaciones para su operación, mientras no está conformada la comisión en su totalidad, solicitarle a doña Nancy la propuesta de reforma para la comisión de carrera y como un punto extra, pero no tan inmediato pedirle un análisis de las suplencias y modificaciones de normativa para otros entes u órganos de la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Si estamos de acuerdo que lo manifestemos en el chat del consejo para aprobarlo.

ANA MYRIAM: Don Rodrigo, ¿Qué plazo de tiempo le daría?

RODRIGO ARIAS: Una semana para el primer punto, para el segundo podemos darle un par de meses, porque ya no es la normativa que hay que analizar. Es que

el primero es muy sencillo, dice doña Nancy que ya lo tiene prácticamente listo, queda aprobado y démosle firmeza la acuerdo, si son tan amables.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.712.2020 del 28 de agosto del 2020 (REF. CU-804-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en el que se rechaza categóricamente las afirmaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves en el correo dirigido al señor rector y al señor auditor, y leído en la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 27 de agosto del 2020.**
- 2. El oficio AJCU-2020-174 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-832-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen solicitado por este Consejo en sesión extraordinaria 2820-2020, Art. IV, inciso 7) del 3 de setiembre del 2020, referente a la situación del miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, que se transcribe a continuación:**

“En sesión extraordinaria N° 2820-2020 celebrada el 03 de setiembre del 2020, durante el período de sesiones excepcionales del Consejo Universitario, se adoptó acuerdo mediante Artículo IV, inciso 7) que indica lo siguiente:

“SE ACUERDA: Solicitar un dictamen a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre la situación del miembro suplente de la Comisión a más tardar el 16 de setiembre del 2020, presente recomendación de aclaración o reforma de la normativa existente.”

Antecedentes.

En la Sesión N° 2614-2017 del 31 agosto de 2017 mediante artículo IV, inciso 1) el Consejo Universitario nombró a la señora Rosita Ulate Sánchez como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años del 01 de setiembre del 2017 al 31 de agosto del 2020.

Dado que se vencía este nombramiento, el Consejo Universitario publicó una invitación a la Comunidad Universitaria para las postulaciones a dicho órgano colegiado.

Mediante oficio SCU-2020-183 la Secretaría del Consejo Universitario informó que el 07 de agosto venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar la vacante de miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional y presentó al Consejo Universitario las personas que cumplían requisitos para que se realizara la elección del titular.

A pesar de que se ha sometido a aprobación del Consejo Universitario la elección del titular a la Comisión de Carrera Profesional, no se ha logrado el nombramiento correspondiente, por lo que a partir del 1° de setiembre 2020 dicho órgano, al no tener nombrado el titular en el puesto vacante, ya no se encuentra legalmente integrado.

En sesión 2746-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 27 de junio del 2019 el Consejo Universitario nombró un suplente en dicha Comisión en los siguientes términos:

“(…) SE ACUERDA: (…) 2. Nombrar al señor Olmedo Bula Villalobos como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022.”

Con base en estos hechos, el Consejo Universitario consulta si el suplente nombrado en la sesión del año 2019, cuyo nombramiento se encuentra vigente hoy, puede asumir como titular mientras se realiza el nombramiento de parte del Consejo Universitario para el puesto vacante en la comisión.

Análisis del tema.

Lo relativo a la integración de esta comisión se encuentra regulado en el artículo 87 del Estatuto de Personal, que transcribo literal de seguido:

ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como

*mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. **El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto.***

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

De la lectura literal del artículo transcrito, se lee que el suplente que la Administración nombre, solo podrá sustituir al titular ante ausencias temporales.

Las ausencias temporales son las que, en contraposición a las ausencias definitivas, se dan en un período de tiempo determinado pero que su titular no ha perdido la condición de tal. Es decir, el suplente puede sustituir al titular por períodos de ausencia, pero no ante el vencimiento del nombramiento.

Esta redacción, aunque supone la continuidad del órgano colegiado en períodos de ausencia de uno de sus titulares, lamentablemente no regula la posibilidad de suplir una ausencia definitiva.

En el caso de análisis, como se describió en los antecedentes, a la persona titular en la Comisión se le venció el nombramiento el 31 de agosto de 2020, por lo tanto, a partir del 1° de setiembre, su ausencia es definitiva, por lo tanto, en aplicación del texto literal del artículo 87 del Estatuto de Personal, el suplente no puede asumir dicha función. El texto es claro en cuanto a que las personas suplentes “...asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir.” Dada esta redacción no es posible hacer una interpretación distinta sobre el tema.

En mi apreciación personal, si bien se buscó la continuidad de la comisión ante ausencias temporales de sus titulares, no se

previó una situación como la que acontece actualmente, que es una situación excepcional, en la que el Consejo Universitario no se encuentra conformado de manera integral y está sesionando con una quórum especial para atender situaciones excepcionales y urgentes y garantizar la continuidad del servicio de la Universidad, por lo cual no se ha podido realizar el nombramiento del titular que se encuentra vacante.

En ese sentido, recomiendo se promueva una modificación en el Estatuto de Personal, que permita que en ésta y en todas las comisiones u órganos colegiados, se disponga de suplentes que puedan asumir ausencias temporales de los titulares y que también, puedan asumir en ausencias definitivas mientras se realiza el nombramiento del titular según corresponda.

En caso de que el Consejo Universitario apruebe esta sugerencia y adopte un acuerdo en ese sentido, estaré remitiendo una propuesta de redacción que sirva para futuros eventos y que los órganos colegiados no suspendan sus actuaciones.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-174-2020 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar este acuerdo a la Comisión de Carrera Profesional.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que se reúna con la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, con el fin de que explique los alcances del dictamen AJCU-174-2020 aprobado en esta sesión, y particularmente las consideraciones que debe tomar en cuenta para poder sesionar mientras no esté conformado ese órgano en su totalidad o no esté reformada la normativa respectiva.**
- 4. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que en la próxima sesión presente una propuesta de reforma específica del Reglamento de Carrera Universitaria, en cuanto a la suplencia de la Comisión de Carrera Profesional**
- 5. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que en un plazo de dos meses (18 de noviembre del 2020), realice un análisis de las suplencias y presente una propuesta de las modificaciones que se requiere de la normativa para otros entes u órganos de la Universidad.**

ACUERDO FIRME

6. Oficio AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a criterio en relación con lo expuesto por la Junta de Relaciones laborales en el oficio JRL-008-2020.

Se conoce el oficio AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF. CU-745-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy de igual manera nos lo lee. Se deriva de una nota que habíamos recibido de la Junta de Relaciones Laborales en su momento, sobre los nombramientos de los profesores de jornada especial.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Nancy Arias Mora
Asesora Jurídica
Consejo Universitario
ASUNTO: Solicitud de criterio en relación con los profesores oficio de la Junta de Relaciones Laborales Atiende oficio CU-2020-436
FECHA: 03 de agosto de 2020
AJCU-2020-153

En la sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio de 2020 el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

“Solicitar un dictamen de la asesora jurídica del Consejo Universitario, para la próxima sesión, respecto a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, tomando en consideración lo que establece el bloque de legalidad que rige en nombramientos a plazo fijo o definido, y en contratos de trabajo que operan en la Universidad, en actividades ordinarias de la institución. El informe debe incorporar alternativas de solución legales para atender la temática presentada por la Junta de Relación Laborales.”

Antecedentes.

La Junta de Relaciones Laborales (JRL) remite al Consejo Universitario un documento en el cual solicita una respuesta a varios problemas del sector docente que evidencia en su nota. De previo a realizar el análisis solicitado se plantea un resumen de los problemas planteados por la JRL.

“(…) 1. Velar, por el bienestar, la estabilidad y seguridad laboral del sector docente, tanto aquellos que se encuentran en condición de nombramientos en propiedad y en especial hacia aquellos en condición de interinazgo; sector que representa el intelecto, la fuerza, y la herramienta de trabajo necesaria para llevar a cabo la visión y la misión de la Universidad.

2. *Revisar los reglamentos relacionados con nombramientos del sector docente y actualizar aquellos que corresponda, (...)*
3. *Proteger y resguardar sus activos (siendo los trabajadores parte de él). (...) es menester que la UNED asuma una actitud responsable para con sus funcionarios, en este caso para con el sector docente, procurando el cuidado de su estabilidad laboral, su seguridad social y la potenciación de su salud y bienestar laboral.*
4. *Considerar el Principio de Continuidad Laboral, así como al Principio de Igualdad en sus reglamentos laborales y especialmente en torno al nombramiento del sector docente, que actualmente se rige por jornadas con nombramientos que lo violentan, (...)*
5. *De acuerdo con todo lo anterior, recomendamos a las autoridades correspondientes de la UNED, respetar, velar e instaurar en sus reglamentos el principio de Continuidad Laboral, asumiéndose, así como ese “padre justo” que tiende a atribuirle al trabajador la más larga duración posible al contrato de trabajo o relación laboral, considerando que ésta es, si no la única, si la más importante fuente de ingresos (salario) y aquella que garantiza los derechos y deberes de la seguridad social. (...)*
6. *También, se recomienda a la administración, jefaturas y partes involucradas en el nombramiento docente a que se respete el principio de “idoneidad comprobada”. (...)*
7. *Sobre todo, recomendamos a la UNED institución benemérita, a actuar bajo el “Principio de la -Buena Fe”, que seguros estamos que su deseo es ser ejemplo a otros entes autónomos, a principios nacionales e internacionales que defienden a la parte más vulnerable, como lo es paralelamente el “Principio de Igualdad”; (...)*

Adicionalmente remite una segunda parte del documento dirigida a las escuelas y direcciones de la UNED, así como jefaturas del sector docente con recomendaciones, que no serán analizadas en este documento por no corresponder a la competencia del Consejo Universitario.

Análisis jurídico.

La nota que se analiza contiene una serie de argumentos que deben ser vistos primero en forma individual para luego determinar, de manera conjunta, si se está generando algún incumplimiento legal y sus posibles soluciones.

Primer alegato de la JRL

“(...) 1. Velar, por el bienestar, la estabilidad y seguridad laboral del sector docente, tanto aquellos que se encuentran en condición de nombramientos en propiedad y en especial hacia aquellos en condición de interinazgo; sector que representa el intelecto, la fuerza, y la herramienta de trabajo necesaria para llevar a cabo la visión y la misión de la Universidad. (...)”

El tema a analizar es la estabilidad en la universidad. Sobre ese tema he emitido varios criterios y es por ello que haré referencia a ellos con el fin de no redundar en el tema.

En el oficio ALCU-2019-0034 de fecha 22 de julio de 2019 se hizo un amplio análisis de este tema y se derivaron varias conclusiones, de las cuales transcribo las que resultan de aplicación al presente análisis:

Conclusiones:

1) *La Universidad tiene autonomía en materia legislativa, es decir, que se regula a lo interno por la normativa que formalmente se emita, debiendo recurrir a normativa externa o general únicamente en los casos en que no se cuente, dentro de su propia regulación, con la solución jurídica. La autonomía universitaria le faculta para regular su actividad académica y sus fines, tal y como lo ratificó la Sala Segunda en la resolución citada sobre el nombramiento de tutores que indicó: "(...) Conforme a lo expuesto, las normas contenidas en el Reglamento de Tutores de Jornada Especial, son las que regulan la relación laboral entre Tutores y la Universidad Estatal a Distancia, normas que, por referirse específicamente al desarrollo de su actividad y buen funcionamiento del servicio, están por encima de otras, que son de aplicación general, pero que ceden ante la especialidad de la materia, que regulan el relacionado reglamento.(...)", queda claro que jurídicamente es válida la diferencia entre funcionarios académicos y administrativos. Todos los argumentos sostenidos por la Sala Constitucional sobre la estabilidad en la función pública pueden resultar aplicables a los funcionarios administrativos (criterio actual), pero no necesariamente para el sector académico, dada su especialidad y, sobre todo, por ser el fin máximo de la Universidades Públicas y la razón y fundamento de la Autonomía Universitaria constitucionalmente otorgada.*

2) *El Estatuto Orgánico se establece con claridad el régimen de estabilidad que se encuentra vigente para los funcionarios de la UNED, el cual tiene las siguientes características:*

a. *Existe un régimen de estabilidad con una excepción para los nombramientos establecidos por plazo fijo en el mismo Estatuto Orgánico.*

b. *Hay dos categorías de funcionarios: académicos y profesionales (incluye profesionales y administrativos)*

c. *En algunos puestos se ejercen cargos de autoridad lo que se reconoce como un pago adicional en el salario*

d. *Existen dos principios fundamentales para la estabilidad en la UNED con la excepción dicha:*

i. *Ingreso y promoción por concurso*

ii. *Remoción sólo por justa causa*

3) *La Sala Constitucional en el Voto N° 2016- 18087 eliminó el plazo para los puestos regulados en el inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esa resolución se encuentra firme y efectivamente eliminó el plazo para los cargos del inciso ch 2) mas no para los restantes puestos que en la normativa se mantienen con esa característica, es decir los puestos del artículo 25 inciso ch 1) que indica: "Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años. (...)"*

De ese oficio voy a rescatar dos asuntos de relevancia. Primero que ha quedado claro que la forma de contratación de personal en la universidad es un tema que se regula a lo interno, ya que la autonomía universitaria da sustento precisamente a las decisiones que adopte la universidad en esta materia.

El tema como se dijo fue discutido hace ya muchos años, en un proceso judicial en que los tutores plantearon un reclamo por su contratación. En aquel momento, plantearon el proceso judicial que se tramitó bajo el expediente N° 91-000123-0005-LA y los argumentos fueron los siguientes:

1- Que el contrato de trabajo entre la UNED y los aquí actores debe ser considerado a tiempo indefinido y no a plazo fijo. 2- Que habiendo superado cada uno de los suscritos el año de trabajo y de conformidad con la normativa interna de la UNED la demandada está obligada a suscribir un contrato por tiempo indefinido. 3- Que siendo considerados trabajadores por tiempo indefinido estamos amparados por el principio de ESTABILIDAD de la UNED. 4- Que no existiendo causal de despido, el mismo es nulo e improcedente. 5- Que la UNED debe de REINSTALARLARNOS a los puestos que veníamos desempeñando de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Personal. 6- Que la UNED debe pagarnos los salarios dejados de percibir y los daños y perjuicios causados. 7- Que la UNED deberá reconocer las anualidades laboradas dentro y fuera de la UNED. 8- Que la UNED deberá pagar ambas costas de esta acción."

El proceso judicial llegó hasta la última instancia y fue la Sala Segunda la que resolvió el tema dictando la sentencia mediante Voto N° 00123-1991 declarando sin lugar la demanda en todos sus extremos.

De esa resolución voy a hacer referencia a los temas que nos interesan para este análisis, y que son básicamente los que ahora se plantean por parte de la Junta de Relaciones Laborales, con la advertencia de que esta resolución es del año 1991 y la integración de la Sala Segunda hoy en día es completamente diferente, sin embargo, el criterio contenido en esta resolución no ha sido modificado.

"Al analizar las circunstancias del sub ítem, debe tenerse presente que, tal como consta debidamente probado en autos y fuera alegado en la contestación al hecho TERCERO de la demanda, la Universidad Estatal a Distancia es una Institución de Educación Superior con tutorías permanentes para los cursos lectivos que se imparten -dado su método de enseñanza- pero que no es cierto que los cursos se den en forma continua semestre a semestre. En cuanto a este último punto, en el mismo escrito de contestación se indicó que el hecho de que sea dada o no una tutoría, depende, básicamente, de los Planes de Estudio de las carreras que se imparten, de las necesidades creadas por la matrícula en cada semestre, de los créditos presupuestarios de la Universidad y las plazas disponibles para docentes, lo cual, como ya fue expuesto en los errores de hecho, fue debidamente probado por mi representada. Debe tomarse en consideración, además, la prestación de los actores fue contratada por cuanto poseían una aptitud académica y profesional en el área de conocimientos correspondiente (todos son profesionales en las áreas de

Estudios Sociales, Historia y Geografía, Historia o Docencia, conforme consta probado en autos). No debe confundirse la actividad general docente con la necesidad que, para cada curso, requiera la Universidad en tutorías. Aquella es permanente, en tanto que las últimas, como se indicó, se ven sujetas a múltiples variables -semestre a semestre-, por lo que no siempre son permanentes.

La conversión de los contratos a plazo fijo o por obra determinada requiere, a tenor del artículo 26 del Código de Trabajo, la subsistencia de las causas y materia de trabajo que dieran origen a la contratación y que, por su propia naturaleza sea permanente el trabajo contratado, circunstancias inaplicables al caso que nos ocupa, tal como se verá enseguida.” (los resaltados no son del original)

Esta resolución se menciona como parte del tema de estabilidad porque se debe analizar que la estabilidad en la universidad está determinada para ciertos puestos, pero queda claro que no se puede hablar de una estabilidad general.

Tanto en los análisis jurídicos previos que ha hecho esta asesoría, como en la resolución judicial que ahora se cita, ha quedado claro que, en la UNED (y posiblemente en todas las universidades), se requieren servicios que no pueden ser permanentes precisamente por la naturaleza del servicio que se da. Sobre este tema indica la resolución antes citada que “No debe confundirse la actividad general docente con la necesidad que, para cada curso, requiera la Universidad en tutorías. Aquella es permanente, en tanto que las últimas, como se indicó, se ven sujetas a múltiples variables -semestre a semestre-, por lo que no siempre son permanentes.”

La actividad docente básica, la que se oferta todos los semestres, la que se conoce como permanente, requerirá personal docente también permanente, pero las tutorías para cursos o materias que no son permanentes, requerirán de personal que tampoco será permanente.

Esto debe estar muy claro en la Oficina de Recursos Humanos y en las direcciones de las Escuelas porque es mediante esa coordinación que se deben definir las contrataciones, tanto si son permanentes como si son temporales o a plazo fijo.

Hasta aquí queda claro que, jurídicamente es válido contratar personal docente para funciones permanentes y también a plazo fijo, lo que se debe tener es claridad, de cuál es la necesidad de la universidad al contratar esos recursos.

El otro tema relevante es la forma de contratación que tiene la universidad que puede ser a plazo fijo.

Para llevar a cabo estas contrataciones, la universidad cuenta con el Reglamento para Profesores Tutores de Jornada Especial que indica que su objeto es regular el reclutamiento, la selección, el nombramiento y la retribución de las personas tutoras de jornada especial a plazo fijo y además los define como aquellas personas que están designadas por una jornada inferior a medio tiempo.

Es decir, desde el punto de vista jurídico, la situación es clara porque existe la normativa que regula ambas situaciones, lo que se debe revisar

en detalle, es la forma en que se está aplicando esta normativa o si se ha dejado de aplicar. En cualquier caso, lo que procede es realizar los ajustes en la práctica, o de ser necesario, revisar las disposiciones normativas vigentes y adaptarlas a la realidad de la universidad.

Sobre este punto quisiera resaltar que el Reglamento para profesores tutores de jornada especial, hace una referencia al artículo 84 del Estatuto de Personal, que literalmente indica lo siguiente:

ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional

Pertenecerán al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.

(Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2041, Art. V, inciso 1-7) celebrada el 01 de julio del 2010, aprobado en firme en la sesión No. 2042 del 15 de julio del 2010)

De acuerdo con el contenido de este artículo 84 del Estatuto de Personal, los tutores de jornada especial que tengan una designación inferior a medio tiempo pueden ingresar a carrera profesional si lo solicitan. Sobre esta situación, es posible que se deba realizar alguna revisión normativa, ya que, si se trata de funcionarios con nombramientos a plazo fijo, que no serán continuos por no tratarse de necesidades permanentes, es posible que sea inconsistente esta facultad, o bien que la letra de este artículo deba aclararse. Sin embargo, por no ser tema específico de esta consulta, no profundizaré más en él.

Ahora bien, es importante aquí mencionar que el Estatuto Orgánico definió un lineamiento general sobre este tema en el artículo 35¹, por lo que, desde ya dejaré aquí mencionado que, en cualquier caso, para que se dé estabilidad, situación que únicamente se dará en los puestos contratados por tiempo indefinido, se debe haber cumplido con el proceso de concurso (en alguna de sus diversas modalidades) ya que es un principio claramente establecido en el Estatuto Orgánico.

Finalmente hago referencia al artículo 7 del Reglamento para profesores tutores de jornada especial, en el cual se incluyó el procedimiento que debe realizar la universidad cuando va a nombrar en propiedad a uno de los profesores que ha sido contratado bajo este régimen.

Este artículo es referenciando también en la resolución judicial que se citó supra, ya que, los profesores tutores que solicitaron el reconocimiento

¹ ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.

como funcionarios en propiedad, no tienen ese derecho porque les faltan requisitos.

No es suficiente con el transcurso del tiempo, sino que se deben haber dado todos los requisitos que la normativa ha definido. En este caso, hoy en día, los requisitos están enunciados en el artículo 7 citado, que transcribo de seguido:

“Artículo 7. Para efecto de nombramiento en propiedad de un profesor tutor de jornada especial se siguen los siguientes criterios y procedimientos:

a) Haber trabajado 2 años consecutivos.

b) Contar con una evaluación del desempeño de muy buena a excelente.

c) Ser parte de una lista de elegibles, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.”

Es decir, debe realizarse este procedimiento de forma estricta para poder acceder a un nombramiento en propiedad.

Ante consulta a la Oficina de Recursos Humanos sobre la aplicación de este artículo 7 se indica “Se aplica de manera estricta y literal en los casos de nombramientos de profesores de jornada especial (1/4 de tiempo).”

Con base en lo transcrito, debe quedar claro que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad. Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa.

Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse.

Sin embargo, sí debo hacer la aclaración de que, no es recomendable que la universidad promueva nombramientos sin cumplir los requisitos, para evitar que se generen falsas expectativas en los funcionarios. También es recomendable que se tenga claridad sobre las necesidades de la universidad y de esa planificación surjan los nombramientos, en los términos y condiciones que le permitan a la universidad cumplir con su misión.

l) Segundo y tercer alegato de la JRL

“2. Revisar los reglamentos relacionados con nombramientos del sector docente y actualizar aquellos que corresponda, (...)

3. Proteger y resguardar sus activos (siendo los trabajadores parte de él). (...) es menester que la UNED asuma una actitud responsable para con sus funcionarios, en este caso para con el sector docente, procurando el cuidado de su estabilidad laboral, su seguridad social y la potenciación de su salud y bienestar laboral.

Estos dos alegatos ya fueron incluidos en el aparte anterior, en lo que se relaciona con la normativa vigente. Sobre el tema de proteger y resguardar a los funcionarios en su seguridad social y potenciación de su salud y bienestar laboral, son temas que corresponden a la Administración, y posiblemente sean temas de la Oficina de Recursos Humanos, el Consultorio Médico y Salud Ocupacional. Se hace la aclaración de que los

funcionarios no son considerados activos, son recursos humanos y ciertamente se deben valorar y procurar darles las mejores condiciones para su desarrollo en el trabajo porque eso garantizará también un mejor servicio para nuestros estudiantes y para el país.

Sobre el tema de procurar el cuidado de su estabilidad laboral, como se indicó, es un tema que debe revisarse con atención, porque no todos los funcionarios de la Uned tienen estabilidad, pues no todas las funciones son permanentes, sino que se contratan cuando procede según las necesidades del servicio institucional lo demanden y existan posibilidades presupuestarias.

En ese sentido, reitero la importancia de tener claridad sobre las necesidades y de generar contrataciones con la más absoluta claridad para el funcionario, con el fin de que no se creen falsas expectativas.

II) Cuarto alegato de la JRL

“4. Considerar el Principio de Continuidad Laboral, así como al Principio de Igualdad en sus reglamentos laborales y especialmente en torno al nombramiento del sector docente, que actualmente se rige por jornadas con nombramientos que lo violentan, (...)”

No se encuentra dentro del escrito que remite la Junta de Relaciones Laborales, una referencia clara de cuáles pueden ser las acciones que generen algún tipo de tratamiento desigual entre los docentes. Sin embargo, sí es importante recordar que el principio de igualdad solo aplica entre iguales.

Cuando se trata de funcionarios o docentes en este caso, que no son iguales, no se puede hablar del principio de igualdad.

En consulta a la oficina de Recursos Humanos sobre los tipos de docentes, indica lo siguiente:

“De conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, existen profesores nombrados en propiedad, a plazo fijo, por artículo 32 BIS y ad honorem.”

También indicó que: *“El salario de todos los profesores de jornada especial es el mismo, independientemente de la partida por la cual es nombrado (cargos fijos o servicios especiales).”*

Es decir, existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y otros. Es importante recalcar que según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, en ese sentido sí se aplica el principio de igualdad.

En materia del principio de igualdad es importante mencionar esta referencia jurisprudencial para ilustrar el tema:

“...encontramos primero la noción de que la diferenciación no está prohibida por nuestro ordenamiento, siempre que la base para practicarla sea objetiva y además razonable. Además, ha sostenido

que es de ineludible aplicación, lo que la doctrina llama la regla jurídica de igualdad, definida como "trato igual para los iguales" que implica su contraparte de "trato desigual para los desiguales", sustentada esta última, en el hecho de que sería injusto tratar de forma distinta, a personas en iguales condiciones, pero también lo es, dar un trato similar a personas que se encuentren en categorías y situaciones diferentes. Partiendo del concepto ya enunciado, de que el derecho a la igualdad no es el derecho a ser igual que los demás, sino a ser tratado igual que quienes se encuentren en idéntica situación, debemos señalar que se trata no sólo de un principio, sino de un derecho subjetivo, que puede ser invocado ante los Tribunales, demandando su preservación y restablecimiento. Ese derecho subjetivo de todos los ciudadanos tiene como contraparte la obligación constitucionalmente impuesta a los poderes públicos, de tratar de igual forma a los que se encuentren en iguales situaciones de hecho". (Sala Constitucional Voto 11344-2006)

Pero sí debemos aclarar que, solamente se puede hablar de igualdad entre iguales, lo que me obliga nuevamente a recomendar que la universidad determine si toda la normativa vigente en esta materia se encuentra ajustada a la realidad y resulta correcta.

III) Quinto alegato de la JRL

"5. De acuerdo con todo lo anterior, recomendamos a las autoridades correspondientes de la UNED, respetar, velar e instaurar en sus reglamentos el principio de Continuidad Laboral, asumiéndose, así como ese "padre justo" que tiende a atribuirle al trabajador la más larga duración posible al contrato de trabajo o relación laboral, considerando que ésta es, si no la única, si la más importante fuente de ingresos (salario) y aquella que garantiza los derechos y deberes de la seguridad social. (..)"

Esta solicitud debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la realidad de las contrataciones de docentes en la universidad.

Reitero que la sugerencia es para que la Administración revise, de manera prioritaria, las contrataciones que se están haciendo por plazos determinados, de manera que, aquellos servicios que sean indispensables y continuos para la universidad, se contraten de manera permanente y los que sean servicios irregulares o relacionados con materias o cursos que no se dan todos los cuatrimestres o que no se requieren de esa forma, se contraten a plazo fijo, de manera que ambas partes tengan claro que se trata de contratos de índole distinta.

Lo que se recomienda es que se defina con claridad cuáles son las necesidades permanentes de docentes de la universidad y cuáles son temporales, para luego, según la disponibilidad financiera se contraten, cada uno en la modalidad correspondiente.

No es recomendable utilizar la modalidad de contrato a plazo fijo para necesidades permanentes ya que pueden generarse reclamos individuales, que pudiendo constatarse que se trata de una necesidad permanente, les genere derechos a los funcionarios y, en consecuencia, deba la universidad asumir una erogación superior a lo previsto.

En aplicación supletoria de la normativa laboral nacional, el Código de Trabajo establece las condiciones de los contratos a plazo en los artículos 26 y 27, por lo que es importante también considerar esta referencia normativa.

Es importante indicar que la universidad puede hacer una valoración de los docentes cuya principal fuente de ingreso es la UNED, pero esa no puede ser la variable que defina si se realiza un nombramiento a plazo fijo o de manera indefinida, porque lo que debe prevalecer es el interés público que cumple la universidad y las necesidades reales del servicio que contrata. Es por ello por lo que, se debe procurar el bienestar de todos los docentes, pero no se pueden generar contrataciones o condiciones de contratación basadas en la necesidad particular o individual de un tercero, porque generarían responsabilidad administrativa e incluso civil para quienes así lo hagan.

De la información contenida en el escrito de la Junta de Relaciones Laborales, no es posible determinar cuántos ni cuáles casos podrían estar en esta situación, por lo que debe la Administración realizar esa revisión.

Sexto alegato de la Junta de Relaciones Laborales.

“6. También, se recomienda a la administración, jefaturas y partes involucradas en el nombramiento docente a que se respete el principio de “idoneidad comprobada”. (...)”

Tal y como se indicó supra, el artículo 35 del Estatuto Orgánico determina como un principio en la UNED, el ingreso por concurso, lo cual, como se ha indicado en otros criterios jurídicos, obedece a la posibilidad de documentar y probar la idoneidad comprobada.

Según esta norma, es un principio de aplicación general en la UNED; por lo que, es una regla que debe cumplirse en todos los casos.

No se puede obtener del escrito, una denuncia concreta o casos específicos en los que pueda haberse dado una violación a este principio, sin embargo, debe la Administración, en la competencia que tiene la Oficina de Recursos Humanos, aplicar y velar porque se cumpla este principio en todos los casos.

Sétimo alegato de la Junta de Relaciones Laborales.

“7. Sobre todo, recomendamos a la UNED institución benemérita, a actuar bajo el “Principio de la -Buena Fe”, que seguros estamos que su deseo es ser ejemplo a otros entes autónomos, a principios nacionales e

internacionales que defienden a la parte más vulnerable, como lo es paralelamente el “Principio de Igualdad”; (...)”

No me cabe la menor duda de que la universidad ha actuado de buena fe, sin embargo, es posible que en algunos casos, no se haya aplicado la normativa vigente de acuerdo con la realidad de las acciones o servicios que prestan los docentes, es por ello, que se reitera la necesidad de verificar, en detalle, cada uno de los contratos vigentes con docentes, para que, una vez determinadas las necesidades reales de la universidad y su capacidad financiera para asumirlas, se hagan los ajustes que correspondan.

Sobre este tema en concreto, la Oficina de Recursos Humanos indica lo siguiente:

“Las diferentes escuelas no disponen de tantas plazas como necesidades de contratación tienen. Anualmente se les aprueba la partida de servicios especiales para poder completar la contratación. En realidad, en plazas por lo general se ubican los profesores nombrados con jornadas de medio tiempo o más, y que se ubican dentro del Régimen de Carrera Profesional y en servicios especiales, aquellos que son nombrados en jornadas de un cuarto de tiempo y que, por lo tanto, pertenecen al régimen de profesores de jornada especial, se ubican generalmente en servicios especiales.”

Como se puede notar, posiblemente el principal problema radica en la escasez de plazas para cubrir las necesidades de contratación de las escuelas, situación que, debe analizarse desde la competencia exclusiva de la Administración y podemos suponer que sea producto de una acción coordinada entre las escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto.

Conclusiones:

1 revisado el documento de la Junta de Relaciones Laborales, se analizaron cada uno de sus argumentos y se emitió criterio jurídico en los casos que corresponde.

2 no se hicieron denuncias concretas de casos específicos, por lo que no se emiten criterios específicos, sino generales.

3 sobre la solicitud de revisión del tema de la estabilidad laboral de los tutores de la UNED se concluye que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad. Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa. Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse. El solo transcurso del tiempo no es una condición suficiente para adquirir el derecho a un nombramiento indefinido o en propiedad. En la Universidad existe el Reglamento para profesores tutores de jornada especial vigente y su normativa debe aplicarse.

4 sobre el tema del respeto a la igualdad se concluye que en la universidad existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y otros. Según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, se aplica el principio de igualdad entre ellos en el tema salarial. Solamente se puede hablar de igualdad entre iguales por lo que se deberá verificar si existen casos en que docentes con nombramientos o circunstancias iguales se les ha dado un tratamiento distinto. No se incluyen en el documento, denuncias específicas.

5 sobre la solicitud de que se realicen nombramientos de docentes bajo el principio de continuidad laboral y que se les otorgue el mayor plazo posible, es un tema que debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la necesidad real de contratación de docentes que tenga la universidad.

6 sobre la solicitud de que se respete el principio de “idoneidad comprobada” se reitera que dicho principio se encuentra consignado en el artículo 35 del Estatuto de Personal y que debe respetarse en toda contratación, porque el propio Estatuto lo establece como un principio y en ese sentido es de aplicación general.

7 sobre el principio de buena fe que solicita la Junta de Relaciones Laborales, se concluye que la universidad ha actuado de buena fe, particularmente porque no se han presentado casos para análisis que demuestren lo contrario.

Adicionalmente, me permito hacer las siguientes recomendaciones derivadas de los temas analizados en este documento.

Recomendaciones:

1 puede revisarse el Reglamento de Profesores Tutores de Jornada Especial con el fin de verificar si se está aplicando de forma correcta, o si se requiere una modificación o modernización de esta de conformidad con la realidad que viven las escuelas. La Administración puede realizar una revisión con las escuelas y si resultara necesaria alguna modificación, someter una propuesta al Consejo Universitario.

2 Que la Administración revise, de manera prioritaria, las contrataciones que se están haciendo por plazos determinados, de manera que, aquellos servicios que sean indispensables y continuos para la universidad, se contraten de manera permanente y los que sean servicios irregulares o relacionados con materias o cursos que no se dan todos los cuatrimestres o que no se requieren de forma permanente, se contraten a plazo fijo y que en ambos casos las partes tengan claro que se trata de contratos de índole distinta.

3 no se puede obtener del escrito, una denuncia concreta o casos específicos en los que pueda haberse dado una violación al principio de igualdad o al de idoneidad comprobada, sin embargo, debe la

Administración, en la competencia que tiene la Oficina de Recursos Humanos, aplicar y velar porque se cumpla, la aplicación de este principio en todos los casos.

4 puede ser que, en algunos casos, no se haya aplicado la normativa vigente de acuerdo con la realidad de las acciones o servicios que prestan los docentes, es por ello, que se reitera la necesidad de verificar, en detalle, cada uno de los contratos vigentes con docentes, para que, una vez determinadas las necesidades reales de la universidad y su capacidad financiera para asumirlas, se hagan los ajustes que correspondan.

5 según evidencia la Oficina de Recursos Humanos, es posible que se esté presentando un faltante de plazas para cubrir las necesidades de las escuelas, es por ello que, la principal recomendación se hace para la administración, para que se revise la situación de las plazas y las contrataciones de docentes desde la competencia exclusiva de la Administración, de una acción coordinada entre las escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto.

Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. Amplio es criterio que doña Nancy nos remite, atendiendo cada una de las inquietudes que la Junta de Relaciones Laborales nos hizo llegar, entorno a los nombramientos de los profesores de jornada especial.

Me alegro en su momento que la Junta se refiriera a este tema, lamento que no lo haya hecho desde antes, porque desde el 2014 no se hacen concursos para tutores y tutoras en la Universidad y eso ha acarreado que tengamos muchísimas personas con demasiados años de nombramientos interinos, con nombramientos cada cuatrimestre, las liquidaciones y volverlos a nombrar, y los cambios que se han dado incluso en la jurisprudencia que también debe tomarse en cuenta, sobre todo de la Procuraduría en relación a esta situación.

En todo caso, llegando a la situación del año 2020, igual que lo hicimos con algunas situaciones que estaban sin resolver, como la ampliación del 16 bis para una gran cantidad de personas encargadas de cátedra y programas en las Escuelas, que estuvieron con una situación indefinida por varios años y que finalmente lo resolvimos.

De igual manera, con personal administrativo donde hay demasiados puestos interinos en donde hemos venido tomando distintos acuerdos y agilizando otros trámites, tanto para personal administrativo de sede central como de las diferentes sedes en el territorio nacional, o como acabamos de verlo ahora con jefaturas y direcciones, es un problema integral de inestabilidades que se acumularon durante muchos años en la universidad y que tienen que irse resolviendo de acuerdo a la naturaleza de cada parte, aquí estamos hablando de profesores y profesoras de jornada especial.

Quiero informarle al Consejo que, dentro de los temas que hemos estado viendo con los gremios, este fue uno que estaba en la agenda de preocupación, principalmente de la APROUNED, pero también de otros gremios, y acordamos que en el segundo semestre se haría un concurso para personas tutoras en la Universidad después de 6 años, como mencioné antes.

Ese concurso ya está en marcha, esperamos que nos permita una cantidad de los casos que se han mencionado, desde que la Junta llama la atención de ese reclamo que reciben por la inestabilidad. Sin obviar la aclaración que doña Nancy hace en relación con jurisprudencia constitucional específica para la UNED incluso, de algunos reclamos que se dieron a inicios de la década de los 90 y que las resoluciones siguen siendo válidas al día de hoy.

Independientemente de eso, quiero que quede constando en esta acta la intención que tenemos y las acciones que hemos llevado adelante en esta administración a favor de la estabilidad del personal de la institución, en el caso de tutoras y tutores recalcar que ya está en marcha el concurso para que a muchas personas que tienen años interinas, con nombramientos consecutivos se les pueda dar la estabilidad que merecen. Obviamente todo debe llevarse adelante siguiendo los procedimientos establecidos, y en eso estamos trabajando.

Con relación al dictamen, perfectamente se puede acoger y enviarlo a la administración que es donde tenemos que darles seguimiento a los temas que ahí se especifican, incluyendo la valoración sobre eventuales reformas a la normativa, algo que deberíamos de revisar para hacer las propuestas correspondientes.

MARLENE VÍQUEZ: En primer lugar, indicar que, me gustó mucho el dictamen de doña Nancy, es dictamen extenso pero muy claro, ella fue analizando cada una de las indicaciones como así lo expresó la Junta de Relaciones Laborales, me parece importante indicar además que recientemente me di cuenta por el correo institucional que había salido a concurso plazas para que adquieran propiedad los profesores de jornada especial, eso me agradó muchísimo, es importante que la estabilidad laboral se fortalezca en la Universidad.

Donde lo vi dije enhorabuena, también los profesores que son encargados de cátedra y programa puedan concursar como profesores tutores, recuerde cuando valoramos el puesto de profesor que lo hizo el Consejo Universitario en el año 89, cuando creo las Escuelas, precisamente ahí en donde se define, el puesto fundamental del profesor y de ahí se hacen las diferentes definiciones: profesor encargado de cátedra, profesor encargado de programa y profesor tutor.

En esa oportunidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional quedó claro que la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal es una valoración que debe hacer la administración a solicitud de las Direcciones de Escuela, para valorar las necesidades que se tienen.

En el dictamen de doña Nancy me parece importante lo que ella menciona, en el sentido que hace las recomendaciones correspondientes, hace conclusiones y recomendaciones.

Al igual que usted, propongo que lo que corresponde es acoger el dictamen de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y remitirlo a la administración para que valore las 5 recomendaciones que se indican en el dictamen, porque vienen conclusiones y recomendaciones, pero a la vez solicitarle a la administración que informe a este Consejo Universitario, ya se a finales de noviembre o antes de que concluyamos el año, cuáles fueron las acciones tomadas de acuerdo con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio tal.

Me parece fundamental indicar lo siguiente don Rodrigo; hay compañeros y compañeras de la Universidad que llevan a cabo labores de docentes, mediante el artículo 32 bis, pero estas personas tienen un puesto en propiedad en el área administrativa o inclusive en el área académica, ya tienen un puesto, tienen estabilidad laboral, están ejerciendo y ofreciendo su formación para atender tutorías mediante el 32 bis. Porque también he escuchado el comentario del 32 bis es ilegal dado que se le paga menos de lo que se le paga a una persona con un $\frac{1}{4}$ de tiempo, el asunto es que el 32 bis es para cuestiones de excepcionalidad y así lo indica tanto el artículo como el Reglamento correspondiente, el asunto es que al institucionalizarlo el carácter de excepcionalidad se le ha ido quitando.

Quiero dejar claro que aquí estamos dándole preferencia a las personas que no tienen estabilidad laboral, profesores de jornada especial que ha sido una solicitud expresa, pero no se trata de darle estabilidad laboral a los que ya la tienen, porque hay personas que consideran que tienen un puesto en propiedad en una plaza y que tienen derecho a tener otro puesto en propiedad como profesor o investigador, creo que el asunto no camina por esa línea, sino todo lo contrario, es brindarles estabilidad laboral a estas personas que como bien lo analiza doña Nancy hay que valorar cada uno de los casos y de acuerdo con el tipo de nombramiento que se están llevando a cabo.

Me parece que los directores de Escuela deben tener claridad de cuáles son las necesidades que tienen en sus unidades académicas, manejar bien el presupuesto, saber con cuántos códigos cuentan y cuáles son aquellos que requieren una matrícula, como usted mencionó antes que iniciáramos las sesión, que la matrícula en este tercer cuatrimestre está superando el tercer cuatrimestre del año pasado, en ese sentido también la Universidad debe tomar en algún momento una decisión, si debe establecer un límite porque no puede ir más allá de la posibilidades que tiene, en el caso de la educación a distancia no se justifica ese argumento porque se supone que debería atender con mejores condiciones a los estudiantes.

En síntesis, indicar en primer lugar que me agradó el dictamen de doña Nancy por extenso y claro que es, y considero que procede acoger el dictamen de la asesora jurídica y remitirlo a la administración, para que valore las 5 recomendaciones que

ella está haciendo. Además, solicitarle a la administración que informe al Consejo Universitario en un plazo, agradecería que usted lo indique, cuáles fueron las acciones tomadas de acuerdo con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en oficio tal, que doña Ana Myriam le tendría que indicar. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente lo que corresponde es acoger el dictamen, pasarlo a la administración para lo que corresponda y estoy de acuerdo en dar un informe al Consejo Universitario sobre los avances en relación con los puntos considerados por la Junta de Relaciones Laborales para el 30 de noviembre de este año.

MARLENE VÍQUEZ: Muy bien don Rodrigo, estoy de acuerdo 30 de noviembre.

RODRIGO ARIAS: Son 2 meses y 1 semana más o menos.

MARLENE VÍQUEZ: Además ya usted puede mencionar cuáles son los plazos.

RODRIGO ARIAS: Digamos en el "chat" que estamos de acuerdo para acoger el dictamen.

Tenemos 6 votos a favor, le damos firmeza. Tenemos 6 votos, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, en el que indica que, con motivo de diversos casos presentados ante esa Junta, relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos plantea algunas recomendaciones a la Oficina de Recursos Humanos y a la administración.**
- 2. El oficio AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF. CU-745-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, el cual se transcribe a continuación:**

“Antecedentes.

La Junta de Relaciones Laborales (JRL) remite al Consejo Universitario un documento en el cual solicita una respuesta a varios problemas del sector docente que evidencia en su nota. De previo a realizar el análisis solicitado se plantea un resumen de los problemas planteados por la JRL.

“(…) 1. Velar, por el bienestar, la estabilidad y seguridad laboral del sector docente, tanto aquellos que se encuentran en condición de nombramientos en propiedad y en especial hacia aquellos en condición de interinazgo; sector que representa el intelecto, la fuerza, y la herramienta de trabajo necesaria para llevar a cabo la visión y la misión de la Universidad.

2. Revisar los reglamentos relacionados con nombramientos del sector docente y actualizar aquellos que corresponda, (…)

3. Proteger y resguardar sus activos (siendo los trabajadores parte de él). (…) es menester que la UNED asuma una actitud responsable para con sus funcionarios, en este caso para con el sector docente, procurando el cuidado de su estabilidad laboral, su seguridad social y la potenciación de su salud y bienestar laboral.

4. Considerar el Principio de Continuidad Laboral, así como al Principio de Igualdad en sus reglamentos laborales y especialmente en torno al nombramiento del sector docente, que actualmente se rige por jornadas con nombramientos que lo violentan, (…)

5. De acuerdo con todo lo anterior, recomendamos a las autoridades correspondientes de la UNED, respetar, velar e instaurar en sus reglamentos el principio de Continuidad Laboral, asumiéndose, así como ese “padre justo” que tiende a atribuirle al trabajador la más larga duración posible al contrato de trabajo o relación laboral, considerando que ésta es, si no la única, si la más importante fuente de ingresos (salario) y aquella que garantiza los derechos y deberes de la seguridad social. (…)

6. También, se recomienda a la administración, jefaturas y partes involucradas en el nombramiento docente a que se respete el principio de “idoneidad comprobada”. (…)

7. Sobre todo, recomendamos a la UNED institución benemérita, a actuar bajo el “Principio de la -Buena Fe”, que seguros estamos que su deseo es ser ejemplo a otros entes autónomos, a principios nacionales e internacionales que defienden a la parte más vulnerable, como lo es paralelamente el “Principio de Igualdad”; (…)”

Adicionalmente remite una segunda parte del documento dirigida a las escuelas y direcciones de la UNED, así como jefaturas del sector docente con recomendaciones, que no serán analizadas en este documento por no corresponder a la competencia del Consejo Universitario.

Análisis jurídico.

La nota que se analiza contiene una serie de argumentos que deben ser vistos primero en forma individual para luego determinar, de manera conjunta, si se está generando algún incumplimiento legal y sus posibles soluciones.

IV) Primer alegato de la JRL

“(...) 1. Velar, por el bienestar, la estabilidad y seguridad laboral del sector docente, tanto aquellos que se encuentran en condición de nombramientos en propiedad y en especial hacia aquellos en condición de interinazgo; sector que representa el intelecto, la fuerza, y la herramienta de trabajo necesaria para llevar a cabo la visión y la misión de la Universidad. (...)”

El tema a analizar es la estabilidad en la universidad. Sobre ese tema he emitido varios criterios y es por ello que haré referencia a ellos con el fin de no redundar en el tema.

En el oficio ALCU-2019-0034 de fecha 22 de julio de 2019 se hizo un amplio análisis de este tema y se derivaron varias conclusiones, de las cuales transcribo las que resultan de aplicación al presente análisis:

Conclusiones:

- 1) La Universidad tiene autonomía en materia legislativa, es decir, que se regula a lo interno por la normativa que formalmente se emita, debiendo recurrir a normativa externa o general únicamente en los casos en que no se cuente, dentro de su propia regulación, con la solución jurídica. La autonomía universitaria le faculta para regular su actividad académica y sus fines, tal y como lo ratificó la Sala Segunda en la resolución citada sobre el nombramiento de tutores que indicó: “(...) Conforme a lo expuesto, las normas contenidas en el Reglamento de Tutores de Jornada Especial, son las que regulan la relación laboral entre Tutores y la Universidad Estatal a Distancia, normas que, por referirse específicamente al desarrollo de su actividad y buen funcionamiento del servicio, están por encima de otras, que son de aplicación general, pero que ceden ante la especialidad de la materia, que regulan el relacionado reglamento.(...)”, queda claro que jurídicamente es válida la diferencia entre funcionarios académicos y administrativos. Todos los argumentos sostenidos por la Sala Constitucional sobre la estabilidad en la función pública pueden resultar aplicables a los funcionarios administrativos (criterio actual), pero no necesariamente para el sector académico, dada su especialidad y, sobre todo, por ser el fin máximo de la Universidades Públicas y la razón y fundamento de la Autonomía Universitaria constitucionalmente otorgada.*
- 2) El Estatuto Orgánico se establece con claridad el régimen de estabilidad que se encuentra vigente para los funcionarios de la UNED, el cual tiene las siguientes características:*

- a. *Existe un régimen de estabilidad con una excepción para los nombramientos establecidos por plazo fijo en el mismo Estatuto Orgánico.*
 - b. *Hay dos categorías de funcionarios: académicos y profesionales (incluye profesionales y administrativos)*
 - c. *En algunos puestos se ejercen cargos de autoridad lo que se reconoce como un pago adicional en el salario*
 - d. *Existen dos principios fundamentales para la estabilidad en la UNED con la excepción dicha:*
 - i. *Ingreso y promoción por concurso*
 - ii. *Remoción sólo por justa causa*
- 3) *La Sala Constitucional en el Voto N° 2016- 18087 eliminó el plazo para los puestos regulados en el inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esa resolución se encuentra firme y efectivamente eliminó el plazo para los cargos del inciso ch 2) mas no para los restantes puestos que en la normativa se mantienen con esa característica, es decir los puestos del artículo 25 inciso ch 1) que indica: "Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años. (...)"*

De ese oficio voy a rescatar dos asuntos de relevancia. Primero que ha quedado claro que la forma de contratación de personal en la universidad es un tema que se regula a lo interno, ya que la autonomía universitaria da sustento precisamente a las decisiones que adopte la universidad en esta materia.

El tema como se dijo fue discutido hace ya muchos años, en un proceso judicial en que los tutores plantearon un reclamo por su contratación. En aquel momento, plantearon el proceso judicial que se tramitó bajo el expediente N° 91-000123-0005-LA y los argumentos fueron los siguientes:

1- Que el contrato de trabajo entre la UNED y los aquí actores debe ser considerado a tiempo indefinido y no a plazo fijo. 2- Que habiendo superado cada uno de los suscritos el año de trabajo y de conformidad con la normativa interna de la UNED la demandada está obligada a suscribir un contrato por tiempo indefinido. 3- Que siendo considerados trabajadores por tiempo indefinido estamos amparados por el principio de ESTABILIDAD de la UNED. 4- Que, no existiendo causal de despido, el mismo es nulo e improcedente. 5- Que la UNED debe de REINSTALARLARNOS a los puestos que veníamos desempeñando de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Personal. 6- Que la UNED debe pagarnos los salarios dejados de percibir y los daños y perjuicios causados. 7- Que la UNED deberá reconocer las anualidades laboradas dentro y fuera de la UNED. 8- Que la UNED deberá pagar ambas costas de esta acción."

El proceso judicial llegó hasta la última instancia y fue la Sala Segunda la que resolvió el tema dictando la sentencia mediante Voto N° 00123-1991 declarando sin lugar la demanda en todos sus extremos.

De esa resolución voy a hacer referencia a los temas que nos interesan para este análisis, y que son básicamente los que ahora se plantean por parte de la Junta de Relaciones Laborales, con la advertencia de que esta resolución es del año 1991 y la integración de la Sala Segunda hoy en día es completamente diferente, sin embargo, el criterio contenido en esta resolución no ha sido modificado.

*"Al analizar las circunstancias del sub lítem, debe tenerse presente que, tal como consta debidamente probado en autos y fuera alegado en la contestación al hecho TERCERO de la demanda, la Universidad Estatal a Distancia es una Institución de Educación Superior **con tutorías permanentes para los cursos lectivos que se imparten -dado su método de enseñanza- pero que no es cierto que los cursos se den en forma continua semestre a semestre.** En cuanto a este último punto, en el mismo escrito de contestación se indicó que el hecho de que sea dada o no una tutoría, **depende, básicamente, de los Planes de Estudio de las carreras que se imparten, de las necesidades creadas por la matrícula en cada semestre, de los créditos presupuestarios de la Universidad y las plazas disponibles para docentes,** lo cual, como ya fue expuesto en los errores de hecho, fue debidamente probado por mi representada. Debe tomarse en consideración, además, la prestación de los actores fue contratada por cuanto poseían una aptitud académica y profesional en el área de conocimientos correspondiente (todos son profesionales en las áreas de Estudios Sociales, Historia y Geografía, Historia o Docencia, conforme consta probado en autos). **No debe confundirse la actividad general docente con la necesidad que, para cada curso, requiera la Universidad en tutorías. Aquella es permanente, en tanto que las últimas, como se indicó, se ven sujetas a múltiples variables -semestre a semestre-, por lo que no siempre son permanentes.***

La conversión de los contratos a plazo fijo o por obra determinada requiere, a tenor del artículo 26 del Código de Trabajo, la subsistencia de las causas y materia de trabajo que dieran origen a la contratación y que, por su propia naturaleza sea permanente el trabajo contratado, circunstancias inaplicables al caso que nos ocupa, tal como se verá enseguida." (los resaltados no son del original)

Esta resolución se menciona como parte del tema de estabilidad porque se debe analizar que la estabilidad en la universidad está determinada para ciertos puestos, pero queda claro que no se puede hablar de una estabilidad general.

Tanto en los análisis jurídicos previos que ha hecho esta asesoría, como en la resolución judicial que ahora se cita, ha quedado claro que, en la UNED (y posiblemente en todas las universidades), se requieren servicios que no pueden ser permanentes precisamente por la naturaleza del servicio que se da. Sobre este tema indica la resolución antes citada que “No debe confundirse la actividad general docente con la necesidad que, para cada curso, requiera la Universidad en tutorías. Aquella es permanente, en tanto que las últimas, como se indicó, se ven sujetas a múltiples variables - semestre a semestre-, por lo que no siempre son permanentes.”

La actividad docente básica, la que se oferta todos los semestres, la que se conoce como permanente, requerirá personal docente también permanente, pero las tutorías para cursos o materias que no son permanentes, requerirán de personal que tampoco será permanente.

Esto debe estar muy claro en la Oficina de Recursos Humanos y en las direcciones de la Escuelas porque es mediante esa coordinación que se deben definir las contrataciones, tanto si son permanentes como si son temporales o a plazo fijo.

Hasta aquí queda claro que, jurídicamente es válido contratar personal docente para funciones permanentes y también a plazo fijo, lo que se debe tener es claridad, de cuál es la necesidad de la universidad al contratar esos recursos.

El otro tema relevante es la forma de contratación que tiene la universidad que puede ser a plazo fijo.

Para llevar a cabo estas contrataciones, la universidad cuenta con el REGLAMENTO PARA PROFESORES TUTORES DE JORNADA ESPECIAL que indica que su objeto es regular el reclutamiento, la selección, el nombramiento y la retribución de las personas tutoras de jornada especial a plazo fijo y además los define como aquellas personas que están designadas por una jornada inferior a medio tiempo.

Es decir, desde el punto de vista jurídico, la situación es clara porque existe la normativa que regula ambas situaciones, lo que se debe revisar en detalle, es la forma en que se está aplicando esta normativa o si se ha dejado de aplicar. En cualquier caso, lo que procede es realizar los ajustes en la práctica, o de ser necesario, revisar las disposiciones normativas vigentes y adaptarlas a la realidad de la universidad.

Sobre este punto quisiera resaltar que el Reglamento para profesores tutores de jornada especial, hace una referencia al artículo 84 del Estatuto de Personal, que literalmente indica lo siguiente

ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional
Pertenecerán al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.
(Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2041, Art. V, inciso 1-7) celebrada el 01 de julio del 2010, aprobado en firme en la sesión No. 2042 del 15 de julio del 2010)

De acuerdo con el contenido de este artículo 84 del Estatuto de Personal, los tutores de jornada especial que tengan una designación inferior a medio tiempo pueden ingresar a carrera profesional si lo solicitan. Sobre esta situación, es posible que se deba realizar alguna revisión normativa, ya que, si se trata de funcionarios con nombramientos a plazo fijo, que no serán continuos por no tratarse de necesidades permanentes, es posible que sea inconsistente esta facultad, o bien que la letra de este artículo deba aclararse. Sin embargo, por no ser tema específico de esta consulta, no profundizaré más en él.

Ahora bien, es importante aquí mencionar que el Estatuto Orgánico definió un lineamiento general sobre este tema en el artículo 35², por lo que, desde ya dejaré aquí mencionado que, en cualquier caso, para que se dé estabilidad, situación que únicamente se dará en los puestos contratados por tiempo indefinido, se debe haber cumplido con el proceso de concurso (en alguna de sus diversas modalidades) ya que es un principio claramente establecido en el Estatuto Orgánico.

Finalmente hago referencia al artículo 7 del Reglamento para profesores tutores de jornada especial, en el cual se incluyó el procedimiento que debe realizar la universidad cuando va a nombrar en propiedad a uno de los profesores que ha sido contratado bajo este régimen.

Este artículo es referenciando también en la resolución judicial que se citó supra, ya que, los profesores tutores que solicitaron el reconocimiento como funcionarios en propiedad, no tienen ese derecho porque les faltan requisitos.

No es suficiente con el transcurso del tiempo, sino que se deben haber dado todos los requisitos que la normativa ha definido. En este caso, hoy en día, los requisitos están enunciados en el artículo 7 citado, que transcribo de seguido:

² ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.

“Artículo 7. Para efecto de nombramiento en propiedad de un profesor tutor de jornada especial se siguen los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Haber trabajado 2 años consecutivos.*
- b) Contar con una evaluación del desempeño de muy buena a excelente.*
- c) Ser parte de una lista de elegibles, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.”*

Es decir, debe realizarse este procedimiento de forma estricta para poder acceder a un nombramiento en propiedad.

Ante consulta a la Oficina de Recursos Humanos sobre la aplicación de este artículo 7 se indica “Se aplica de manera estricta y literal en los casos de nombramientos de profesores de jornada especial (1/4 de tiempo).”

Con base en lo transcrito, debe quedar claro que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad.

Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa.

Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse.

Sin embargo, sí debo hacer la aclaración de que, no es recomendable que la universidad promueva nombramientos sin cumplir los requisitos, para evitar que se generen falsas expectativas en los funcionarios. También es recomendable que se tenga claridad sobre las necesidades de la universidad y de esa planificación surjan los nombramientos, en los términos y condiciones que le permitan a la universidad cumplir con su misión.

V) Segundo y tercer alegato de la JRL

- “2. Revisar los reglamentos relacionados con nombramientos del sector docente y actualizar aquellos que corresponda, (...)*
- 3. Proteger y resguardar sus activos (siendo los trabajadores parte de él). (...) es menester que la UNED asuma una actitud responsable para con sus funcionarios, en este caso para con el sector docente, procurando el cuidado de su estabilidad laboral, su seguridad social y la potenciación de su salud y bienestar laboral.*

Estos dos alegatos ya fueron incluidos en el aparte anterior, en lo que se relaciona con la normativa vigente. Sobre el tema de

proteger y resguardar a los funcionarios en su seguridad social y potenciación de su salud y bienestar laboral, son temas que corresponden a la Administración, y posiblemente sean temas de la Oficina de Recursos Humanos, el Consultorio Médico y Salud Ocupacional. Se hace la aclaración de que los funcionarios no son considerados activos, son recursos humanos y ciertamente se deben valorar y procurar darles las mejores condiciones para su desarrollo en el trabajo porque eso garantizará también un mejor servicio para nuestros estudiantes y para el país.

Sobre el tema de procurar el cuidado de su estabilidad laboral, como se indicó, es un tema que debe revisarse con atención, porque no todos los funcionarios de la UNED tienen estabilidad, pues no todas las funciones son permanentes, sino que se contratan cuando procede según las necesidades del servicio institucional lo demanden y existan posibilidades presupuestarias.

En ese sentido, reitero la importancia de tener claridad sobre las necesidades y de generar contrataciones con la más absoluta claridad para el funcionario, con el fin de que no se creen falsas expectativas.

VI) Cuarto alegato de la JRL

“4. Considerar el Principio de Continuidad Laboral, así como al Principio de Igualdad en sus reglamentos laborales y especialmente en torno al nombramiento del sector docente, que actualmente se rige por jornadas con nombramientos que lo violentan, (...)”

No se encuentra dentro del escrito que remite la Junta de Relaciones Laborales, una referencia clara de cuáles pueden ser las acciones que generen algún tipo de tratamiento desigual entre los docentes. Sin embargo, sí es importante recordar que el principio de igualdad solo aplica entre iguales.

Cuando se trata de funcionarios o docentes en este caso, que no son iguales, no se puede hablar del principio de igualdad.

En consulta a la oficina de Recursos Humanos sobre los tipos de docentes, indica lo siguiente:

“De conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, existen profesores nombrados en propiedad, a plazo fijo, por artículo 32 BIS y ad honorem.”

También indicó que: *“El salario de todos los profesores de jornada especial es el mismo, independientemente de la partida por la cual es nombrado (cargos fijos o servicios especiales).”*

Es decir, existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y

otros. Es importante recalcar que según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, en ese sentido sí se aplica el principio de igualdad.

En materia del principio de igualdad es importante mencionar esta referencia jurisprudencial para ilustrar el tema:

“...encontramos primero la noción de que la diferenciación no está prohibida por nuestro ordenamiento, siempre que la base para practicarla sea objetiva y además razonable. Además, ha sostenido que es de ineludible aplicación, lo que la doctrina llama la regla jurídica de igualdad, definida como "trato igual para los iguales" que implica su contraparte de "trato desigual para los desiguales", sustentada esta última, en el hecho de que sería injusto tratar de forma distinta, a personas en iguales condiciones, pero también lo es, dar un trato similar a personas que se encuentren en categorías y situaciones diferentes. Partiendo del concepto ya enunciado, de que el derecho a la igualdad no es el derecho a ser igual que los demás, sino a ser tratado igual que quienes se encuentren en idéntica situación, debemos señalar que se trata no sólo de un principio, sino de un derecho subjetivo, que puede ser invocado ante los Tribunales, demandando su preservación y restablecimiento. Ese derecho subjetivo de todos los ciudadanos tiene como contraparte la obligación constitucionalmente impuesta a los poderes públicos, de tratar de igual forma a los que se encuentren en iguales situaciones de hecho”. (Sala Constitucional Voto 11344-2006)

Pero sí debemos aclarar que, solamente se puede hablar de igualdad entre iguales, lo que me obliga nuevamente a recomendar que la universidad determine si toda la normativa vigente en esta materia se encuentra ajustada a la realidad y resulta correcta.

VII) Quinto alegato de la JRL

“5. De acuerdo con todo lo anterior, recomendamos a las autoridades correspondientes de la UNED, respetar, velar e instaurar en sus reglamentos el principio de Continuidad Laboral, asumiéndose, así como ese “padre justo” que tiende a atribuirle al trabajador la más larga duración posible al contrato de trabajo o relación laboral, considerando que ésta es, si no la única, si la más importante fuente de ingresos (salario) y aquella que garantiza los derechos y deberes de la seguridad social. (..)”

Esta solicitud debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la realidad de las contrataciones de docentes en la universidad.

Reitero que la sugerencia es para que la Administración revise, de manera prioritaria, las contrataciones que se están haciendo por

plazos determinados, de manera que, aquellos servicios que sean indispensables y continuos para la universidad, se contraten de manera permanente y los que sean servicios irregulares o relacionados con materias o cursos que no se dan todos los cuatrimestres o que no se requieren de esa forma, se contraten a plazo fijo, de manera que ambas partes tengan claro que se trata de contratos de índole distinta.

Lo que se recomienda es que se defina con claridad cuáles son las necesidades permanentes de docentes de la universidad y cuáles son temporales, para luego, según la disponibilidad financiera se contraten, cada uno en la modalidad correspondiente.

No es recomendable utilizar la modalidad de contrato a plazo fijo para necesidades permanentes ya que pueden generarse reclamos individuales, que pudiendo constatarse que se trata de una necesidad permanente, les genere derechos a los funcionarios, y, en consecuencia, deba la universidad asumir una erogación superior a lo previsto.

En aplicación supletoria de la normativa laboral nacional, el Código de Trabajo establece las condiciones de los contratos a plazo en los artículos 26 y 27³, por lo que es importante también considerar esta referencia normativa.

Es importante indicar que la universidad puede hacer una valoración de los docentes cuya principal fuente de ingreso es la UNED, pero esa no puede ser la variable que defina si se realiza un nombramiento a plazo fijo o de manera indefinida, porque lo que debe prevalecer es el interés público que cumple la universidad y las necesidades reales del servicio que contrata. Es por ello por lo que, se debe procurar el bienestar de todos los docentes, pero no se pueden generar contrataciones o condiciones de contratación basadas en la necesidad particular o individual de un tercero, porque generarían responsabilidad administrativa e incluso civil para quienes así lo hagan.

De la información contenida en el escrito de la Junta de Relaciones Laborales, no es posible determinar cuántos ni cuáles casos podrían estar en esta situación, por lo que debe la Administración realizar esa revisión.

VIII) Sexto alegato de la JRL

³ ARTÍCULO 26.- El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquél en que es permanente la naturaleza de los trabajos.

ARTÍCULO 27.- No puede estipularse el contrato de trabajo por más de un año en perjuicio del trabajador; pero si se tratare de servicios que requieran preparación técnica especial, la duración podrá ser, en las mismas condiciones, hasta de cinco años. No obstante, todo contrato por tiempo fijo es susceptible de prórroga, expresa o tácita. Lo será de esta última manera por el hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios con conocimiento del patrono.

“6. También, se recomienda a la administración, jefaturas y partes involucradas en el nombramiento docente a que se respete el principio de “idoneidad comprobada”. (...)”

Tal y como se indicó supra, el artículo 35 del Estatuto Orgánico determina como un principio en la UNED, el ingreso por concurso, lo cual, como se ha indicado en otros criterios jurídicos, obedece a la posibilidad de documentar y probar la idoneidad comprobada.

Según esta norma, es un principio de aplicación general en la UNED; por lo que, es una regla que debe cumplirse en todos los casos.

No se puede obtener del escrito, una denuncia concreta o casos específicos en los que pueda haberse dado una violación a este principio, sin embargo, debe la Administración, en la competencia que tiene la Oficina de Recursos Humanos, aplicar y velar porque se cumpla este principio en todos los casos.

IX) Séptimo alegato de la JRL

“7. Sobre todo, recomendamos a la UNED institución benemérita, a actuar bajo el “Principio de la -Buena Fe”, que seguros estamos que su deseo es ser ejemplo a otros entes autónomos, a principios nacionales e internacionales que defienden a la parte más vulnerable, como lo es paralelamente el “Principio de Igualdad”; (...)”

No me cabe la menor duda de que la universidad ha actuado de buena fe, sin embargo, es posible que en algunos casos, no se haya aplicado la normativa vigente de acuerdo con la realidad de las acciones o servicios que prestan los docentes, es por ello, que se reitera la necesidad de verificar, en detalle, cada uno de los contratos vigentes con docentes, para que, una vez determinadas las necesidades reales de la universidad y su capacidad financiera para asumirlas, se hagan los ajustes que correspondan.

Sobre este tema en concreto, la Oficina de Recursos Humanos indica lo siguiente: *“Las diferentes escuelas no disponen de tantas plazas como necesidades de contratación tienen. Anualmente se les aprueba la partida de servicios especiales para poder completar la contratación. En realidad, en plazas por lo general se ubican los profesores nombrados con jornadas de medio tiempo o más, y que se ubican dentro del Régimen de Carrera Profesional y en servicios especiales, aquellos que son nombrados en jornadas de un cuarto de tiempo y que, por lo tanto, pertenecen al régimen de profesores de jornada especial, se ubican generalmente en servicios especiales.”*

Como se puede notar, posiblemente el principal problema radica en la escasez de plazas para cubrir las necesidades de

contratación de las escuelas, situación que, debe analizarse desde la competencia exclusiva de la Administración y podemos suponer que sea producto de una acción coordinada entre las escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto.

Conclusiones.

1. Revisado el documento de la Junta de Relaciones Laborales, se analizaron cada uno de sus argumentos y se emitió criterio jurídico en los casos que corresponde.
2. No se hicieron denuncias concretas de casos específicos, por lo que no se emiten criterios específicos, sino generales.
3. Sobre la solicitud de revisión del tema de la estabilidad laboral de los tutores de la UNED se concluye que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad. Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa. Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse. El solo transcurso del tiempo no es una condición suficiente para adquirir el derecho a un nombramiento indefinido o en propiedad. En la Universidad existe el Reglamento para profesores tutores de jornada especial vigente y su normativa debe aplicarse.
4. Sobre el tema del respeto a la igualdad se concluye que en la universidad existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y otros. Según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, se aplica el principio de igualdad entre ellos en el tema salarial. Solamente se puede hablar de igualdad entre iguales por lo que se deberá verificar si existen casos en que docentes con nombramientos o circunstancias iguales se les ha dado un tratamiento distinto. No se incluyen en el documento, denuncias específicas.
5. Sobre la solicitud de que se realicen nombramientos de docentes bajo el principio de continuidad laboral y que se les otorgue el mayor plazo posible, es un tema que debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la necesidad real de contratación de docentes que tenga la universidad.
6. Sobre la solicitud de que se respete el principio de "idoneidad comprobada" se reitera que dicho principio se encuentra consignado en el artículo 35 del Estatuto de Personal y que debe respetarse en toda contratación, porque el propio

Estatuto lo establece como un principio y en ese sentido es de aplicación general.

7. Sobre el principio de buena fe que solicita la Junta de Relaciones Laborales, se concluye que la universidad ha actuado de buena fe, particularmente porque no se han presentado casos para análisis que demuestren lo contrario.

Adicionalmente, me permito hacer las siguientes recomendaciones derivadas de los temas analizados en este documento.

Recomendaciones:

1. Puede revisarse el Reglamento de Profesores Tutores de Jornada Especial con el fin de verificar si se está aplicando de forma correcta, o si se requiere una modificación o modernización de esta de conformidad con la realidad que viven las escuelas. La Administración puede realizar una revisión con las escuelas y si resultara necesaria alguna modificación, someter una propuesta al Consejo Universitario.
2. Que la Administración revise, de manera prioritaria, las contrataciones que se están haciendo por plazos determinados, de manera que, aquellos servicios que sean indispensables y continuos para la universidad, se contraten de manera permanente y los que sean servicios irregulares o relacionados con materias o cursos que no se dan todos los cuatrimestres o que no se requieren de forma permanente, se contraten a plazo fijo y que en ambos casos las partes tengan claro que se trata de contratos de índole distinta.
3. No se puede obtener del escrito, una denuncia concreta o casos específicos en los que pueda haberse dado una violación al principio de igualdad o al de idoneidad comprobada, sin embargo, debe la Administración, en la competencia que tiene la Oficina de Recursos Humanos, aplicar y velar porque se cumpla, la aplicación de este principio en todos los casos.
4. Puede ser que, en algunos casos, no se haya aplicado la normativa vigente de acuerdo con la realidad de las acciones o servicios que prestan los docentes, es por ello, que se reitera la necesidad de verificar, en detalle, cada uno de los contratos vigentes con docentes, para que, una vez determinadas las necesidades reales de la universidad y su capacidad financiera para asumirlas, se hagan los ajustes que correspondan.
5. Según evidencia la Oficina de Recursos Humanos, es posible que se esté presentando un faltante de plazas para cubrir las

necesidades de las escuelas, es por ello que, la principal recomendación se hace para la administración, para que se revise la situación de las plazas y las contrataciones de docentes desde la competencia exclusiva de la Administración, de una acción coordinada entre las escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Solicitar a la administración que valore las cinco recomendaciones planteadas por la señora Nancy Arias en el citado dictamen jurídico.**
- 3. Solicitar a la administración que informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2020, las acciones tomadas en relación con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta ¿Este acuerdo se le remitiría a Junta de Relaciones Laborales?

RODRIGO ARIAS: También, sí.

MARLENE VÍQUEZ: Porque me parece que ellos son los interesados, y fueron los que motivaron todo este dictamen y el acuerdo de hoy.

RODRIGO ARIAS: Extendamos la sesión porque ya estamos con las 3 horas. Indiquemos en el “chat” que estamos de acuerdo en extender la sesión por una hora. Todos estamos de acuerdo. Se extiende la sesión hasta la 1:00 pm.

- 7. Oficio ECE-344-2020 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**

Se conoce el oficio E.C.E./344/2020 del 6 de agosto del 2020 (REF. CU-783-2020), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de

Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto, es el oficio 344-2020 de la Escuela Ciencias de la Educación en el que doña Linda Madriz directora de la Escuela solicita la prórroga de nombramiento interino de doña Jency Campos como directora del Centro de Investigaciones en Educación, CINED.

Es de esos nombramientos que se vienen realizando semestre a semestre y que esperamos pronto puedan normalizarse.

Le solicitaría por favor que procedamos a votar, que doña Ana Myriam nos envíe el correo para proceder a votar.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de la señora Jency Campos Céspedes, como directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), obteniendo 6 votos a favor.

Queda prorrogado el nombramiento por el plazo correspondiente, a partir del 27 de octubre y por 6 meses.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio E.C.E./344/2020 del 6 de agosto del 2020 (REF. CU-783-2020), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de octubre del 2020 al 26 de abril del 2021.

ACUERDO FIRME

8. Oficio V-INVES/2020-171 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

Se conoce el oficio V-INVES/2020-171 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-839-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita el nombramiento interino del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del 10 de octubre del 2020 al 9 de abril del 2021.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto de agenda que de igual manera es la solicitud de prórroga de nombramiento interino, en este caso lo solicita doña Rosibel Víquez como vicerrectora de investigación, para que se prorrogue el nombramiento interino de don Luis Paulino Vargas como director de Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo.

Que por cierto ayer el CICDE tenía la inauguración de una actividad muy interesante de analizar sobre nuestro sistema democrático en tiempos de Covid, con una serie de actividades que se van a seguir efectuando durante los miércoles de octubre, para invitarles a verlos en su momento y darles seguimiento. Además, la actividad de ayer conmemorativa de los 10 años del CICDE, que los cumplió ahora en este año.

De igual manera que doña Ana Myriam nos envíe un correo para proceder a votar en relación con la prórroga solicitada para don Luis Paulino Vargas como director del CICDE.

MARLENE VÍQUEZ: Desconocía esa actividad del CICDE don Rodrigo, debieron divulgarlo un poco más.

RODRIGO ARIAS: Yo pensé que lo habían divulgado.

MARLENE VÍQUEZ: Al menos por el correo de funcionarios no.

RODRIGO ARIAS: Voy a ver cómo se divulgó para que entonces amplíen la divulgación ahora con las diferentes actividades que tienen durante los miércoles de octubre.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), obteniendo 6 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio V-INVES/2020-171 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-839-2020), suscrito por la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita el nombramiento interino del señor Luis Paulino Vargas Solís, como director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del 10 de octubre del 2020 al 9 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Luis Paulino Vargas Solís, como director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), por un período de seis meses, del 10 de octubre del 2020 al 9 de abril del 2021.

ACUERDO FIRME

III. DICTÁMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTO DE LEY URGENTE.

- 1. Oficio AJCU-2020-146 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 21.807 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 69 Y 70 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-146 del 16 de julio del 2020 (REF. CU-690-2020).

RODRIGO ARIAS: Continuando con la agenda tenemos dictámenes de proyectos de ley, le pedimos a doña Nancy que de forma resumida se refiera los 3 proyectos de ley que tenemos.

NANCY ARIAS: Este proyecto de reforma a la Ley de Biodiversidad estaba listo desde julio, es de interés incluso la Vicerrectoría de Investigación, le pedí a Ana Myriam que lo pusiéramos dentro de lo que está vigente porque además está dentro de los proyectos de ley que se están moviendo en este momento en la Asamblea Legislativa.

Es una reforma a varios artículos de la Ley de Biodiversidad y le hicimos consulta a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales ECEN, ellos hacen criterios muy completos sobre estos temas, incluso adjuntan un cuadro comparativo de lo que se está modificando, una síntesis de los proyectos de ley.

Vamos a las conclusiones para hacer un resumen porque ellos hacen un análisis detallado artículo por artículo, que además es útil para la comisión.

Tomando en cuenta que existe inconsistencia del documento y entendiéndose que la simplificación de trámites y requisitos administrativos sea lo mismo que la desregulación de ciertos ámbitos que actualmente son tutelados por el ordenamiento jurídico del país. Parte de la propuesta implica desregular temas incluidos en la Ley de Biodiversidad, que, además, están contemplados en el Convenio sobre Diversidad Biológica, del cual nuestro país es parte.

Además, que, de las modificaciones propuestas, como eliminar de la Ley de Biodiversidad la investigación básica y las especies domésticas, tiene implicaciones importantes en la distribución justa y equitativa de los beneficios de la Biodiversidad para pueblos indígenas y comunidades locales. Por tanto, además de lo expuesto anteriormente se recomienda a la Asamblea Legislativa no aprobar esta iniciativa.

Sí nos devolvemos artículo por artículo, ellos van exponiendo en cada artículo cuál es el riesgo de lo que se está modificando, porque esta propuesta está hecha como una forma de simplificar el trámite que se hace para las autorizaciones en temas de medio ambiente, y ellos explican porque desregular no solo violenta la normativa interna sino también la normativa internacional, pero además es perjudicial para el país y para toda la biodiversidad.

Esto es importante hacerlo llegar cuanto antes para que la Asamblea lo tome en cuenta. La modificación que se propone tiene un impacto negativo muy grande en la biodiversidad y en la normativa del país, sobre todo por los detalles que ellos apuntan.

Estoy recomendando que se acoja la recomendación de ellos, y que se le indique a la Asamblea que no vamos a apoyar el proyecto y le enviamos todas las observaciones con justificación del porqué no se apoya el proyecto.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Me parece que queda muy claro y con el aporte que hace la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales queda ampliamente sustentada la posición que ellos recomiendan.

Les solicito que acojamos el dictamen y le digamos a la Asamblea Legislativa que UNED no aprueba el trámite de este proyecto y trasladarle los 2 análisis, tanto el jurídico como el que hace la Escuela.

Pongamos en el “chat” si estamos de acuerdo. Tenemos 6 votos a favor, le damos firmeza. Tenemos 6 votos, aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPECTEC-C-13-2020 del 2 de junio del 2020 (REF. CU-467-2020), la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.807 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 69 Y 70 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”.**
- 2. El proyecto de ley se remitió en consulta a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual emitió el siguiente criterio, mediante oficio ECEN-402-2020 del 10 de junio del 2020 (REF. CU-669-2020):**

“(…) ANÁLISIS

Para una mejor claridad y entendimiento se realiza un cuadro comparativo, entre los artículos de la ley de biodiversidad vigente y la propuesta del proyecto de ley. Posteriormente encontrarán las observaciones emitidas por la comisión.

1. Síntesis de la ley

Versión vigente

ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación
Esta ley se aplicará sobre los elementos de la biodiversidad que se encuentran bajo la soberanía del Estado, así como sobre los procesos y las actividades realizados bajo su jurisdicción o control, con independencia de aquellas cuyos efectos se manifiestan dentro o fuera de las zonas sujetas a jurisdicción nacional.

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 3 -
Ámbito de aplicación
Esta ley se aplicará exclusivamente sobre los elementos de la biodiversidad nativa de Costa Rica. Esta ley regulará específicamente el uso, el manejo, el conocimiento asociado y la distribución justa de los beneficios y costos derivados del

Esta ley regulará específicamente el uso, el manejo, el conocimiento asociado y la distribución justa de los beneficios y costos derivados del aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad.

ARTÍCULO 7 - Definiciones
Esta ley deberá ser interpretada de acuerdo con las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 69 - Permiso de acceso para la investigación o bioprospección
Todo programa de investigación o bioprospección sobre material genético o bioquímico de la biodiversidad que pretenda realizarse en el territorio costarricense requiere un permiso de acceso. Para las colecciones ex situ debidamente registradas, el reglamento de esta ley fijará el procedimiento de autorización del respectivo

aprovechamiento comercial de los elementos de la biodiversidad.

INCISO NUEVO - Inscripción en el registro de la Oficina Técnica de la CONAGEBio
Acto voluntario de notificar a la Oficina Técnica de la CONAGEBio sobre investigaciones sin fines de lucro realizadas por entes públicos o privados no cubiertos en el artículo 4 de esta ley. La inscripción se realizará con fines informativos y solamente para que la Oficina Técnica lleve el registro respectivo.

ARTÍCULO 69 - Permiso de acceso para la investigación o bioprospección
Todo programa de investigación o bioprospección, con fines comerciales, sobre material genético o bioquímico de la biodiversidad que pretenda realizarse en el territorio costarricense, requiere un permiso de acceso. Para las colecciones ex situ debidamente registradas, el

permiso.

reglamento de esta ley fijará el procedimiento de autorización del respectivo permiso.

ARTÍCULO 70.- Plazo, límites subjetivos, elementos y territorio

El permiso de acceso indicado en el artículo anterior se establecerá por un plazo máximo de tres años, prorrogables a juicio de la Oficina Técnica de la Comisión. Dichos permisos se otorgan a un investigador o centro de investigación, son personales e intransmisibles, están limitados materialmente a los elementos genéticos o bioquímicos autorizados y sólo podrán ser utilizados en el área o territorio que expresamente se indique en ellos.

ARTÍCULO 70.- Plazo, límites subjetivos, elementos y territorio.

La Oficina Técnica de la Comisión tendrá 21 días naturales para resolver y sobre la base de lo indicado exclusivamente en el artículo 72. El permiso de acceso indicado en el artículo anterior se establecerá por un plazo máximo de tres años, prorrogables a juicio de la Oficina Técnica de la Comisión.

Dichos permisos se otorgan a un investigador o centro de investigación, son personales e intransmisibles, están limitados materialmente a los elementos genéticos o bioquímicos autorizados y sólo podrán ser utilizados en el área o territorio que expresamente se indique en ellos. En el caso de investigaciones sin fines de lucro, se podrá proceder con una inscripción ante el registro de la Oficina Técnica de la CONAGEBio.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

a) 1. Respecto al artículo 3 de la propuesta de ley:

Después de realizar un análisis, lo que se lee y se pide en esta redacción es que se regule solamente la biodiversidad Nativa de Costa Rica, excluyendo la biodiversidad no nativa. Sin embargo, es responsabilidad del estado velar por lo que sucede bajo su jurisdicción no solo en lo nativo, si no lo introducido al país, sobre los elementos de la biodiversidad que se encuentran bajo la soberanía del Estado.

Esta modificación dejaría desprotegida a las especies de vida silvestre y fauna silvestres regulados por la ley 7317 (artículos 1 y 2 de dicha norma). Qué pasará con todas las especies migratorias y especies exóticas importadas (aunque se trate de especies declaradas como silvestres en sus países o regiones de origen) que se encuentran en sitios de manejo de vida silvestre quedarían fuera del alcance de la Ley. Según la propuesta de modificación propuesta, cualquier tipo de acceso en el que se vean involucradas especies exóticas o introducidas estaría sin regulación alguna (por ejemplo, estrategias de control o manejo, así como la potencial manipulación genética de especies exóticas potencialmente invasoras).

La reforma propuesta no es congruente con lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica, del cual nuestro país es parte. Este instrumento fue ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 7416, de 30 de junio de 1994, publicada en La Gaceta N° 143 de 28 de julio de 1994. Específicamente, el Convenio en sus Artículos 1, 4 y 15 inciso 3.

b) 2. Respecto al artículo 4 de la propuesta de ley:

En el texto de la propuesta menciona ... “Ley 7064 del Ministerio de Agricultura y sus leyes conexas tales como agricultura orgánica y el control biológico”. Lo cual no es completamente claro y puede producir diferentes interpretaciones, primero, porque no se utiliza el nombre correcto de la Ley 7064: Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, ni se indican cuáles son las leyes conexas.

No queda claro cómo se llevaría a cabo dicha exclusión, si como un paso previo a la agricultura, se acceden en forma *in situ* elementos o recursos genéticos o bioquímicos para realizar una investigación, no se aplicaría la Ley de Biodiversidad. Según lo indicado, la idea es excluir los permisos de acceso de la biodiversidad domesticada y o de condiciones *ex situ*, lo cual es completamente incompatible con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Biodiversidad.

Esta ley 7064 no incluye específicamente los recursos genéticos y bioquímicos ni garantiza la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, de conformidad con el objetivo 3 del Convenio de Diversidad Biológica.

Asimismo, hay investigaciones en temas relacionados con agricultura, control biológico, aprovechamiento de residuos orgánicos (economía circular) que deben tener distribución de beneficios a los proveedores, aspectos regulados a través de la Ley de Biodiversidad.

c) Respecto al artículo 7 de la propuesta de ley, inciso nuevo:

No hay una claridad en lo que se solicita, pues hay incongruencias en la redacción, asimismo, se menciona que será una inscripción en el registro y que es un acto voluntario, lo cual contradice el artículo 4 que utiliza el verbo “deberán inscribir” y el mismo artículo 70 que utiliza la frase “se podrá proceder con una inscripción”. Por otro lado, en el artículo 4 se habla de Universidades públicas, pero en este se habla de entes públicos o privados, lo cual se puede interpretar como otra incongruencia.

d) Respecto al artículo 69 de la propuesta de ley:

En esta propuesta lo que se busca es la no regulación de la investigación o bioprospección sobre material genético o bioquímico de la biodiversidad con fines de lucro. ¿Qué institución llevará el control de esta actividad? ¿Cuál será el ente regulador? Si el Estado debe autorizar cualquier uso, investigación, bioprospección, aprovechamiento de bienes de dominio público, ¿cómo se hará para las investigaciones sin fines de lucro que utilicen propiedades bioquímicas o genéticas de los elementos de la biodiversidad ya sea silvestre, domesticada, exótica, introducida o invasora

¿Qué pasaría con la distribución de estos beneficios entre el interesado y el proveedor?, si en el caso de las investigaciones sin fines de lucro se plantea únicamente una notificación voluntaria. Igualmente, si se eliminan los permisos de investigación básica regulados por la Ley de Biodiversidad, se perdería la distribución justa y equitativa de los beneficios relacionados con los pueblos indígenas y comunidades locales.

e) Respecto al artículo 70 de la propuesta de ley, inciso nuevo:

Se pretende imponer días exactos para la tramitología correspondiente. Sin embargo, es la oficina técnica quien lleva estos procesos día a día, y son ellos lo que deben brindar un tiempo mínimo de entrega de documentos.

Asimismo, el proceso de solicitud de un permiso de acceso implica la participación de tres actores: interesado, oficina técnica y proveedor, donde se desarrollará un proceso de negociación del CPI entre el interesado y el proveedor. En ese momento es cuando se requiere que el interesado presente la información adecuada, según los requisitos establecidos para el otorgamiento del permiso. Por lo que el proceso no depende solo de una de las partes, en ese sentido los tiempos establecidos por esos otros actores van a diferir.

Es importante que se sistematice los tiempos de cada parte, con el fin de darle seguimiento adecuado y que las evidencias de las entregas queden anotadas.

1. Conclusiones finales

Tomando en cuenta que existe inconsistencia del documento y entendiéndose que la simplificación de trámites y requisitos administrativos sea lo mismo que la desregulación de ciertos ámbitos que actualmente son tutelados por el ordenamiento jurídico del país. Parte de la propuesta implica desregular temas incluidos en la Ley de Biodiversidad, que, además, están contemplados en el Convenio sobre Diversidad Biológica, del cual nuestro país es parte.

Además, que, de las modificaciones propuestas, como eliminar de la Ley de Biodiversidad la investigación básica y las especies domésticas, tiene implicaciones importantes en la distribución justa y equitativa de los beneficios de la Biodiversidad para pueblos indígenas y comunidades locales. Por tanto, además de lo expuesto anteriormente se recomienda a la Asamblea Legislativa no aprobar esta iniciativa.

Sin embargo, es prioritario buscar mecanismos para la actualización de la Ley de Biodiversidad bajo un contexto participativo del país.”

3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-146 del 16 de julio del 2020 (REF. CU-690-2020):

“El proyecto de ley es producto de una serie de recomendaciones que realizó la Contraloría General de la República sobre el manejo de las investigaciones relacionadas con la biodiversidad en nuestro país, indicando que la tramitación de permisos y autorizaciones en ese campo se encontraba afecta a una serie de trámites innecesarios y burocráticos que debían ajustarse. Con el fin de acatar dichas recomendaciones se plantea el proyecto de ley citado, indicando su exposición de motivos: “(...) Por lo tanto, el objetivo de esta ley es reformar los artículos 3, 4, 69 y 70 de Ley de Biodiversidad, N° 7788, que permitan una mayor claridad y eficiencia sobre el acceso y uso sostenible de los elementos de la biodiversidad nacional. También pretende evitar el exceso de requisitos y trámites administrativos, así como favorecer las actividades de investigación, el desarrollo de innovaciones y emprendimientos, así como una justa distribución de beneficios. Esto permitirá a Costa Rica seguirse promoviendo como país que valora la conservación, la producción sostenible, la creación de pymes, y donde empresas tecnológicas pueden instalarse debido

a la existencia de recurso humano capacitado e innovador y además con un marco jurídico claro y estable. (...)”

El texto propuesto sí contiene normas aplicables directamente a las universidades y que afectan a la UNED con la modificación, sin embargo, los problemas apuntados por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales son trascendentales para la recomendación de que no se apoye el proyecto. Básicamente porque la modificación propuesta, cuya base fundamental fue mejorar la forma de autorizar las investigaciones en este campo, lo que se está presentando es un texto que violentaría los compromisos internacionales en materia de biodiversidad, tema que esa de suma relevancia para el país. Por lo tanto, se recomienda no apoyar el proyecto y remitir las observaciones a la comisión de la Asamblea Legislativa que lo analiza para su revisión.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, así como las observaciones hechas al proyecto de ley en análisis.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto venido en consulta, pero sí se remiten las observaciones y recomendaciones de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis.**

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio AJCU-2020-161 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.886 MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-161 del 18 de agosto del 2020 (REF. CU-771-2020).

NANCY ARIAS: Es el Proyecto de Ley N° 21.886, que promovía la moratoria de alquileres a favor de Estado para tener la liquidez para atender la emergencia.

Este es proyecto de ley que además ya está desactualizado por que en su texto proponía que para los meses de junio, julio y agosto el Estado no pagara alquileres, ya perdió posibilidades que se apruebe, así como está, en

consideración a la UNED específicamente no teníamos ningún beneficio ni perjuicio en cuanto a la autonomía universitaria, consulté si teníamos arrendados algunos lugares que se vieran de algún modo beneficiados por esto, pero en apariencia no.

En todo caso es un proyecto de ley que me parece que lo que resolvía no era el problema en sí, lo que hay que revisar es que, si se requieren o no tantos alquileres en el Estado, y que además ya perdió oportunidad y vigencia porque se trataba de meses específicos, estoy recomendado que no se apoye el mismo porque tiene ya algunas inconsistencias en su redacción.

RODRIGO ARIAS: Realmente es porque ya no tiene sentido en estos momentos, porque se aplicaba en un momento diferente del año. En el caso de la UNED sí tenemos bastantes alquileres, de hecho, desde hace meses hemos venido prescindiendo los diferentes contratos de alquiler para casos de las aulas en muchas sedes de la UNED o de sedes alternas, que por la modalidad virtual hoy en día no son necesarias, porque la docencia cambio radical y permanentemente, por eso estamos en proceso de negociar la recisión de esos otros contratos.

En este caso en particular, este proyecto de ley creo que no corresponde aprobarlo porque ya no tiene sentido en este tiempo. Mandemos las observaciones a la Asamblea.

La propuesta es que acojamos el dictamen de igual manera.

Lo indicamos en el “chat” del Consejo. Tenemos 6 votos a favor. Le damos firmeza, tenemos 6 votos, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPOECO-391-2020 del 30 de julio del 2020 (REF. CU-737-2020), la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.886 MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante**

oficio AJCU-2020-161 del 18 de agosto del 2020 (REF. CU-771-2020):

“El proyecto plantea que durante los meses de mayo, junio y julio 2020 se postergue el pago de alquileres que deba realizar el Estado, con el fin de que utilice el dinero para la atención de la pandemia. Terminado ese período se haría la cancelación de lo adeudado mediante un pago extraordinario del 10% de la mensualidad hasta completar el pago de esos tres meses.

La propuesta tiene como objetivo ayudar al mantenimiento de ingresos para el Estado durante la pandemia y que se disminuyan sus compromisos de gasto.

Este planteamiento conlleva varios problemas. El primero es que como se establece un beneficio para meses concretos, los mismos ya pasaron y por ende su redacción no resulta aplicable a este momento.

Adicionalmente, considero que lo que plantea es una solución provisional a un problema que persistirá después de la exención temporal que se estaría otorgando, porque lo realmente necesario es que el Estado revise cuáles son las verdaderas necesidades de arrendamiento de locales para la prestación de sus servicios y logre disminuir esta modalidad al mínimo indispensable.

Exonerar el pago de 3 meses de alquiler es posible que ayude financieramente de momento, pero a corto plazo estaría generando una obligación mensual superior, que, dada la situación actual, no se tiene certeza de que el Estado la pueda asumir.

Podría sugerir que el proyecto se replantee a una especie de amnistía contractual que le permita al Estado, en 3 meses o un plazo mayor, revisar los contratos de arrendamiento vigentes y poder ponerles fin sin que esto genere un incumplimiento contractual. Con alguna disposición de que se otorgue un mes de plazo al arrendante -o dos meses- para que el impacto no sea tan grosero, pero que se genera la posibilidad de que se rescindan contratos de arrendamiento durante ese período sin sanción contractual, y con ello el Estado sí podría generar un beneficio inmediato que además traerá beneficios también a largo plazo.

En cualquier caso, la aprobación de un proyecto como el propuesto, en caso de que ajustaran la redacción y se hicieran las correcciones correspondientes, no afectaría la autonomía universitaria.

A pesar de que no afecta a la universidad, considero que no es un proyecto que en este momento genere algún beneficio real al Estado y por ello recomiendo que no se apoye el mismo por las razones expuestas.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta y remite las observaciones hechas para su consideración.**

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio AJCU-2020-170 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.466 ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-170 del 1 de setiembre del 2020 (REF. CU-808-2020).

RODRIGO ARIAS: Pasamos al otro dictamen doña Nancy.

NANCY ARIAS: Este es un dictamen que vino en consulta por segunda vez porque ya paso revisión y es el que modificaba la ley de hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, que permitía que se cumplieran las sanciones, se hizo consulta nuevamente al Instituto de Estudios de Género porque alguna redacción cambio; sin embargo, ellos retiran nuevamente los mismos los mismos argumentos que yo también comparto, porque se permite el acceso a la sanción y a las personas y eso hace que se conozca al menos una referencia de que fue lo que ocurrió y que permita revictimizar nuevamente a las personas que han pasado por este proceso.

Se hace todo un análisis nuevamente que estamos pidiendo que se envíe a la Asamblea Legislativa también, de manera que se considere el impacto que tiene esta modificación en las víctimas y el efecto que va a tener en que las personas no denuncien este tipo de situaciones. Se vuelve a hacer el análisis del impacto que esto tiene en las víctimas y se está haciendo la recomendación de que no se apoye esta reforma y que se envíe todas las razones otra vez, porque ya se

habían enviado a la Asamblea Legislativa, por las cuales este proyecto podría tener un impacto más negativo que positivo que es lo que se estaba pretendiendo.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, me parece que es amplio otra vez, está bien sustentada la posición, los análisis que hace el instituto de Género son muy profundos y analizan detenidamente las implicaciones de cada cambio de la normativa a pesar de las modificaciones que tuvo.

Les solicitaría que lo acojamos. Lo indicamos en el chat de Consejo. Todos los estamos aprobando. Por favor indicar que es en firme. Aprobado en firme con 6 votos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPEM-1061-2020 del 30 de julio del 2020 (REF. CU-735-2020), la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.466 ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**
- 2. El proyecto dictaminado en comisión fue consultado al Instituto de Estudios de Género, el cual mediante oficio I.E.G – 030 – 2020 del 18 de agosto del 2020 (REF. CU-775-2020) emitió el siguiente criterio:**

“El proyecto presentado se circunscribe a modificar dos artículos de la LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA vigente.

En primer lugar, se pretende incluir un inciso (4) al artículo 5, de forma tal que se amplían las responsabilidades de prevención para los Jerarcas o patronos a través de la obligación de mantener un registro actualizado de sanciones en firme, impuestas en el Centro educativo o de trabajo. De manera adicional se señala que el “registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años a partir de la

firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este inciso, a las personas menores de edad”.

Desde que se aprobó la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (Ley No. 7476), la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, como institución de enseñanza superior, defensora y garante de los derechos humanos, incorporó y readecuó su normativa interna para que se previniera, prohibiera, sancionara e investigara cualquier tipo de hostigamiento sexual en nuestra comunidad universitaria. Siendo consecuentes con los compromisos asumidos, hemos hecho nuestros los principios constitucionales sobre los que se fundamenta esta Ley en relación con el respeto por la libertad y la vida, el derecho al trabajo, el principio de alteridad de las personas y el principio de igualdad ante la ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación por razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación, en especial contra la mujer. Por otra parte, en los artículos 5 inciso 2 y 18 la misma establece el carácter de confidencialidad de las denuncias, así como del proceso en general. Estas normas son un mandato legal que, desde nuestra interpretación, buscan garantizar la integridad y el derecho a la no revictimización de las partes intervinientes en el proceso y de aquellas que ha cumplido con su obligación de brindar testimonio. Desde nuestra posición, merecen respeto y protección, aquellas personas que ha confiado en nuestros mecanismos de investigación y sanción. En la mayoría de los procesos se ventilan cuestiones de índole personal, privado y que, de conocerse, podría colocar a la persona denunciante en una condición mayor de vulnerabilidad. Muchas de las personas que denuncian, han guardado secreto de lo que les sucedió, para no causar dolor a sus familias y amigos cercanos. Muchas de las personas que han acudido en condición de testigo/a, han revelado cuestiones que bien podrían generarle un conflicto personal, familiar y/o laboral, si el proceso se saliera del ámbito confidencial. Hasta el momento, muchas de las personas se han empoderado para denunciar en virtud de la seguridad que tienen de que el proceso será confidencial. Es aquí donde se cuestiona la preponderancia de derechos.

El derecho de acceso a la información no puede ir en detrimento de los derechos humanos de la persona denunciante, de las partes intervinientes y de quienes rindieron testimonio. No puede únicamente protegerse a la víctima. Debe garantizarse siempre la protección de aquellas personas que fungieron como testigos, peritos y en general cualquier persona interviniente que haya figurado en el proceso en calidad de elemento probatorio de los hechos denunciados. También cabe cuestionarse si la exhibición de información contenida en los expedientes de los casos tramitados en razón de denuncias por conductas de Hostigamiento sexual, podría causarles un perjuicio a las personas denunciantes en cuanto pueden ser identificadas a pesar de que su nombre no aparezca en los documentos, dada la especificidad de algunos casos.

El proyecto en estudio también incorpora un párrafo al artículo 34 de la precitada ley. Se propone que la información relativa a las sanciones, así como a las personas sancionadas, sea de acceso público. Pareciera relevante incluir una advertencia sobre la responsabilidad en el uso que se le brinde a esta información por parte de la persona que la consulte o tenga acceso a ella. Esto por cuanto es una máxima del derecho de los derechos humanos, que una persona no puede ser juzgada en más de una ocasión por un mismo delito. Nos cuestionamos hasta donde, un uso irresponsable de la información contenida en los expedientes podría acarrear una doble sanción a quién ya fue sancionado por el mismo. En este caso, al exponer de forma constante y reiterada los hechos por los cuales se trató el proceso, podría colocar a la persona sancionada a una especie de sanción eterna. En virtud de lo expuesto y las observaciones realizadas, el Instituto de Estudios de Género se permite expresar su conformidad parcial con el proyecto de Ley consultado, a no ser que se consideren los aspectos ya señalados y se prevenga y sancione un mal uso de la información.”

3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-170 del 1 de setiembre del 2020 (REF. CU-808-2020):

“Este proyecto ya había venido en consulta a la Universidad y en Sesión N° 2773-2019 del 17 de octubre de 2019 el Consejo Universitario acordó no apoyar el proyecto y así se remitió el criterio a la Asamblea Legislativa. En esa oportunidad se valoró que, si bien es importante conocer a las personas sancionadas, lo más importante en estos casos es proteger a la víctima y a las personas que sirvieron de testigos en el proceso, ya que, de hacerlo, es posible que no se tenga confianza en el sistema para denunciar los casos, y su impunidad volverá a ser dominante. Importante es importante considerar que, si se hacen públicos los casos, aún y cuando se intente proteger la identidad de las personas, resulta lesivo el dar a conocer detalles de los hechos denunciados o cualquier otra información que pueda perjudicar o revictimizar o exponer de cualquier forma a las víctimas. Este proyecto pretende dar publicidad a las sanciones por acoso sexual y que puedan ser revisadas por cualquier interesado y aunque se comprende el interés general sobre estos temas, la ponderación de los posibles efectos debe hacerse con mucho cuidado. El proyecto viene en consulta de nuevo porque ya fue dictaminado en comisión y fue aprobado por unanimidad. El día de hoy 1 de setiembre de 2020 está siendo agendado en el Plenario Legislativo.

Por lo anterior recomiendo se mantenga el criterio de no apoyar el proyecto de ley y reiterar ahora, al Plenario Legislativo, las observaciones hechas para su conocimiento y análisis.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Acoger la recomendación del Instituto de Estudios de Género.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta y remite las observaciones hechas para su consideración.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hace unos días me decía un diputado, que andaba aquí en una actividad de la UNED, que él se queja de algunas universidades en relación con las consultas de proyectos de ley se limitan a decir, afecta o no afecta la autonomía y no se pronuncian sobre el fondo, que a él le gustaría que las universidades también hagan recomendaciones de fondo, yo le decía que precisamente es una norma que tenemos en la UNED de hacer un análisis profundo, extenso y bien sustentado de los proyectos de ley.

En el cual nosotros en la UNED no nos limitamos a ver si afecta o no la autonomía, ni siquiera nos limitamos a aspectos puramente legales, sino que las dependencias respectivas hacen análisis realmente valiosos, que uno conoce que en las comisiones de la Asamblea en algunos casos las diputadas y diputados y entro asesores son los que analizan los dictámenes nuestros pero son bien valorados por las personas en la Asamblea Legislativa y creo que estamos haciendo un aporte que además corresponde a las universidades con estos dictámenes.

NANCY ARIAS: Que alegría.

RODRIGO ARIAS: Sí, me decía un diputado que andaba por aquí un día de estos.

NANCY ARIAS: Que felicidad.

RODRIGO ARIAS: Más bien se quejaba que en algunos casos, otras universidades, no nosotros, nada más dice sí o no afecta la autonomía y con base en eso toman su posición, me parece que por el personal, por las especializaciones de las universidades lo que corresponde es lo que estamos haciendo sobre todo por la seriedad y responsabilidad con las que unidades académicas asumen el análisis de estos proyectos de ley, sabemos que es muchísimo trabajo pero que es importante en la definición de políticas públicas para el país.

RODRIGO ARIAS: Llegamos a los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, en todo este capítulo cuatro le doy la palabra a don Eduardo como coordinador de la Comisión.

IV. DICTÁMENES COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO.

1. Solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 532-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2020 (REF. CU.CPP-2020-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 5) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-117), en relación con el oficio CONSEP-UNED-10-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, (REF.CU. 157-2020) suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado.

EDUARDO CASTILLO: Muchas gracias don Rodrigo, en este primer dictamen que fue sobre el arancel del DOCINADE hubo mucha discusión a lo interno de la Comisión Plan Presupuesto, dicho sea de paso, se realizaron varias sesiones, sobre todo por el dilema de cómo proceder dado el espíritu que tiene la administración de no incrementar los aranceles, pero como es un doctorado que se maneja de manera conjunta con otras universidades estatales hubo mucha consideración en la discusión que se realizó.

Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 532-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 5) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-117), por medio del cual se envía a la Comisión Plan Presupuesto para su análisis, el oficio CONSEP-UNED-10-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, (REF.CU. 157-2020) suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. El oficio CONSEP-UNED-10-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, (REF.CU. 157-2020) suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión 01-2020 realizada el 6 de febrero del 2020, referente a la

solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). Al respecto se indica lo siguiente:

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°01-2020 realizada el 06 de febrero del 2020, referente a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

CONSIDERANDO:

1. Correo enviado por coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, Dr. Juan Francisco Morales Quiros desde el buzón fmoralesq@uned.ac.cr del día martes 4/2/2020 15:56, con asunto “Pregunta al CONSEP”.
2. Que la gestión financiera del posgrado se realiza con la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia.
3. Que el Consejo Universitario de la UNED es el órgano responsable del establecimiento de los aranceles de posgrado.

Se acuerda según artículo 14:

Trasladar la solicitud del Dr. Juan Francisco Morales, sobre ajuste de aranceles de asignaturas del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, al Consejo Universitario. / Acuerdo firme y unánime.”

3. La solicitud presentada por el señor Juan Francisco Morales, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales, referente al ajuste de aranceles de asignaturas del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en lo que interesa indica:

“Tenemos esta consulta por la siguiente razón: nosotros tenemos en la UNED definido el valor del crédito por 110 dólares

En años anteriores, dada Universidad cobraba un valor diferente (UNA y TEC) y el año pasado se logró equiparar que todas cobraran lo mismo (ellas cobraron lo mismo que la UNED, puesto que en el TEC y UNA es más fácil subir los costos). Sin embargo, cada año el TEC incrementa los valores de los créditos para equipar la inflación.

Este año el TEC y la UNA incrementaron el costo a 113,64\$, lo cual provoca que el valor del crédito en la UNED sea inferior y se necesita equiparar que todas cobre lo mismo.”

4. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 528-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-02), con la finalidad de invitar a la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, a la sesión

529-2020 del 03 de junio del 2020 de esta Comisión, para analizar la solicitud presentada mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020. Asimismo, su participación en las sesiones 530-2020 del 10 de junio del 2020 y 531-2020 del 17 de junio del 2020, para continuar con el análisis del incremento del valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), solicitado mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020.

5. El financiamiento del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte 2021, la asumirá la UNED, según lo acordaron de manera conjunta, la directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y el Coordinador de este Programa. Esta decisión fue comunicada a la señora Vicerrectora Académica.
6. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 529-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de junio del 2020 (CU.CPP-2020-025), en el que se le solicita a la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y al señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), consulten a lo interior de la Comisión Interinstitucional de este programa, cuál debería de ser el mecanismo para definir los costos del arancel para cada uno de los cuatrimestres, según le corresponde a cada institución.
7. El oficio SEP-062-2020 del 09 de junio del 2020 (REF.CU-502-2020), suscrito por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en atención al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto aprobado en sesión 529-2020, Art. V, inciso 1 del 03 de junio del 2020, referente a los mecanismos que existen para la aprobación de aranceles para el DOCINADE, según criterio de la Comisión de Gestión Académica de este posgrado.
8. El correo electrónico de la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, del 15 de junio del 2020 (REF.CU-525-2020), en el que remite la lista de graduados UNED, en el Programa Doctoral Interuniversitario DOCINADE.
9. Lo discutido en sesión 530-2020 del 10 de junio del 2020, en relación con el tema de interés y las observaciones expuestas al respecto, por la asesora jurídica del Consejo Universitario señora Nancy Arias Mora, en relación con el artículo 26 del Reglamento Interno DOCINADE y el Convenio Específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Tecnológico de Costa Rica para impartir el Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.
10. La participación de la señora Guisella Vargas Vargas, directora Escuela Ciencias Exactas y Naturales y el señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales, en sesión 531-2020 del 17 de junio del 2020 de la Comisión Plan Presupuesto, en el análisis que realiza esta Comisión sobre el incremento del valor del crédito del

Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), solicitado mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020, así como la documentación adicional presentada a solicitud de esta Comisión, por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado.

11. El Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según información aportada por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, la administración financiera de este Doctorado se lleva a cabo por medio de la FUNDEPREDI.
12. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 516-2020 del 26 de febrero del 2020, 529-2020 del 03 de junio del 2020, 530-2020 del 10 de junio del 2020 y 531-2020 del 17 de junio del 2020, respecto a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según oficio CONSEP-UNED-10-2020.

SE ACUERDA:

1. Establecer el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte de este Doctorado del 2021, que llevará a cabo la UNED, por un monto de \$113.64.
2. Solicitar a la Administración un análisis de ingresos y egresos del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte del 2021, con la finalidad de valorar el desempeño económico en la gestión de esta cohorte.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: En relación con lo que usted mencionaba al inicio don Eduardo, quería referirme al documento de aranceles que hoy aprobamos nosotros acá, y precisamente en el oficio de la Oficina de Presupuesto, en la página 6 del punto 12, especifica lo siguiente:

“No se incluyen los aranceles de las asignaturas del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, pues se trata de un programa de doctorado ofrecido en forma conjunta con las otras Universidades Públicas, en convenio con otras universidades de Latinoamérica; además está siendo financiado con los recursos de los Proyectos Estratégicos del Fondo del Sistema del Consejo Nacional de Rectores, CONARE.”

Esto para que quede claro que ese arancel no estuvo dentro de lo que nosotros aprobamos porque tiene sus particularidades.

Nada más aclarar que CONARE no es que se financia, pero sí se subsidia con algunos recursos del Fondo del Sistema dado que es una carrera conjunta a nivel

de doctorado, en la que se ofrece una titulación dada por la UNED, la UNA y el TEC, y con la participación de universidades de otros países de Latinoamérica, pero el dictamen me parece que está claro y necesitamos definir el arancel del DOCINADE para el 2021, en el cual la cohorte que ingresa al programa se matricula en la UNED.

Cada nueva cohorte va rotando la universidad que se hace cargo de ella, en la siguiente corresponde a la UNED precisamente. Por eso es importante que definamos el arancel respectivo.

¿Observaciones al dictamen? Si no hay, les pediría acoger el dictamen de la comisión diciendo en el chat que estamos de acuerdo.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo, doña Marlene tiene problemas de conexión, dice que está reintentado volver a conectarse.

La SRA. MARLENE VÍQUEZ está fuera de la sesión ya que presenta problemas de conexión.

RODRIGO ARIAS: En estos momentos ella está fuera de la sesión, pero con cinco miembros podemos sesionar. El asunto es que hemos llegado a un acuerdo tácito de que todos los temas se deben aprobar con los seis votos para lograr siempre consensos dentro de las seis personas que estamos nombradas actualmente como integrantes del Consejo Universitario.

NANCY ARIAS: Mejor le damos unos minutos a ver si se logra reincorporar.

RODRIGO ARIAS: Hagamos un receso de dos minutos para ver si logra reincorporarse.

Se hace un pequeño receso para que la SRA. MARLENE VÍQUEZ pueda ingresar de nuevo a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

La SRA. MARLENE VÍQUEZ continúa con problemas para reincorporarse a la sesión, por lo que se decide leer los siguientes puntos de agenda hasta que ella pueda ingresar de nuevo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 532-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2020 (REF. CU.CPP-2020-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 5) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-117), en relación con el oficio CONSEP-UNED-10-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, (REF.CU. 157-2020) suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado.**
- 2. El oficio CONSEP-UNED-10-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, (REF.CU. 157-2020) suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión 01-2020 realizada el 6 de febrero del 2020, referente a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). Al respecto se indica lo siguiente:**

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°01-2020 realizada el 06 de febrero del 2020, referente a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

CONSIDERANDO:

1. Correo enviado por coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, Dr. Juan Francisco Morales Quiros desde el buzón fmoralesq@uned.ac.cr del día martes 4/2/2020 15:56, con asunto “Pregunta al CONSEP”.
2. Que la gestión financiera del posgrado se realiza con la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia.
3. Que el Consejo Universitario de la UNED es el órgano responsable del establecimiento de los aranceles de posgrado.

Se acuerda según artículo 14:

Trasladar la solicitud del Dr. Juan Francisco Morales, sobre ajuste de aranceles de asignaturas del Doctorado en Ciencias Naturales

para el Desarrollo, al Consejo Universitario. / Acuerdo firme y unánime.”

- 3. La solicitud presentada por el señor Juan Francisco Morales, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales, referente al ajuste de aranceles de asignaturas del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en lo que interesa indica:**

“Tenemos esta consulta por la siguiente razón: nosotros tenemos en la UNED definido el valor del crédito por 110 dólares

En años anteriores, dada Universidad cobraba un valor diferente (UNA y TEC) y el año pasado se logró equiparar que todas cobraran lo mismo (ellas cobraron lo mismo que la UNED, puesto que en el TEC y UNA es más fácil subir los costos). Sin embargo, cada año el TEC incrementa los valores de los créditos para equipar la inflación.

Este año el TEC y la UNA incrementaron el costo a 113,64\$, lo cual provoca que el valor del crédito en la UNED sea inferior y se necesita equiparar que todas cobren lo mismo.”

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 528-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-02), con la finalidad de invitar a la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, a la sesión 529-2020 del 03 de junio del 2020 de esta Comisión, para analizar la solicitud presentada mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020. Asimismo, su participación en las sesiones 530-2020 del 10 de junio del 2020 y 531-2020 del 17 de junio del 2020, para continuar con el análisis del incremento del valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), solicitado mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020.**
- 5. El financiamiento del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte 2021, la asumirá la UNED, según lo acordaron de manera conjunta, la directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y el Coordinador de este Programa. Esta decisión fue comunicada a la señora Vicerrectora Académica.**
- 6. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 529-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de junio del 2020 (CU.CPP-2020-025), en el que se le solicita a la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y al señor Juan Francisco Morales Quirós,**

coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), consulten a lo interior de la Comisión Interinstitucional de este programa, cuál debería de ser el mecanismo para definir los costos del arancel para cada uno de los cuatrimestres, según le corresponde a cada institución.

7. El oficio SEP-062-2020 del 09 de junio del 2020 (REF.CU-502-2020), suscrito por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en atención al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto aprobado en sesión 529-2020, Art. V, inciso 1 del 03 de junio del 2020, referente a los mecanismos que existen para la aprobación de aranceles para el DOCINADE, según criterio de la Comisión de Gestión Académica de este posgrado.
8. El correo electrónico de la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, del 15 de junio del 2020 (REF.CU-525-2020), en el que remite la lista de graduados UNED, en el Programa Doctoral Interuniversitario DOCINADE.
9. Lo discutido en sesión 530-2020 del 10 de junio del 2020, en relación con el tema de interés y las observaciones expuestas al respecto, por la asesora jurídica del Consejo Universitario señora Nancy Arias Mora, en relación con el artículo 26 del Reglamento Interno DOCINADE y el Convenio Específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Tecnológico de Costa Rica para impartir el Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.
10. La participación de la señora Guisella Vargas Vargas, directora Escuela Ciencias Exactas y Naturales y el señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales, en sesión 531-2020 del 17 de junio del 2020 de la Comisión Plan Presupuesto, en el análisis que realiza esta Comisión sobre el incremento del valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), solicitado mediante el oficio CONSEP-UNED-10-2020, así como la documentación adicional presentada a solicitud de esta Comisión, por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado.
11. El Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según información aportada por la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de

Estudios de Posgrado, la administración financiera de este Doctorado se lleva a cabo por medio de la FUNDEPREDI.

- 12. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 516-2020 del 26 de febrero del 2020, 529-2020 del 03 de junio del 2020, 530-2020 del 10 de junio del 2020 y 531-2020 del 17 de junio del 2020, respecto a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según oficio CONSEP-UNED-10-2020.**

SE ACUERDA:

- 1. Establecer el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte de este Doctorado del 2021, que llevará a cabo la UNED, por un monto de \$113.64.**
- 2. Solicitar a la administración un análisis de ingresos y egresos del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para la cohorte del 2021, con la finalidad de valorar el desempeño económico en la gestión de esta cohorte.**

ACUERDO FIRME

- 2. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 525-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-019), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 2-d), del 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-690), en el que se autoriza a la Comisión Plan Presupuesto continuar con el análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria.

EDUARDO CASTILLO: Este dictamen de la comisión dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 525-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 2-d), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-690), en el que se autoriza a la Comisión Plan Presupuesto continuar con el análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria.
2. El oficio OPRE-580-2018 del 11 de julio del 2017 (REF.CU-751-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. Oficina de Presupuesto, en el que remite la respuesta al oficio VE-132-2017 sobre la realización de un estudio técnico sobre los ingresos y egresos de los últimos años, así como de posibles escenarios de sostenibilidad financiera de la Institución.
3. Las implicaciones que suponen tanto la Ley 9635 “Fortalecimiento de las finanzas públicas” y como el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público N° 41564-MIDEPLAN-H para el desenvolvimiento financiero y la planificación de la UNED.
4. Las acciones interpuestas por las universidades públicas ante la Sala Constitucional con el fin de que se declaren inconstitucionales diferentes artículos e incisos del decreto ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H y que a la fecha no han sido resueltas.
5. La tendencia que presentan el poder legislativo y el ejecutivo de recortar los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior, en los años 2019 y 2020.
6. La compleja situación fiscal del país con un déficit fiscal que ronda el 7% del PIB y una deuda pública por encima del 58% del PIB para el cierre del 2019, según el Programa Macroeconómico 2020-2021 del Banco Central de Costa Rica, aunado a un crecimiento del 12 al 12.4 en el porcentaje de desempleo para el mismo período 2018-2019.
7. El contexto de incertidumbre provocado por la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19 con implicaciones sociales y económicas de impacto sensible inmediato y con perspectivas de agravar aún más la situación del desempleo y desaceleración económica que afectará necesariamente el crecimiento de la economía del país.
8. El contexto de crisis provocado por pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19 requiere más de decisiones de corto plazo y de atención inmediata que, de la formulación de políticas de mediano o largo plazo, debido a la escasa disponibilidad de información y a que es una situación inédita en la historia de la universidad.
9. La UNED está trabajando con el POA Presupuesto 2019, dado que la Contraloría General de la República archivó sin trámite el POA Presupuesto para el ejercicio económico 2020, el cual se aprobó

mediante acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2766-2019, Art. IV, inciso 1-b (CU-2019-601).

10. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Elian Valerio Valerio, Javier García Trejos y la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionarios de la Oficina de Presupuesto en sesiones 466-2018 del 03 de octubre del 2018 y 467-2018 del 10 de octubre del 2018, los señores Francisco Durán Montoya, director Tecnología de la Información y Comunicaciones, José Pablo Chaves, coordinador de la Unidad de Sistemas de Información de la DTIC y Randall Gutiérrez López, Coordinador de Proyectos, en sesión 471-2018 del 07 de noviembre del 2018, los señores Edwin Chavarría Montero y Rogelio Cordero Carrillo, en sesión 473-2018 del 21 de noviembre del 2018.
11. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 466-2018, 467-2018, 471-2018, 473-2018, 524-2020 y 525-2020, referente a elaborar una política de sostenibilidad presupuestaria con respecto al análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al plenario que se deje sin efecto el acuerdo 2692-2018, Art. II, inciso 2-d), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-690), debido a que en el contexto de alta incertidumbre en el que se desenvuelve actualmente la Universidad es completamente adverso, para la construcción de políticas de sostenibilidad presupuestaria.
2. Solicitar a la Rectoría que presente al Consejo Universitario, a más tardar 31 de mayo del 2020, todos los posibles escenarios financieros de la Universidad considerando el presupuesto con el que se está trabajando en el 2020, y, la posible no asignación de recursos extraordinarios, para que, con base en dicha información, el Consejo Universitario pueda dictar políticas que garanticen el funcionamiento de la Universidad durante este año.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Esto tenía mucho tiempo pendiente ya que se refiere a situaciones del año 2019, que quedan reflejadas precisamente en la propuesta de acuerdo, que evidentemente hay que hacerle ajustes.

Yo también quería plantear al menos cuatro considerandos más, porque la situación que se relata en esta propuesta de la comisión, es la que se ha identificado a principios del mes de mayo, como fue dictaminado y los números han cambiado en estos meses y hay situaciones que se han presentado también que ya no son una posibilidad, sino que se han convertido en realidad.

Yo quería que incluyéramos cuatro considerandos en el siguiente sentido:

El aumento en el nivel de desempleo que tiene actualmente el país, que ronda el 25% según los últimos datos dados a conocer por el INEC.

El aumento en la proyección del déficit fiscal para este año y las posibilidades de recuperación que se preveen para el año 2021.

El acuerdo de la Comisión de Enlace en relación con el presupuesto del FEES para el año 2021, el monto total y la posposición de un 5%, que se especifique, eso es derivado del acuerdo del FEES.

Los efectos que la pandemia ha tenido sobre el giro de los recursos propios del FEES 2020 con la especificación del traslado o la posposición de los recursos que están incluidos como FEES de capital y los aportes y rebajos que se acordaron en la Comisión de Enlace que tendrían que especificarse de igual manera.

Luego la aprobación de los presupuestos extraordinarios 1 y 2 del año 2020, los cuáles vienen a normalizar el presupuesto con el cual estamos operando en este año y también del POA correspondiente.

Todo esto como unos puntos adicionales en los considerandos.

Luego en los acuerdos mi propuesta es que lo modifiquemos de la siguiente manera:

El primero me parece bien, dejar sin efecto el acuerdo 2692-2018 de la sesión celebrada el 27 de setiembre del 2018 debido a que la situación económica y financiera del país y de las universidades ha cambiado significativamente en estos dos años.

Un segundo punto del acuerdo sería, solicitarle a la Rectoría que presente al Consejo Universitario a más tardar 16 de octubre del 2020, los escenarios financieros posibles de la universidad durante el año en el que nos encontramos, el 2020.

Como tercer punto, solicitar a la Rectoría para el 31 de octubre, una proyección de los escenarios financieros en los que se puede desenvolver la universidad para el año 2021.

Partamos de que ya para esa fecha habremos tenido aprobado el presupuesto y remitido a la Contraloría con base en los acuerdos de la Comisión de Enlace y los cálculos de nuestros propios ingresos.

Esos ajustes son los que yo tenía para este dictamen porque como ya ha pasado tiempo, tenemos que actualizarlos a la situación de hoy.

La Sra. Marlene Víquez se reincorpora a la sesión extraordinaria.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, tuve problemas con el Teams, pero ya pude ingresar de nuevo.

Le escuche todo lo que dijo y me parece bien las propuestas que usted está haciendo. En realidad, es actualizar con base en este momento y además brindar los escenarios para el próximo año 2021. Esa es la situación que más nos ha preocupado siempre en la Comisión Plan Presupuesto, y que fue lo que más analizamos en relación con toda la situación que se venía con la reducción del presupuesto de las universidades que se había hecho, pero además con la situación de la pandemia que más se complicó. Sí me parece bien lo que usted está proponiendo.

RODRIGO ARIAS: Sería incorporar los considerandos que yo leí, y luego en los acuerdos, el primero es recortarlo como a la mitad, el segundo hacer modificación de fecha e incorporar un tercero referido al 2021, ya no solo al 2020.

Si están de acuerdo, procedemos a votar para aprobarlo. Indicamos en el chat del Consejo que estamos de acuerdo. Tenemos 6 votos a favor. Démosle firmeza también. Tenemos 6 votos a favor, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 525-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-019), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 2-d), del 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-690), en el que se autoriza a la Comisión Plan Presupuesto continuar con el análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria.**
- 2. El oficio OPRE-580-2018 del 11 de julio del 2017 (REF.CU-751-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. Oficina de Presupuesto, en el que remite la respuesta al oficio VE-132-2017 sobre la realización de un estudio técnico sobre**

los ingresos y egresos de los últimos años, así como de posibles escenarios de sostenibilidad financiera de la Institución.

3. Las implicaciones que suponen tanto la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y como el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público N° 41564-MIDEPLAN-H para el desenvolvimiento financiero y la planificación de la UNED.
4. Las acciones interpuestas por las universidades públicas ante la Sala Constitucional con el fin de que se declaren inconstitucionales diferentes artículos e incisos del decreto ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H y que a la fecha no han sido resueltas.
5. La tendencia que presenta el poder legislativo y el ejecutivo de recortar los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior, en los años 2019 y 2020.
6. La compleja situación fiscal del país con un déficit fiscal que ronda el 7% del PIB y una deuda pública por encima del 58% del PIB para el cierre del 2019, según el Programa Macroeconómico 2020-2021 del Banco Central de Costa Rica, aunado a un crecimiento del 12 al 12.4 en el porcentaje de desempleo para el mismo período 2018-2019.
7. El contexto de incertidumbre provocado por la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19 con implicaciones sociales y económicas de impacto sensible inmediato y con perspectivas de agravar aún más la situación del desempleo y desaceleración económica que afectará necesariamente el crecimiento de la economía del país.
8. El contexto de crisis provocado por pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19 requiere más de decisiones de corto plazo y de atención inmediata que, de la formulación de políticas de mediano o largo plazo, debido a la escasa disponibilidad de información y a que es una situación inédita en la historia de la universidad.
9. La UNED estaba trabajando con el POA Presupuesto 2019, dado que la Contraloría General de la República archivó sin trámite el POA Presupuesto para el ejercicio económico 2020, el cual se aprobó mediante acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2766-2019, Art. IV, inciso 1-b (CU-2019-601).

10. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Elian Valerio Valerio, Javier García Trejos y la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionarios de la Oficina de Presupuesto en sesiones 466-2018 del 03 de octubre del 2018 y 467-2018 del 10 de octubre del 2018, los señores Francisco Durán Montoya, director Tecnología de la Información y Comunicaciones, José Pablo Chaves, coordinador de la Unidad de Sistemas de Información de la DTIC y Randall Gutiérrez López, Coordinador de Proyectos, en sesión 471-2018 del 07 de noviembre del 2018, los señores Edwin Chavarría Montero y Rogelio Cordero Carrillo, en sesión 473-2018 del 21 de noviembre del 2018.
11. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 466-2018, 467-2018, 471-2018, 473-2018, 524-2020 y 525-2020, referente a elaborar una política de sostenibilidad presupuestaria con respecto al análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019.
12. El aumento en el nivel de desempleo, que tiene actualmente el país, es de aproximadamente un 25%, según los últimos datos dados a conocer por el INEC.
13. El aumento en la proyección del déficit fiscal para este año y las posibilidades de recuperación que se prevén para el año 2021.
14. El acuerdo de la Comisión de Enlace, en relación con el presupuesto del FEES para el año 2021.
15. Los efectos que la pandemia del Coronavirus ha tenido en los recursos propios del FEES 2020, con la posposición de los recursos que estaban incluidos como FEES de capital del 2020 y de un 5% del FEES 2021.
16. Los aportes y rebajos de recursos que se acordaron en la Comisión de Enlace, que luego fueron ratificados por el Consejo Universitario mediante presupuestos extraordinarios.
17. La aprobación de los Presupuestos Extraordinario 1-2020 y 2-2020, que vienen a normalizar el presupuesto con el cual está operando la Universidad en el 2020, así como el Plan Operativo Anual con los ajustes correspondientes.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo 2692-2018, Art. II, inciso 2-d), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-690), debido a que la situación económica y financiera del país y de las universidades ha cambiado significativamente en estos dos años.**
- 2. Solicitar a la Rectoría que, a más tardar el 16 de octubre del 2020, presente al Consejo Universitario una proyección de los escenarios financieros posibles de la Universidad para finalizar el año 2020.**
- 3. Solicitar a la Rectoría que, a más tardar el 31 de octubre del 2020, presente al Consejo Universitario una proyección de los escenarios financieros en los que se puede desenvolver la Universidad para el año 2021.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta. ¿Vieron el dictamen anterior con respecto al DOCINADE?

RODRIGO ARIAS: Sí señora, y lo sometimos a votación, fue cuando nos dimos cuenta que usted no estaba, ya cinco habíamos votado a favor y estábamos esperando su integración a la sesión. Podría indicarnos que está de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, y al menos quiero que quede en actas que estoy de acuerdo con la propuesta porque fue efectivamente un dictamen que se elaboró con mucho cuidado, tuvo mucho análisis, en varias sesiones recibimos a doña Ana Cristina Umaña, e inclusive al encargado del programa y en ese sentido fue que dijimos, -si es a la UNED a la que le corresponde bajo estas reglas, y la universidad adquirió un compromiso, tenemos que trabajar en función de las condiciones que nos establecieron- .

Entonces, yo estoy de acuerdo con el dictamen, si lo están aprobando en los mismos términos como lo propuso la comisión, estoy de acuerdo y voy a poner en el chat, “de acuerdo” y “en firme”.

Se aprueba y se da firmeza con el voto de la SRA. MARLENE VÍQUEZ, al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2020-029, referente a la solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

RODRIGO ARIAS: Yo aclaré doña Marlene que en la nota de aranceles precisamente el punto 12), hoy explicaba que no se refería al DOCINADE por la naturaleza específica de este programa.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, efectivamente en el documento que manda doña Grace Alfaro, ella menciona que no se considera porque es un doctorado interuniversitario, entonces no lo están considerando, de ahí que es importante que hoy se aprobara esto por aparte.

3. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 528-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-024), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2739-2019, Art. III, inciso 1-b) del 30 de mayo del 2019 (CU-2019-342), en el que se acuerda devolver a la Comisión Plan Presupuesto el dictamen CU.CPP-2019-018, con el fin de que presente una propuesta de la modificación necesaria de la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

EDUARDO CASTILLO: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 528-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2739-2019, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 30 de mayo del 2019 (CU-2019-342), en el que se acuerda devolver a la Comisión Plan Presupuesto el dictamen CU.CPP-2019-018, con el fin de que se analice desde otra perspectiva. Para tal efecto, se le solicita que, a más tardar el 31 de agosto del 2019, presente al plenario una propuesta de la modificación necesaria de la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED
2. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 528-2020 del 27 de mayo del 2020.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que a la Comisión Plan Presupuesto no le corresponde realizar cambios a los reglamentos de la UNED, por lo que, se solicita al Consejo Universitario envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos la

propuesta de modificar el artículo 26, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Hay que esperar que haya Comisión de Asuntos Jurídicos para que se pueda abordar de nuevo.

EDUARDO CASTILLO: La esencia del asunto era que no se les pidiera la certificación a los funcionarios con estudios realizados a lo interno de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero es la reforma de una normativa nuestra. Por eso es que ustedes dicen que tiene que ir a Jurídicos.

Aprobemos el dictamen para que quede pendiente en la Comisión de Asuntos Jurídicos cuando se restablezca el Consejo y haya comisiones de nuevo.

Lo aprobamos en el chat. Tenemos 6 votos, queda aprobado. Le damos firmeza también. Tenemos 6 votos, aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 528-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de mayo del 2020 (CU.CPP-2020-024), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2739-2019, Art. III, inciso 1-b) del 30 de mayo del 2019 (CU-2019-342), en el que se acuerda devolver a la Comisión Plan Presupuesto el dictamen CU.CPP-2019-018, con el fin de que presente una propuesta de la modificación necesaria de la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.**
- 2. A la Comisión Plan Presupuesto no le corresponde realizar cambios a los reglamentos de la UNED.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, en un plazo de tres meses, contados a partir del momento en que las comisiones del

Consejo Universitario retomen su normal funcionamiento, presente al plenario una propuesta de modificación del artículo 26, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera que se elimine la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

ACUERDO FIRME

4. Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 533-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-030), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020.

EDUARDO CASTILLO: El siguiente dictamen dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 533-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El oficio CPPI-060-2020 del 01 de junio del 2020 (REF.CU-522-2020), suscrito por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020.
2. El correo electrónico de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, del 17 de junio del 2020 (REF.CU-540-2020), en el que remite la presentación del Informe Trimestral 1-2020.
3. Lo indicado en el apartado Aspectos generales del Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020 (CPPI-060-2020), que en lo que interesa dice:
 1. “En este informe se detallan los principales ajustes o movimientos que se realizaron en el primer trimestre del año 2020, generados para los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.
 2. Los movimientos generados por la mayoría de las dependencias tienen el fin de ajustar su respectivo presupuesto a las necesidades de estas, por lo que el aumento de los recursos en las distintas subpartidas, apoyan el logro de los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2020, y son congruentes con el pago de Remuneraciones y Servicios, compra de Materiales y Suministros, y finalmente la adquisición de Bienes Duraderos.”

4. Las conclusiones del Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2020 (CPPI-060-2020), que a la letra indican:
 1. La mayoría de los movimientos generados por las dependencias tienen el fin de ajustar su respectivo presupuesto a las necesidades de estas, principalmente en la partida de servicios en la modificación 01.
 2. Se realizan movimientos importantes en la partida de remuneraciones para atender ajustes a la relación de puestos institucional.
Se realizan movimientos en la subpartida de servicios especiales para atender las necesidades de diferentes actividades presupuestarias.”

5. Las recomendaciones del Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2020 (CPPI-060-2020), en lo que interesa indican:

“Solicitar a los responsables de las actividades presupuestarias analizar las necesidades en virtud de los objetivos y las metas establecidas en su plan operativo anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y plantear la devolución de los recursos que no va a necesitar tomando en cuenta el cambio en los procesos institucionales derivados de la situación por el COVID-19 que ha afectado a la Universidad y al país.”

6. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 531-2020 del 17 de junio del 2020 y 532-2020 del 24 de junio del 2020, sobre el Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020 (CPPI-060-2020).

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración analizar las necesidades en virtud de los objetivos y las metas establecidas en el plan operativo anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y plantear a las instancias respectivas, la devolución de los recursos que no van a necesitar tomando en cuenta el cambio en los procesos institucionales, derivados de la situación por el COVID-19 que ha afectado a la Universidad y al país.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Realmente es algo que se viene haciendo, es nada más una recomendación de la comisión cuando analiza las modificaciones, pero eso se hace de todas maneras, no hay ningún problema en que lo aprobemos.

Manifestamos nuestro acuerdo en el chat. Tenemos 6 votos a favor y le damos firmeza. Igualmente 6 votos, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 533-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-030), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020.**
- 2. El oficio CPPI-060-2020 del 01 de junio del 2020 (REF.CU-522-2020), suscrito por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020.**
- 3. El correo electrónico de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, del 17 de junio del 2020 (REF.CU-540-2020), en el que remite la presentación del Informe Trimestral 1-2020.**
- 4. Lo indicado en el apartado Aspectos generales del Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020 (CPPI-060-2020), que en lo que interesa dice:**
 1. “En este informe se detallan los principales ajustes o movimientos que se realizaron en el primer trimestre del año 2020, generados para los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.
 2. Los movimientos generados por la mayoría de las dependencias tienen el fin de ajustar su respectivo presupuesto a las necesidades de estas, por lo que el aumento de los recursos en las distintas subpartidas, apoyan el logro de los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2020, y son congruentes con el pago de Remuneraciones y Servicios, compra de Materiales y Suministros, y finalmente la adquisición de Bienes Duraderos.”
- 5. Las conclusiones del Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2020 (CPPI-060-2020), que a la letra indican:**

“La mayoría de los movimientos generados por las dependencias tienen el fin de ajustar su respectivo presupuesto a las necesidades de estas, principalmente en la partida de servicios en la modificación 01.

1. Se realizan movimientos importantes en la partida de remuneraciones para atender ajustes a la relación de puestos institucional.

Se realizan movimientos en la subpartida de servicios especiales para atender las necesidades de diferentes actividades presupuestarias.”

6. Las recomendaciones del Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2020 (CPPI-060-2020), en lo que interesa indican:

“Solicitar a los responsables de las actividades presupuestarias analizar las necesidades en virtud de los objetivos y las metas establecidas en su plan operativo anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y plantear la devolución de los recursos que no va a necesitar tomando en cuenta el cambio en los procesos institucionales derivados de la situación por el COVID-19 que ha afectado a la Universidad y al país.”

7. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 531-2020 del 17 de junio del 2020 y 532-2020 del 24 de junio del 2020, sobre el Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020 (CPPI-060-2020).

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que analice las necesidades en virtud de los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y plantear a las instancias respectivas, la devolución de los recursos que no van a necesitar este año, tomando en cuenta el cambio en los procesos institucionales, derivados de la situación por el COVID-19 que ha afectado a la Universidad y al país.

ACUERDO FIRME

5. Oficio FEU-0860-20, relacionado con la afectación del presupuesto de la FEUNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-032), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020 (CU-2020-364), en relación con el oficio FEU-

0860-20 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-584-2020), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), relativo al informe de las gestiones realizadas sobre los aspectos mencionados en el oficio FEU-0838-20, relacionados con la afectación del presupuesto de la FEUNED.

EDUARDO CASTILLO: Este acuerdo dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 534-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020 (CU-2020-364), en el que se remite el oficio FEU-0860-20 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-584-2020), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), referente al informe de las gestiones realizadas en relación a los aspectos mencionados en el oficio FEU-0838-20, en relación con la afectación del presupuesto de la FEUNED.
2. La señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto expresó de manera verbal en la sesión 533-2020 del 01 de julio del 2020 de la Comisión Plan Presupuesto, que el superávit del presupuesto de la FEUNED al 31 de diciembre del 2019 se incluyó en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.
3. La información aportada por al FEUNED en el oficio FEU-0838-20 se incluye un documento en Excel, en el cual se muestra que a la fecha solo cuentan en ingresos reales, con un monto cercano a los ¢75 000 000,00.
4. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 533-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-031), que a la letra indica:

“Solicitarle a la Dirección Financiera presentar a más tardar el 07 de julio del 2020, los ingresos reales del presupuesto de la FEUNED, de manera que se constate que ingresó el superávit del 2019, que se incluyó en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.

Asimismo, dicha Dirección en conjunto con la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación (DTIC) proponga a esta Comisión, las posibles opciones que se le pueden brindar, para que la cuota estudiantil se cobre de manera independiente.”

5. El oficio DF 305-2020 del 08 de julio del 2020 (REF.CU-655-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, se indica que en el presupuesto de la FEUNED al 08 de julio del 2020, cuenta con ingresos por un monto de ¢ 98.548.277,23 y con egresos por un monto de ¢25.391.051,77; para un disponible de ¢73.157.225,46.

6. La participación del señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020, con la finalidad de atender las consultas de los miembros de la Comisión Plan Presupuesto referente a la viabilidad de que el cobro de la cuota estudiantil se cobre de manera independiente y no como parte del arancel de matrícula.
7. Lo expresado verbalmente por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020, en relación con la posibilidad de hacer una separación de la cuenta del arancel de matrícula. Al respecto indica que, si es posible hacer la separación del cobro de la cuota estudiantil para el tercer cuatrimestre del 2020, pero que es necesario que se le dé la instrucción a la mayor brevedad de parte de la Dirección Financiera.
8. El correo enviado por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (REF.CU-653-2020), en respuesta a lo solicitado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020.
9. Lo establecido en el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil.
10. El interés que tiene el Consejo Universitario de encontrar una solución consensuada con la Federación de Estudiantes (FEUNED), por la afectación que tienen en los ingresos a la fecha, producto de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 11) (CU-2020-295), referente a las “Medidas económicas de apoyo a estudiantes ante COVID-19”.
11. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 533-2020 del 01 de julio del 2020 y 534-2020 del 08 de julio del 2020, referente al informe de las gestiones realizadas en relación a los aspectos mencionados en el oficio FEU-0838-20, en relación con la afectación del presupuesto de la FEUNED.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Dirección Financiera coordinar con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), los requerimientos correspondientes a los sistemas de información de la matrícula, para que la cuota estudiantil se cobre de manera independiente, a partir del tercer cuatrimestre 2020.
2. Solicitar a la Administración brindarle la prioridad a la atención de los requerimientos relacionados con la matrícula, que atiende actualmente, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC).

3. Informar a la Junta Directiva de la FEUNED el presente acuerdo para lo que corresponda.
4. Instar a la Junta Directiva de la FEUNED, que dada la afectación que tuvo en los ingresos en el POA Presupuesto 2020 de esta Federación, producto de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 11) (CU-2020-295), referente a las “Medidas económicas de apoyo a estudiantes ante COVID-19”, realizar las acciones respectivas ante la Comisión UNED-FEUNED que se indica en la Cláusula Quinta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, con la finalidad de encontrar una solución consensuada para los ingresos que se dejaron de percibir.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo hay que aclarar que esto era para el tercer cuatrimestre, lo podríamos hacer entonces para el año entrante.

RODRIGO ARIAS: Así es, esto lo habíamos visto hace un par de sesiones cuando yo hablaba que para el tercer cuatrimestre no se había logrado hacer y que Francisco y toda la DTIC estaba trabajando para tenerlo listo para el primer cuatrimestre del próximo año.

CÉSAR ALVARADO: Aquí nada más mencionar que este dictamen de la comisión es originado por la afectación por llamarlo de alguna manera, al presupuesto de la federación. La federación hizo su pronunciamiento debido y demás, fue analizado por la comisión, y esta ha sido la conclusión a la que se ha llegado después de todo un análisis de la representación estudiantil, Delio Mora, me parece que estuvo Roberto Ocampo también, Francisco Durán, analizando diferentes insumos y en una de esas sesiones él se había comprometido a que se iba a realizar la separación entre la cuota estudiantil de los demás aranceles de la universidad. Se había comprometido para el tercer cuatrimestre, pero a la hora de tomar los acuerdos anteriores en beneficio de los estudiantes, se pudo observar que no se hizo realidad esta solicitud.

Como yo lo había pedido en esa sesión, de que se le diera prioridad a ese proceso para ver si el año que viene tenemos por lo menos esa separación un poco más definida, y también recalcar que al mismo momento en que se aprobaron los acuerdos anteriores se hizo justamente la convocatoria, o se instó a la administración a que se convocara a la comisión de UNED-FEUNED con el cual evaluar el convenio.

Dicha comisión ya se está convocando para el jueves 15 de octubre, entonces en esas sesiones se estaría evaluando todo el análisis respectivo del presupuesto de la federación por lo menos ya para el año que viene.

También quiero recalcar el apoyo que tuvo don Rodrigo de si presentarse un posible déficit, la administración podría asumir esta diferencia para que tanto los estudiantes como la parte del movimiento estudiantil sintieran el apoyo de parte de la universidad y ninguno se viera afectado.

Quería dejar constando en actas esto.

RODRIGO ARIAS: Me parece que el dictamen está bien, que efectivamente la DTIC por medio de Francisco se comprometió ahora la última vez que analizamos avanzar para que esa separación esté lista para el primer cuatrimestre del otro año, que además las diferencias y observaciones que haya en relación con la ejecución del presupuesto se vean en la comisión que para esos efectos existe y que ya se está convocando.

Además, para mediados de octubre ya tendremos los datos reales de la matrícula y recepción de ingresos del tercer cuatrimestre, y también ya se vería por otro lado, la liquidación del presupuesto del tercer trimestre, lo cual daría una base más cierta para las proyecciones que correspondan.

MARLENE VÍQUEZ: Dado que la administración ha ido avanzando en relación con esta situación de la Federación de Estudiantes, me parece que hace falta un considerando más en el cual se indique que la Rectoría y la presidencia de la FEUNED informan de manera conjunta las acciones que han venido realizando en relación con la situación financiera de la FEUNED, dadas las medidas económicas que aprobó el Consejo Universitario.

Me parece que eso hay que indicarlo como un considerando más, porque usted lo está informando y hasta ahora César lo está informando también. Nada más en el punto 4, que diga "Reiterar a la Junta Directiva de la FEUNED que dada la afectación, lo resuelvan e informe posteriormente al Consejo Universitario", porque me parece que sí es importante que se informa César, porque no solo se resuelve con la administración, sino que el Consejo también tiene que dar fe de que al final no hubo mayor afectación y que la afectación se les resolvió de manera consensuada entre todas las partes involucradas.

CÉSAR ALVARADO: Cien por ciento de acuerdo doña Marlene, también lo veo desde el punto de vista de que como el convenio es meramente con el Consejo Universitario, tiene todo el derecho de estar informados de cuáles son las medidas que se están tomando con respecto a este convenio.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo con el dictamen y las modificaciones que incorporamos? Lo manifestamos en el chat votando como corresponde. Tenemos 6 votos a favor, se aprueba. Le damos firmeza. Tenemos 6 votos a favor, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 534-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-032), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020 (CU-2020-364), en relación con el oficio FEU-0860-20 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-584-2020), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), relativo al informe de las gestiones realizadas sobre los aspectos mencionados en el oficio FEU-0838-20, relacionados con la afectación del presupuesto de la FEUNED.**
- 2. La señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto expresó de manera verbal en la sesión 533-2020 del 01 de julio del 2020 de la Comisión Plan Presupuesto, que el superávit del presupuesto de la FEUNED al 31 de diciembre del 2019 se incluyó en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.**
- 3. La información aportada por al FEUNED en el oficio FEU-0838-20 se incluye un documento en Excel, en el cual se muestra que a la fecha solo cuentan en ingresos reales, con un monto cercano a los ₡75 000 000,00.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 533-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-031), que a la letra indica:**

“Solicitarle a la Dirección Financiera presentar a más tardar el 07 de julio del 2020, los ingresos reales del presupuesto de la FEUNED, de manera que se constate que ingresó el superávit del 2019, que se incluyó en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020.

Asimismo, dicha Dirección en conjunto con la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación (DTIC) proponga a esta Comisión, las posibles opciones que se le pueden brindar, para que la cuota estudiantil se cobre de manera independiente.”
- 5. El oficio DF 305-2020 del 08 de julio del 2020 (REF.CU-655-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, se indica que en el presupuesto de la FEUNED al 08 de julio del 2020, cuenta con ingresos por un monto de ₡**

98.548.277,23 y con egresos por un monto de ¢25.391.051,77; para un disponible de ¢73.157.225,46.

6. La participación del señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020, con la finalidad de atender las consultas de los miembros de la Comisión Plan Presupuesto referente a la viabilidad de que el cobro de la cuota estudiantil se cobre de manera independiente y no como parte del arancel de matrícula.
7. Lo expresado verbalmente por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020, en relación con la posibilidad de hacer una separación de la cuenta del arancel de matrícula. Al respecto indica que, si es posible hacer la separación del cobro de la cuota estudiantil para el tercer cuatrimestre del 2020, pero que es necesario que se le dé la instrucción a la mayor brevedad de parte de la Dirección Financiera.
8. El correo enviado por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (REF.CU-653-2020), en respuesta a lo solicitado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión 534-2020 del 08 de julio del 2020.
9. Lo establecido en el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil.
10. El interés que tiene el Consejo Universitario de encontrar una solución consensuada con la Federación de Estudiantes (FEUNED), por la afectación que tienen en los ingresos a la fecha, producto de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 11) (CU-2020-295), referente a las “Medidas económicas de apoyo a estudiantes ante COVID-19”.
11. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 533-2020 del 01 de julio del 2020 y 534-2020 del 08 de julio del 2020, referente al informe de las gestiones realizadas en relación a los aspectos mencionados en el oficio FEU-0838-20, en relación con la afectación del presupuesto de la FEUNED.

12. **La Rectoría y la Presidencia de la FEUNED informan las acciones que se han realizado, en relación con la situación financiera de la FEUNED, dado las medidas económicas que aprobó el Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Dirección Financiera coordinar con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), los requerimientos correspondientes a los sistemas de información de la matrícula, para que la cuota estudiantil se cobre de manera independiente, a partir del primer cuatrimestre 2021.**
2. **Solicitar a la administración brindarle la prioridad a la atención de los requerimientos relacionados con la matrícula, que atiende actualmente, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC).**
3. **Informar a la Junta Directiva de la FEUNED el presente acuerdo para lo que corresponda.**
4. **Reiterar a la Junta Directiva de la FEUNED, que dada la afectación que tuvo en los ingresos en el POA Presupuesto 2020 de esta Federación, producto de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 11) (CU-2020-295), referente a las “Medidas económicas de apoyo a estudiantes ante COVID-19”, resuelva la situación e informe al Consejo Universitario las acciones realizadas.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a todos los integrantes del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que le ha dado seguimiento a la sesión.

Recordarles a todas las personas que mañana tendremos otra sesión extraordinaria, con dos temas, el primero son las observaciones de la UNED al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior, PLANES 2021-2025 y esperamos que haya tiempo para ver los Lineamientos de Política Institucional que hace días traemos arrastrados en la agenda nuestra.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV ***